

N° 4214

13/08/2013

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4587	
Se reemplaza definición del término Semáforo de las Definiciones Generales del Código de Tránsito y Transporte.....	Pág. 12
Ley N° 4596	
Se modifica la Ley N° 2219.....	Pág. 13
Ley N° 4597	
Ley sobre las condiciones de prestación del servicio de empresas de servicios de comunicación audiovisual.....	Pág. 13
Ley N° 4611	
Se desafecta de Distritos de Zonificación y se afecta al Distrito APH 44 del Código de Planeamiento Urbano a polígono.....	Pág. 15
Ley N° 4620	
Se condona deuda en concepto de Contribución Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras Ley N° 23514 a la Sociedad Protectora de Animales Sarmiento.....	Pág. 21
Ley N° 4630	
Se modifica la Ley N° 1777.....	Pág. 22
Ley N° 4631	
Regulación de Alojamientos Turísticos.....	Pág. 22
Ley N° 4632	
Registración de Propiedades de Alquiler Temporario Turístico.....	Pág. 39
Ley N° 4633	
Se modifica el Anexo I de la Ley N° 317.....	Pág. 43

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 784-LCBA/12	
Se declara bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad al inmueble del ex cine Arteplex Caballito.....	Pág. 48
Ley de Aprobación Inicial N° 3582-LCBA/12	
Se deroga texto del Código de Planeamiento Urbano.....	Pág. 48
Ley de Aprobación Inicial N° 931-LCBA/13	
Se acepta la donación del monumento Marco de la Paz.....	Pág. 48
Ley de Aprobación Inicial N° 1343-LCBA/13	
Se modifica el nombre de la calle Palestina por el de Estado de Palestina.....	Pág. 49

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 334

Se declara de Interés la 13° Exposición Internacional del Envase y Embalaje y la 8° Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas Alimentek 2013..... Pág. 50

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 620-MJGGC/13

Se desestima recurso de alzada contra la Nota N° 1091-SBASE/11..... Pág. 52

Resolución N° 623-MJGGC/13

Se otorga auspicio institucional a las IV Jornadas de Administración y Justicia de la CABA..... Pág. 53

Resolución N° 500-SSTRANS/13

Se autoriza corte de tránsito solicitado por el partido político PRO..... Pág. 54

Resolución N° 502-SSTRANS/13

Se implementa el Corredor METROBUS DEL SUR - RAMAL CORONEL ROCA..... Pág. 55

Resolución N° 503-SSTRANS/13

Se implementa el Corredor METROBUS DEL SUR - RAMAL FERNÁNDEZ DE LA CRUZ..... Pág. 59

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 697-MHGC/13

Se archiva el Sumario Administrativo N° 19329/09..... Pág. 62

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 339-MJYSGC/13

Se deja sin efecto el otorgamiento de beca mensual..... Pág. 65

Ministerio de Salud

Resolución N° 859-MSGC/13

Se rechaza petición efectuada por agente..... Pág. 66

Resolución N° 898-MSGC/13

Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la empresa Indaltec SA..... Pág. 67

Resolución N° 915-MSGC/13

Se dispone el cese de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 68

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 243-MDUGC/13	
Se acepta la renuncia a contrato de locación de servicios.....	Pág. 69
Resolución N° 244-MDUGC/13	
Se acepta la renuncia a contrato de locación de servicios.....	Pág. 69
Resolución N° 245-MDUGC/13	
Se acepta la renuncia a contrato de locación de servicios.....	Pág. 70
Resolución N° 76-SSPUAI/13	
Se modifica contrato de locación de obra.....	Pág. 71

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1994-MCGC/13	
Se aprueba el Proyecto Piloto Inglés por Niveles.....	Pág. 72

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 116-UGIS/13	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1320/13.....	Pág. 74

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 884-MAYEPGC/13	
Se otorga auspicio institucional a las IV Jornadas de Administración y Justicia de la CABA.....	Pág. 76

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 80-MGOBGC/13	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 77

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 60-SSEPUC/13	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 244-SIGAF/13.....	Pág. 78
Resolución N° 458-SECGCYAC/13	
Se designan integrantes del Cuerpo Especial de Mandatarios.....	Pág. 79

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 570-AGIP/13	
Se modifica la estructura organizativa y funciones de la Dirección General Relaciones Institucionales.....	Pág. 81
Resolución N° 571-AGIP/13	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes.....	Pág. 82
Resolución N° 572-AGIP/13	
Se otorga prorroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes.....	Pág. 83

Ente de Turismo

Resolución N° 191-ENTUR/13 Se aprueban gastos de rendición de fondos en concepto de viáticos.....	Pág. 84
Resolución N° 192-ENTUR/13 Se aprueban gastos de rendición de fondos en concepto de viáticos.....	Pág. 85
Resolución N° 44-DEENTUR/13 Se autoriza comisión de servicios de agente.....	Pág. 86
Resolución N° 45-DEENTUR/13 Se aprueba Circular Aclaratoria N° 1 de la Licitación Pública N° 2015-SIGAF/13.....	Pág. 86

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 262-DGTRANSI/13 Se encomienda la atención del despacho y tareas inherentes a la Gerencia Operativa de Señalización Luminosa a Ricardo Gabriel Buderacky.....	Pág. 88
--	---------

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 29-DGGSERNT/13 Se aprueba gasto del Servicio de mantenimiento correctivo integral controladores fiscales Modelo PR4 y PR5.....	Pág. 89
Disposición N° 30-DGGSERNT/13 Se aprueba gasto del Servicio de Desarrollo de Módulo de Generación de Cupones de Rapipago.....	Pág. 90
Disposición N° 31-DGGSERNT/13 Se aprueba gasto de Movilidad.....	Pág. 92
Disposición N° 32-DGGSERNT/13 Se deja sin efecto la Disposición N° 31-DGGSERNT/13.....	Pág. 92
Disposición N° 33-DGGSERNT/13 Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 93
Disposición N° 34-DGGSERNT/13 Se aprueban gastos de Caja Chica Común N° 4.....	Pág. 94
Disposición N° 35-DGGSERNT/13 Se aprueban gastos de Caja Chica Común N° 1.....	Pág. 94
Disposición N° 422-DGCYC/13 Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2079-SIGAF/13.....	Pág. 95

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 6-DGIPM/13 Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 97
Disposición N° 7-DGIPM/13 Se aprueban gastos de caja chica común.....	Pág. 97
Disposición N° 14-DGPPD/13 Se deja sin efecto la Disposición N° 12-DGPPD/13.....	Pág. 98

Disposición N° 30-DGALPM/13	
Se aprueban gastos de Caja Chica Común.....	Pág. 99
Disposición N° 31-DGALPM/13	
Se aprueban gastos de Caja Chica Común.....	Pág. 99
Disposición N° 32-DGALPM/13	
Se aprueban gastos de Caja Chica Común.....	Pág. 100
Disposición N° 48-DGALPM/13	
Se aprueban gastos de Caja Chica Común.....	Pág. 101

Ministerio de Salud

Disposición N° 66-DGADC/13	
Se deja sin efecto el segundo llamado a Licitación Pública N° 1635-SIGAF/13.....	Pág. 103
Disposición N° 196-HGAT/13	
Se rehabilita contrato de la Orden de Compra N° 27620/13 y se aplica multa a la firma Rochem Biocare Argentina SA.....	Pág. 104
Disposición N° 197-HGAT/13	
Se rehabilita contrato de la Orden de Compra N° 27768/13 y se aplica multa a la firma Rochem Biocare Argentina SA.....	Pág. 105
Disposición N° 198-HGAT/13	
Se aplica multa a la firma Rochem Biocare Argentina SA.....	Pág. 106
Disposición N° 199-HGAT/13	
Se aplica multa a la firma Rochem Biocare Argentina SA.....	Pág. 107

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1240-DGIUR/13	
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Pte José Evaristo Uriburu 520/22.....	Pág. 109
Disposición N° 1241-DGIUR/13	
Se considera factible la localización de una cámara transformadora para el predio sito en Boulevard Cecilia Grierson 422.....	Pág. 111
Disposición N° 1242-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tucumán 405.....	Pág. 113
Disposición N° 1243-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Callao 410.....	Pág. 114
Disposición N° 1244-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraguay 523.....	Pág. 115
Disposición N° 1245-DGIUR/13	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1877-DGIUR/12.....	Pág. 116
Disposición N° 1246-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av San Juan 406.....	Pág. 116
Disposición N° 1247-DGIUR/13	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Florida 428.....	Pág. 117
Disposición N° 1248-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Callao 262/64.....	Pág. 119
Disposición N° 1249-DGIUR/13	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Arcos 2419.....	Pág. 119
Disposición N° 1250-DGIUR/13	
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av Alicia Moreau de Justo 1188.....	Pág. 121
Disposición N° 1251-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Almirante Brown 770/72/74.....	Pág. 122

Disposición N° 1252-DGIUR/13
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 864..... Pág. 123

Ministerio de Cultura

Disposición N° 144-CTBA/13
Se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 542-0085-LPU13..... Pág. 125

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 400-DGTALMDE/13
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 5184/13..... Pág. 126
Disposición N° 2450-DGDYPC/13
Se establecen pautas a Administradores de Consorcios para realizar rendición de expensas..... Pág. 127

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 16-DGTALGOB/13
Se aprueban gastos de movilidad del 2° trimestre de 2013..... Pág. 130

Ministerio de Salud

Disposición N° 49-IRPS/13
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1113-SIGAF/13..... Pág. 131
Disposición N° 51-IRPS/13
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4875-SIGAF/13..... Pág. 132

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 147-OAYF/13
Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 11/13..... Pág. 134

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 290-FG/13
Se aprueba listado de aspirantes para ingresar al Ministerio Público Fiscal..... Pág. 136
Resolución N° 300-FG/13
Se autoriza ampliación del total adjudicado en la Licitación Pública N° 20/12..... Pág. 140
Resolución N° 303-FG/13
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 7/13..... Pág. 142

Disposición

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 22-SGC/13

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 4/13..... Pág. 146

Disposición N° 23-SGC/13

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 7/13..... Pág. 149

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 44-UOA/13

Se fija nueva fecha de apertura de ofertas para la Licitación Pública N° 10/13..... Pág. 152

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordada Electoral N° 4-TSJ/13

Se aprueba modelo de constancia de emisión de voto extranjero..... Pág. 154

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados N° 13-AGC/13..... Pág. 156

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación N° 13-DGCYC/13..... Pág. 157

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación N° 1738-SSTRANS/13..... Pág. 158

Licitación N° 5336-SSTRANS/13..... Pág. 158

Ministerio de Hacienda

Licitación N° 1739-DGCYC/13.....	Pág. 159
Licitación N° 2008-DGCYC/13.....	Pág. 159

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación N° 1636-SSEMERG/13.....	Pág. 160
Licitación N° 1710-SSEMERG/13.....	Pág. 160
Expediente N° 3011520-SSJUS/13.....	Pág. 162

Ministerio de Salud

Licitación N° 1899-HGAT/13.....	Pág. 163
Licitación N° 2089-HGAJAF/13.....	Pág. 163
Licitación N° 2090-HGAJAF/13.....	Pág. 164
Licitación N° 2091-HGAJAF/13.....	Pág. 164
Licitación N° 2092-HGATA/13.....	Pág. 165
Licitación N° 2094-HGATA/13.....	Pág. 165
Licitación N° 2095-HGATA/13.....	Pág. 165
Licitación N° 2102-DGADC/13.....	Pág. 166
Licitación N° 1584-HNBM/13.....	Pág. 166
Licitación N° 1662-HMIRS/13.....	Pág. 167
Licitación N° 1785-HGAJAF/13.....	Pág. 168
Licitación N° 8891-DGADC/12.....	Pág. 169
Expediente N° 2401606-HSL/13.....	Pág. 170
Expediente N° 2359664-HQ/13.....	Pág. 171

Ministerio de Educación

Licitación N° 128-DGAR/13.....	Pág. 172
Expediente N° 3-DGAR/13.....	Pág. 173

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación N° 1872-DGTALMDU/13.....	Pág. 174
Expediente N° 914412-DGTALMDU/13.....	Pág. 175

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación N° 2081-DGTALMDE/13.....	Pág. 176
Licitación N° 1752-UGIS/13.....	Pág. 176

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación N° 1748-DGTALMAEP/13.....	Pág. 178
Licitación N° 1999-DGTALMAEP/13.....	Pág. 178

Ente de Turismo

Licitación N° 2015-DGTALET/13.....	Pág. 180
Licitación N° 6422-DGTALET/13.....	Pág. 180

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación N° 813-IVC/13.....	Pág. 181
Licitación N° 813-IVC/13.....	Pág. 181

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación N° 1801-UOAC/13.....	Pág. 182
---------------------------------	----------

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Licitación N° 62-PNA/13.....	Pág. 183
Licitación N° 63-PNA/13.....	Pág. 184

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS

Expediente N° 2750-MREXYCULT/12.....	Pág. 185
--------------------------------------	----------

Edictos Particulares

Transferencias N° 301-SECLYT/13.....	Pág. 186
Transferencias N° 302-SECLYT/13.....	Pág. 186
Transferencias N° 303-SECLYT/13.....	Pág. 186
Transferencias N° 304-SECLYT/13.....	Pág. 187
Transferencias N° 307-SECLYT/13.....	Pág. 187
Transferencias N° 308-SECLYT/13.....	Pág. 187
Transferencias N° 309-SECLYT/13.....	Pág. 188
Transferencias N° 310-SECLYT/13.....	Pág. 188
Transferencias N° 311-SECLYT/13.....	Pág. 188

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación N° 7-HMIRS/13.....	Pág. 189
-----------------------------	----------

Ministerio de Desarrollo Social

Actuación N° 1138377-SSFFYC/11.....	Pág. 190
Actuación N° 763-SSFFYC/13.....	Pág. 190
Actuación N° 764-SSFFYC/13.....	Pág. 191

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 3552799-DGEMP/13.....	Pág. 192
Notificación N° 3552911-DGEMP/13.....	Pág. 192
Notificación N° 3552936-DGEMP/13.....	Pág. 193
Notificación N° 3552960-DGEMP/13.....	Pág. 194
Notificación N° 3552983-DGEMP/13.....	Pág. 195

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 950448-DGR/12.....	Pág. 196
Notificación N° 1139-DGR/13.....	Pág. 196

Juzgado Provincial

Notificación N° 3567941-JP/13.....	Pág. 201
------------------------------------	----------

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 3497719-JPCF/13.....	Pág. 203
Citación N° 3570206-JPCF/13.....	Pág. 203
Citación N° 3586028-JPCF/13.....	Pág. 204
Citación N° 3587058-JPCF/13.....	Pág. 204
Citación N° 3587899-JPCF/13.....	Pág. 205
Notificación N° 3558783-JCAT/13.....	Pág. 206

Poder Legislativo
Ley
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 4587

Buenos Aires, 13 de junio de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Reempázase la definición del término "Semáforo" de las Definiciones Generales contenidas en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires por la siguiente:

"Dispositivo de señalización luminosa cuya función es asignar en forma alternativa el derecho de paso a vehículos que confluyen sobre un determinado punto de la calzada y, con otras características, también a los peatones."

Art. 2º.- Se incorpora como artículo 2.3.16 al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires el siguiente texto:

"2.3.16 Excepción para semáforos.

Se exceptúa de lo establecido en el Sistema de Señalización Vial Uniforme al color de las cabezas, soportes y viseras de los semáforos, las que serán de color gris grafito (RAL 7024, según catálogo RAL K7 CLASSIC)."

Art. 3º.- Los pórticos de señalización vial y de los carteles de leyenda variable serán del color establecido en el artículo 2.3.16 del Código de Tránsito y Transporte.

Cláusula transitoria:

El Poder Ejecutivo procederá, en el término de tres (3) años a partir de la publicación de la presente ley y mediante los organismos técnicos que correspondan, al progresivo repintado de las cabezas, soportes y viseras de los semáforos. Asimismo, en forma coordinada y de acuerdo a la programación que establezca la Autoridad de Aplicación, se procederá al cambio de las ópticas y las lámparas de los semáforos por unidades LED, en aquellos que aún no las posean.

En las tareas realizadas por administración y/o en los futuros pliegos de mantenimiento de los pórticos de señalización vial y de los carteles de leyenda variable, deberá contemplarse expresamente lo previsto en el artículo 3º de la presente Ley.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.587 (E. E. N° 2.708.076-MGEYA-DGALE-13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de junio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 15 de julio de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría /de Transporte. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4596

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Modifícase el texto del artículo 1º, de la Ley 2219 (BOCABA 2613, de fecha 26/01/2007), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Procédase a la colocación de juegos adaptados a niños/as con necesidades especiales en las plazas y parques públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cuenten con sitios para el esparcimiento infantil.

A tales fines se instalará, al menos, una hamaca accesible que permita a las personas con movilidad reducida hamacarse en silla de ruedas de manera autónoma.

La cantidad total de hamacas accesibles por espacio de juego debe ser reglamentada según los estudios de factibilidad técnica, de acuerdo a cada plaza o parque."

Art. 2º.- Modifícase el texto del artículo 5 de la Ley 2219 (BOCABA 2613, de fecha 26/01/2007), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º.- El equipamiento y las superficies absorbentes de impacto en zonas de juego deberán cumplir con las normas de calidad, seguridad y accesibilidad vigente con los resguardos necesarios para garantizar la autonomía de los niños con discapacidad en el sector de juego de la misma, debiendo cumplirse también con el manual de seguridad aplicable a los patios de juego del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires."

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 7 de agosto de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.596 (Expediente Electrónico N° 2.890.726/DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de junio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 22 de julio de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese-. **Clusellas**

LEY N.º 4597

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Condiciones de Prestación. Las empresas de servicios de comunicación audiovisual por suscripción a título oneroso, que presten servicios en el ámbito de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, están obligadas a suscribir sus contratos en forma individual con cada uno de los propietarios de las unidades funcionales, locatarios, o que ocupen la misma por cualquier título, cuando se trate de consorcios o inmuebles bajo el sistema de propiedad horizontal.

Art. 2º.- Comprobantes de pago. Los comprobantes que entreguen los prestadores de servicios de comunicación audiovisual por suscripción a título oneroso, deberán emitirse a nombre del efectivo prestatario del servicio, y deberá contener obligatoriamente:

- a) Precio del servicio.
- b) Precio de la instalación.
- c) Detalle de las promociones, descuentos o beneficios otorgados.
- e) Cantidad de bocas adicionales, de corresponder.
- f) Detalle de la totalidad de los cargos por los servicios adicionales que se presten y de todo otro concepto vinculado con la operación facturada.

Art. 3º.- Plazo de adaptación. Las empresas de servicios de comunicación audiovisual por suscripción a título oneroso, que mantengan vigentes sus contratos con consorcios para la prestación del servicio, obligando a todos los titulares o locatarios de las unidades funcionales a acogerse a las condiciones acordadas por el consorcio, sin posibilidad de elección sobre el servicio que se brinda, contarán con un plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación, para adaptarse a las condiciones de la presente Ley.

Art. 4º.- Vencimiento de Contratos. Los contratos pactados que fueran venciendo antes del plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de publicación de la presente, deberán renovarse con la misma empresa, en el caso que así lo desee el propietario, inquilino o que ocupen la misma por cualquier título, de la unidad funcional que corresponda, conforme a las condiciones establecidas en la presente.

Art. 5º.- Liberación de Responsabilidad. En los casos detallados en los artículos 3º y 4º precedentes, en los que resulte necesario recablear y/o requerir aprobación de la asamblea del consorcio y/o la modificación del reglamento de copropiedad, para poder cumplir con la adecuación, ésta no se sujetará a plazo alguno. La negativa de los propietarios a la adecuación, implicará la liberación de responsabilidad de los prestadores del servicio.

Art. 6º.- Ante cualquier infracción a la presente, el régimen procedimental aplicable es el establecido en la Ley 757 -Procedimiento Administrativo para la Defensa del Consumidor y del Usuario, conforme la aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 y sus modificatorias de Defensa del Consumidor.

Art. 7º.- La máxima autoridad en materia de consumidores y usuarios de la Ciudad de Buenos Aires es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 8º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.597 (E. E. Nº 2.890.317-MGEYA-DGALE-13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de junio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 23 de julio de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4611

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Desaféctanse de los respectivos Distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano el polígono delimitado por la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Avenida Juramento, correspondientes a las Manzanas 50A y 40, Sección 25, Circunscripción 16, desde el eje de las vías del ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre hasta su intersección con el eje de la calle 3 de febrero, por éste hasta su intersección con la prolongación virtual de las líneas de fondo de las parcelas frentistas a la calles Zavalía y 11 de Septiembre correspondientes a las Manzanas 39, 38 y 37, Sección 25, Circunscripción 16, y su prolongación virtual hasta su intersección con la línea medianera correspondiente a la parcela 1, Manzana 65, Sección 23, Circunscripción 17, y siguiendo por ella hasta su intersección con la prolongación virtual de la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle La Pampa, correspondiente a las Manzanas 66 y 67, Sección 23, Circunscripción 16, hasta la intersección con el eje de la Av. Virrey Vértiz, hasta su intersección con el eje de la Avenida Juramento, por está su intersección con las vías del ferrocarril Gral. Bartolomé Mitre y por está hasta su intersección con la prolongación virtual de las líneas de fondo de las parcelas frentistas a la Avenida Juramento, correspondiente a la Manzana 50A, Sección 25, Circunscripción 16.

Art. 2º.- Aféctase a Distrito APH 44 "Barrancas de Belgrano" al polígono delimitado por Art. 1º de la presente normativa.

Art. 3º.- Incorpórase el parágrafo 5.4.12.44 APH 44 "Barrancas de Belgrano", al artículo 5.4.12 "DISTRITO AREAS DE PROTECCION HISTORICA APH" del capítulo 5.4 "NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA DISTRITO" (A.D.610.19) del Código de Planeamiento Urbano, referido al polígono descrito en al Artículo 1º de la presente normativa, con el siguiente texto:

"5.4.12.44. DISTRICTO APH 44 "Barrancas de Belgrano"

1. CARÁCTER

Conjunto urbano singular con calidad ambiental de uso público formado por la antigua barranca al río y su entorno, con ejemplos de valor arquitectónicos que refieren a distintos momentos de la evolución del área.

2. DELIMITACIÓN

El distrito queda delimitado en el Plano de Zonificación y en el Plano N° 5.4.12.44a.

3. PARCELAMIENTO

No será de aplicación el artículo 3.2.6. "Estímulo por englobamiento parcelario" del Código de Planeamiento Urbano (AD 610.9). Se admitirá la conformación de nuevas parcelas de hasta 1000 m2 de superficie.

4. OBLIGACIÓN DE PROTEGER**4.1. PROTECCION ESPECIAL**

Los inmuebles y el espacio público con protección edilicia y ambiental se indican en el Plano N° 5.4.12.44b, y en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 44 Barracas de Belgrano"

4.1.1 PROTECCION EDILICIA**4.1.1.1 NORMAS PARA INMUEBLES CATALOGADOS**

En el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 44 Barrancas de Belgrano", del capítulo 10.3 "Catalogación", se consignan los niveles de protección especial para cada edificio, calificados en Estructurales (E) y Cautelares (C) de acuerdo al Art. 5.4.12. Distrito Áreas de Protección Histórica.

4.1.2. PROTECCION AMBIENTAL**4.1.2.1. PROTECCION AMBIENTAL AMBITO CONSOLIDADO**

La protección ambiental se indica en el plano 5.4.12.44b y abarca:

a.- El conjunto formado por los tres sectores parquizados de las barrancas, correspondientes a la Zona 3, con alto valor histórico -cultural y marcada identidad, donde se mantiene predominantemente la traza, el equipamiento y la parquización original.

b.- El espacio público correspondiente a las Zonas 1 y 2.

El Órgano de Aplicación sólo podrá autorizar, en el espacio público, obras de exclusiva utilidad pública que cumplimenten y no alteren el carácter del mismo.

Toda intervención sobre dicho espacio deberá ser sometida a la aprobación del Organismo de Aplicación.

4.1.2.1.1 GRADOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL

El objetivo es preservar y mantener las características de su ecosistema, impidiendo deterioros o impactos en el mismo.

Toda operación de mantenimiento, conservación, restauración o recuperación de los ámbitos parquizados debe tener en cuenta simultáneamente todos sus elementos.

Se permitirán tareas de conservación y mantenimiento, basándose las mismas en la documentación histórica correspondiente.

Toda modificación del medio físico (canalización, sistema de riego, senderos, dispositivos de vigilancia, etc.) debe respetar las características originales del conjunto.

Se deberán conservar las áreas de circulación, elementos de descanso, vegetación, mobiliario y construcciones conmemorativas u ornamentales existentes. En ningún caso podrán ser ocupadas con construcciones precarias.

a) ACERAS Y CALZADAS:

Se mantendrán las dimensiones actuales, a medida que se produzcan renovaciones de los materiales de las aceras, se reemplazarán por baldosas graníticas y/o calcáreas y/o de similares características, quedando prohibido el uso de baldosones de hormigón.

b) MARQUESINAS (sólo Zonas 1 y 2)

Se prohíbe la instalación de marquesinas salvo en aquellos edificios en los cuales mismas formaran parte del proyecto original.

Las marquesinas autorizadas no podrán ser utilizadas como soporte para publicidad.

c) TOLDOS (sólo zonas 1 y 2)

Su diseño respetará la morfología edilicia. Se permiten toldos rebatibles en voladizo, prohibiéndose la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza.

Los toldos deberán colocarse dentro de los vanos que cubren respetando el ritmo y la modulación de los mismos sin destruir ornamentos ni molduras.

Los toldos deberán ser de tela, de único color, sin faldones laterales, y con estructura de caños tubulares. No llevarán anuncio de ningún tipo, solo se permitirá la inscripción del nombre y/o razón social en los faldones de los toldos.

d) PUBLICIDAD (sólo zonas 1 y 2)

Solo se permitirán letreros frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie de la fachada en planta baja, se indicara el nombre del local y/o rubro de la actividad solamente.

Los letreros podrán ser del tipo de letras sueltas de cajón de no más de 5 cm de espesor con luz de neón incorporada escondida; o de chapa luminosa con letras caladas, cuyo color deberá ponerse a consideración del Organismo de Aplicación.

Los letreros frontales deberán inscribirse en el ancho de los vanos y no sobresalir del plano que los contiene, sin obstruir aberturas existentes y/o deteriorar molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada.

Está prohibido el emplazamiento de letreros en forma saliente y de estructuras publicitarias.

No se admiten la instalación de ningún tipo de publicidad en medianeras ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito.

e) MUROS VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA (sólo zonas 1 y 2)

Los muros que se visualicen desde la vía pública deberán tratarse arquitectónicamente según diseño y calidad de materiales acordes con los de las fachadas, debiendo en todos los casos presentarse a consideración del Organismo de Aplicación, los planos de elevación correspondiente.

Cuando se efectúen obras nuevas, refacciones o modificaciones que impliquen una reforma en el aspecto exterior de los edificios existentes y que dejen al descubierto muros divisorios y privativos de edificios linderos, visibles desde la vía pública o desde el espacio libre de manzana, deberán tratarse dichos muros divisorios con las mismas características del edificio que integran, a costa del propietario que emprende dichas obras.

No se permite la instalación de equipos de aire acondicionados que menoscaben la composición y la calidad arquitectónica, cableados o cañerías a la vista en los muros visibles desde la vía pública.

f) FORESTACIÓN:

Queda prohibida la tala o trasplante de los elementos arbóreos que por sus características particulares de tamaño, edad, valor simbólico, etc., gozan de una especial valoración. En el caso en el que el paso de los años deterioren las especies y se produzca su ocasional destrucción, las tareas de mantenimiento y obras requeridas serán realizadas por la autoridad de competencia, debiendo informar al organismo de aplicación de las acciones emprendidas en ese sentido.

En el caso de conjuntos arbóreos se prohíbe la supresión de cualquier elemento de los mismos, así como cualquier actuación que pueda dañar o producir deterioro en los elementos protegidos y que desvirtúen su carácter paisajístico en función de las distintas situaciones espaciales, generadas por el conjunto. Ver AD 550.4.

g) ACTIVIDADES EN LA VIA PUBLICA E INSTALACIONES PROVISORIAS:

El organismo de aplicación considerará la factibilidad de reservar espacios en la vía pública para actividades culturales, como asimismo el uso peatonal exclusivo temporario de calzadas y tramos de calles.

Podrán autorizarse instalaciones provisorias para actividades culturales de interés público, en función de la superficie y características del espacio, siempre que no se alteren el trazado ni se dañen elementos propios del parque. Para ello se deberá presentar el proyecto de instalación al Organismo de Aplicación.

h) EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Queda prohibida la ocupación de la vía pública y del espacio aéreo del Distrito por otro elemento que no sean artefactos de alumbrado y mobiliario autorizado.

Quedan prohibidas las redes que atraviesen en forma aérea los espacios públicos y se adosen a las fachadas de los edificios.

Las empresas de servicios públicos o privados, deberán gestionar la adecuación paulatina de sus instalaciones conforme la reglamentación que el Jefe de Gobierno establezca el respecto. A través del organismo de Aplicación.

i) MOBILIARIO URBANO

Todo elemento a instalarse en la vía pública con demostrada necesidad así como el diseño y emplazamiento de los componentes del mobiliario urbano, deberá contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación de acuerdo a las tipologías predominantes que constan en el "Cuadro de Tipologías de Mobiliario Urbano Distrito APH 44 Barrancas de Belgrano"

Asimismo, el mobiliario no incluido en el cuadro precedente deberá ser de diseño contemporáneo adecuado a la imagen del espacio, debiendo contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación. A modo de listado enunciativo no excluyente se consignan otros componentes del sistema:

Refugios de colectivos

Quiosco de flores

Quiosco de información

Papeleros

Calesitas

j) TRAZADO, MONUMENTOS Y ELEMENTOS SINGULARES

Las intervenciones en la Zona 3 (sectores parquizados de las Barracas) deberán respetar el trazado original.

En el "Listado de monumentos y elementos singulares Distrito APH 44 Barrancas de Belgrano" se consignan los elementos protegidos.

Cualquier intervención sobre monumentos y elementos singulares deberá ser consultada ante el Organismo de Aplicación.

"LISTADO DE MONUMENTOS Y ELEMENTOS SINGULARES DISTRITO APH44 BARANCAS DE BELGRANO"

CIRC	SECC.	MANZ.	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN
16	25	44	La Pampa y Virrey Vertiz.	Estatua de la Libertad- Réplica
16	25	44	Sucre e/11 de Septiembre y V. Vertiz.	Busto del Libertador
16	25	44	Sucre e/11 de Septiembre y V. Vertiz.	Monumento al Mariscal A.J. de Sucre
16	25	44z	Sucre y 11 de Septiembre	Fuente de los Delfines
16	25	45	Virrey Vertiz e/ Esteban Echeverría y Sucre	Brocal de Aljibe
16	25	45	Virrey Vertiz e/ Esteban Echeverría y Sucre	Jarrón. Copón artístico
16	25	45	Virrey Vertiz e/ Esteban Echeverría y Sucre	Mástil
16	25	45	Virrey Vertiz e/ Esteban Echeverría y Sucre	Estatua Diana Cazadora
16	25	46z	Echeverría e/ Zavalía y 11 de Septiembre	Monumento a Manuel Belgrano
16	25	46	Virrey Vertiz e/ Esteban Echeverría y Juramento	Fuente de la Dama del Cántaro
16	25	46	Virrey Vertiz e/ Esteban Echeverría y Juramento	Monumento al Sesquicentenario de la Declaración de la Independencia
16	25	38	11 de Septiembre y Sucre	Placa Homenaje a J.V. Gonzalez
16	25	44	La Pampa	Monumento a Vasil Levski
16	25	44	La Pampa	Escalera pintoresquista

k) PLAZOS

Los permisos otorgados para desarrollar actividades publicitarias en la vía pública del Distrito no podrán ser renovados sin previa adaptación a los requerimientos de la presente normativa y caducaran de pleno derecho a los dos años de la puesta en vigencia de la misma.

4.2 PROTECCION GENERAL

4.2.1 NORMAS PARA INMUEBLES NO CATALOGADOS

Los predios del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH44 Barrancas de Belgrano", se registrarán por:

En particular:

Zona 1:

Son de aplicación las Disposiciones particulares de tejido para las tipologías edilicias de basamento y edificios entre medianeras del distrito C2 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano.

No se permiten retiros de frente totales y/o parciales.

Zona 2:

Son de aplicación las Disposiciones particulares de tejido para la tipología edilicia de edificios entre medianeras del Distrito R2al de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano.

No se permiten retiros de frente totales y/o parciales.

En general:

a) No será de aplicación el Parágrafo 4.2.7.4 Edificios con planta baja libre.

5. USOS

5.1. USOS EN INMUEBLES CATALOGADOS

En los inmuebles incluidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 44 "Barrancas de Belgrano", se permitirá el emplazamiento de usos según las siguientes zonas:

Zona 1: podrán emplazarse los usos que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. para el Distrito C2.

Zona 2: podrán emplazarse los usos que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. para el Distrito R2al.

No se permite la localización en el Distrito de los siguientes usos:

Agrupamiento "Comercial minorista":

"Local de productos especiales, molestos o peligrosos".

Agrupamiento "Servicios terciarios":

"Garage y "Playa de Estacionamiento"

5.2. USOS EN INMUEBLES NO CATALOGADOS

Zona 1: son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. Para el Distrito C2.

Zona 2: Son los que resulten aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. Para el Distrito R2al.

No se permite la localización en el Distrito de las siguientes usos:

Agrupamiento "Comercial minorista":

"Local de productos especiales, molestos o peligrosos".

Agrupamiento "Servicios terciarios":

"Garage" y "Playa de Estacionamiento"

6. INCENTIVOS

Las eximiciones impositivas previstas en el artículo 10.2.4. serán otorgadas para este Distrito de acuerdo a la siguiente escala:

EXIMICIÓN TRIBUTARIA PARA EL DISTRITO APH 44 BARRANCAS DE BELGRANO

NIVELES DE PROTECCION	ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE HASTA
Estructural	> de 60 años	55
Estructural	<= de 60 años	40
Cautelar	> de 60 años	20
Cautelar	<= de 60 años	10

El tributo a eximir comprende solo a la Contribución territorial.

El Organismo de Aplicación considerará a los efectos de esta escala los criterios de ponderación consignados en el inciso d) del parágrafo 10.2.1.2. de este Código.

7. TRAMITACIONES

Según Artículo 5.4.12, ítems 7.1. Intervenciones en edificios y/o predios baldíos de propiedad oficial, 7.2 Intervenciones en parcelas de dominio privado o de personas de derecho público, 7.4 Documentación de obra y 7.5 Demolición.

7.1. Intervenciones en la vía pública.

Todo titular de permiso de obra en la vía pública que deba efectuar tareas en la misma, además de cumplir con la normativa especial vigente sobre trabajos en la vía

pública, deberá adecuar sus tareas a lo normado para el presente Distrito APH. Ninguna intervención podrá afectar las calidades patrimoniales del sector. Todo organismo público competente encargado de la ejecución y/o control de las obras en la vía pública, deberá informar al Organismo de Aplicación, previo a la iniciación de los trabajos, sobre la adecuación de las obras a los parámetros de estética urbana. Establecidos para el Distrito, debiendo expedirse el segundo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

8. ORGANISMO DE APLICACIÓN

Es la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Art. 4°.- Suprímese el punto 26 del Artículo 5.4.13 "NUEVOS APH" del Capítulo 5.4. "NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA DISTRITO" (A.D.610.19) del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 5°.- Modifícanse las planchetas N° 3 y 6 del Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, según lo expresado en los artículos 1° y 2°.

Art. 6°.- Incorpóranse al Atlas de Código de Planeamiento urbano (A.D.610.42) los Planos N° 5.4.12.44a y N° 5.4.12.44b que como Anexo I forman parte de la presente normativa.

Art. 7°.- Incorpórase el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 44 Barrancas de Belgrano" al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación del Código de Planeamiento Urbano, con el siguiente texto:

"LISTADO DE INMUEBLES CATALOGADOS DISTRITO APH 44 BARRANCAS DE BELGRANO"

Circ.	Secc.	Manz.	Parc.	Dirección	Nº Puerta	Protección
17	23	67	Frac.b	Arribeños esquina José Hernández	1701/21	Estructural
16	25	38	1k	11 de Septiembre de 1888	1966/90	Estructural
16	25	50A	14d	Juramento	1717/19/23/31/33/ 35/41/45	Cautelar
16	25	39	5c	Zavalía esquina 3 de Febrero	2090 2073/77/81/85/93	Cautelar
17	23	66	6b	La Pampa esquina 11 de Septiembre de 1888	1782 1775	Cautelar
16	25	37	11s	11 de Septiembre de 1888	1852	Estructural
16	25	37	11y	La Pampa	1815/19	Cautelar
16	25	40	10d/10i	Juramento 11 de Septiembre de 1888	1805 2120	Cautelar
16	25	39	1g	Echeverría Zavalía	1825/37/41 2010	Cautelar

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, las catalogaciones establecidas por el artículo 7°.

Art. 9°.- Las Fichas de Catalogación 23-67-Frac. b; 25-38-1k, 25-50A14d; 25-39-5c; 23-66-6b; 25-37-11y; 25-40-10d/10i; 25-39-1g; 25-37-11s; las fichas de Espacios Abiertos EA 01; EA 02 y EA 03; las Fichas de Ornamentación APH44-0 que comprenden 14 elementos inventariados; y las Fichas de Mobiliario urbano MU01; MU02; MU03; MU04; MU05; MU06; MU07; MU08; MU09; MU10; MU11; MU12 y MU13, constituyen el Anexo II, que a todos sus afectos forma parte de la presente normativa.

Art. 10.- El "Cuadro de Tipología de Mobiliario urbano Distrito APH44 Barrancas de Belgrano" constituye el Anexo III que a todos sus efectos parte de la presente normativa. Art.

Art. 11.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 31 de julio de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.611 (E.E. N° 2.887.521-DGALE2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de junio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 23 de julio de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento demás efectos, remítase a los Ministerios de Desarrollo Urbano y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4620

Buenos Aires, 4 de julio de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Condonase a la Sociedad Protectora de Animales Sarmiento la deuda en concepto de Contribución Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial, de Pavimentos y Aceras Ley N° 23.514 que mantiene con el Gobierno de la Ciudad por el inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero 649, Partida N° 0217495-01

Art. 2°.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

Art. 3°.- Si hubiera reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4620 (Expediente Electrónico N° 3058323/DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de julio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 30 de julio de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4630

Buenos Aires, 4 de julio de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Modifícase el art. 36º de la Ley 1777 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 36º.- Funcionamiento. El Consejo Consultivo Comunal funciona descentralizadamente, debiendo rotar el lugar de reunión entre los distintos barrios que integren la respectiva Comuna.

Podrá autoconvocarse de acuerdo a lo que establezcan las normas para su funcionamiento interno.

Se reunirá al menos una vez al mes, en fecha, hora y lugar ampliamente difundidos en todo el territorio Comunal, y podrán votar en el, los mayores de 16 años."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.630 (Expediente Electrónico N° 3.059.080/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de julio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 30 de julio de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4631

Buenos Aires, 4 de julio de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Regulación DE ALOJAMIENTOS Turísticos

TÍTULO I

OBJETO, PRINCIPIOS RECTORES, SUJETOS DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la regulación en materia de clasificación, categorización, inscripción y control de los establecimientos en los que se brindan los servicios de alojamiento turístico en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Sujeto. Están comprendidos en las disposiciones de la presente ley los titulares de establecimientos que desarrollen la actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- Servicio de alojamiento turístico. A los fines de esta ley se entiende por servicio de alojamiento turístico, aquél que se presta en establecimientos de uso público, en forma habitual o temporaria, por una tarifa y un período determinado, al que pueden sumarse otros servicios complementarios, siempre que las personas alojadas no constituyan domicilio permanente en ellos.

Solamente se puede ofrecer y/o brindar el servicio de alojamiento turístico en establecimientos autorizados, clasificados, categorizados e inscriptos en el Registro de Prestadores Turísticos, creado por la ley 600 (BOCBA 1229).

Art. 4º.- Principios rectores. Son principios rectores de la presente ley:

- 1.- Promover la calidad y diversidad de la oferta de alojamientos turísticos.
- 2.- Atender las modificaciones e innovaciones en la oferta de alojamientos turísticos y los requerimientos de la demanda, procurando la determinación de estándares de calidad dinámicos y acordes a la realidad del mercado de alojamientos turísticos.

Art. 5º.- Las definiciones de la presente ley se incorporan al Anexo I que la integra.

TÍTULO II

CONFORMACIÓN DEL SECTOR DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO

CAPÍTULO I

Autoridad de Aplicación

Art. 6º.- Autoridad de Aplicación. El Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 7º.- Funciones y Atribuciones. Son funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación:

- 1.-Determinar los requisitos generales y específicos que deben cumplir los establecimientos para su inscripción en cada clase, categoría y modalidad de especialización, a través de la reglamentación de la presente y sus normas complementarias.
- 2.-Evaluar, clasificar, categorizar e inscribir en el registro correspondiente a los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento turístico.
- 3.-Inspeccionar, mediante funcionarios acreditados, las cualidades del edificio y el equipamiento.
- 4.-Recepcionar y tramitar las denuncias que se originen por incumplimiento.
- 5.-Aplicar sanciones a los titulares de establecimientos de alojamiento turístico cuando incurrieren en infracciones.
- 6.-Recepcionar, sistematizar y publicar las tarifas presentadas por los titulares de los establecimientos.
- 7.-Brindar asesoramiento en anteproyectos destinados a alojamiento turístico.
- 8.-Determinar y aplicar los aranceles correspondientes para la realización de los trámites de clasificación, categorización, inscripción y sus renovaciones.
- 9.-Intimar las correcciones y/o a fijar la recategorización que corresponda, sin perjuicio de las sanciones aplicadas.

CAPÍTULO II

Titulares de establecimientos de alojamiento turístico Obligaciones y Derechos

Art. 8º.- Obligaciones. Son obligaciones de los sujetos definidos en el artículo 2º de la presente:

- 1.-Contar con la autorización otorgada por la autoridad de aplicación y encontrarse inscriptos en el registro correspondiente.
- 2.-Exhibir en forma clara, visible y legible en el frente externo del establecimiento la denominación, clase y categorización que le corresponda, conforme el modelo estandarizado que establezca la autoridad de aplicación.
- 3.-Consignar en forma precisa y explícita la denominación, clase, categoría, y número de inscripción en el registro correspondiente en toda publicidad o material de propaganda impresa, correspondencia, facturas, papelería comercial, publicidad y folletería.
- 4.-Presentar, ante la autoridad de aplicación, el cuadro tarifario de los servicios ofrecidos con una antelación no menor a los siete (7) días de su puesta en vigencia.
- 5.-Exhibir en lugar accesible y visible, las tarifas y prestaciones.
- 6.-Informar al huésped antes de su admisión al alojamiento turístico, la tarifa a aplicar a su estadía.
- 7.-Exhibir de manera clara, visible y legible, un cartel indicador de toda moneda extranjera que se acepte en los mismos como medio de pago, y su valor en moneda nacional.
- 8.-Llevar registro manual, en un libro foliado y rubricado o electrónico, consignando entradas y salidas, donde deberá quedar asentada toda persona que ingrese al establecimiento, en calidad de pasajero, indicando: apellido y nombre, nacionalidad, procedencia, domicilio, estado civil, documento de curso legal vigente que acredite su identidad, fecha y hora de ingreso y de egreso.
- 9.-Dar cumplimiento a las normas dictadas por los órganos competentes en las siguientes materias: construcción y edificación, instalaciones y funcionamiento de maquinaria, provisión de agua, disposición de residuos sólidos, accesibilidad, incendios y toda otra normativa ambiental, de seguridad e higiene y de preservación del patrimonio natural y cultural vigente.
- 10.-Conservar en buenas condiciones de higiene y funcionamiento las instalaciones del establecimiento.
- 11.-Disponer de facilidades para personas con capacidades diferentes, conforme normativas vigentes.
- 12.-Comunicar a la autoridad de aplicación toda modificación de la estructura edilicia, debidamente habilitada, de los servicios o de cualquiera de las condiciones en las que fue obtenida la autorización y registración correspondiente, así como también su cierre transitorio o definitivo, con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha en que se produzca.
- 13.-Notificar la transferencia, venta o cesión del establecimiento dentro de los cinco (5) días de producida.
- 14.-Propiciar la capacitación continua para los empleados del establecimiento, teniendo en cuenta las nuevas tendencias del sector, las nuevas tecnologías aplicadas y el manejo de los dispositivos de protección contra incendios y demás medidas que deben adoptar los establecimientos en caso de siniestro.
- 15.-Informar a los huéspedes, con la debida antelación, la política del establecimiento sobre tenencia de mascotas.
- 16.-Informar a los huéspedes, con antelación, la política del establecimiento sobre áreas para fumadores y no fumadores.
- 17.-Asegurar que en todo momento los servicios prestados respeten los procedimientos previstos para alcanzar los niveles de calidad requerido.
- 18.-Brindar los servicios ofrecidos conforme a las fechas acordadas y las condiciones pactadas.
- 19.-Disponer de servicio de asistencia médica de urgencias las 24 horas y un botiquín de primeros auxilios.
- 20.-En las habitaciones se deberá exhibir el material impreso con condiciones, políticas y disposiciones sobre:
 - a) Servicios ofrecidos, propios y/o tercerizados.
 - b) Tarifas de teléfono y cualquier otro servicio de comunicación.

- c) Lavandería, limpieza en seco y planchado.
 d) Cartas de menús con precios.
 e) Otros servicios, tanto gratuitos como pagos, ofrecidos por el hotel.
 21.-En cada habitación habrá un ejemplar del Reglamento interno.
 22.-Proporcionar el servicio de custodia de dinero y objetos de valor que entregan los huéspedes.
 23.-Cuidar de las habitaciones de modo que estén preparadas y limpias en el momento de ser ocupadas por los huéspedes.
 24.-Garantizar dentro del establecimiento la seguridad de los huéspedes y sus pertenencias.
 25.-Respetar la capacidad máxima de plazas autorizadas para cada unidad de alojamiento.
 Art. 9º.- Denominación. Los alojamientos turísticos no pueden denominarse de manera similar a la de cualquier otro establecimiento categorizado o en etapa de categorización, ubicado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se permiten denominaciones análogas en el sentido gráfico o fonológico.

TÍTULO III
REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
CAPITULO I
Clasificación y Categorización de los Alojamientos Turísticos

Art. 10.-Clasificación y Categorización. Los establecimientos de alojamiento turístico se clasifican en las siguientes modalidades y categorías:

TIPO	Clase	Categoría
HOTELERO	Hotel.	1 a 5 estrellas
	Apart-Hotel.	1 a 3 estrellas
	Hotel Boutique.	Estándar y Superior
PARA-HOTELERO	Cama y Desayuno / Hostal / Bed and Breakfast.	Estándar y Superior
	Albergue Turístico / Hostel.	Estándar y Superior
	Hospedaje Turístico / Residencial Turístico.	A/B
EXTRA-HOTELERO	Campamento Turístico / Camping.	-

Art. 11.- Clasificación: Definiciones.

A. Hotel: Establecimiento que brinda servicio de alojamiento y otros complementarios, conforme a los requisitos que se indican para cada categoría, en habitaciones con baño privado y ocupa la totalidad o parte independiente de un inmueble, constituyendo sus servicios y dependencias un todo homogéneo.

B. Apart-Hotel: Establecimiento que agrupa unidades de alojamiento integradas en uno o más edificios que se encuentren dentro de un mismo predio, sujeto a administración centralizada y que ofrece los servicios complementarios que para cada categoría se determinan. Cada unidad cuenta como mínimo con área de dormitorio, baño privado, estar/comedor debidamente amoblado y cocina con equipamiento que permita la elaboración y conservación de alimentos, distribuidos en uno o más ambientes.

C. Hotel Boutique: Establecimientos de alojamiento definido por la caracterización de un estilo único, que brinda alojamiento con servicios complementarios, ocupando la totalidad de un edificio o parte independiente del mismo, que posee características especiales, peculiaridad en sus instalaciones o en sus prestaciones de servicios, sean de nueva construcción o no, destacándose por el valor artístico del inmueble, su diseño, ambientación, o la especialización; a este efecto se tendrá en cuenta la unidad entre la arquitectura, la decoración, las actividades y/o servicios o cualquier otro factor similar que determine su diferenciación.

D. Cama y Desayuno / Hostal / Bed & Breakfast: Establecimiento que ocupa la totalidad o parte independizada de un inmueble con una unidad de explotación, en el que sus propietarios brindan un servicio personalizado, de tipo artesanal de cama y desayuno.

E. Albergue Turístico / Hostel: Establecimiento que ocupa la totalidad o parte independizada de un inmueble o un conjunto de edificios de unidad de explotación, en el que se brinda alojamiento en habitaciones compartidas pudiendo contar con habitaciones privadas, con baños compartidos y/o privados, que cuenta con espacios comunes de estar, comedor y cocina equipada para que los huéspedes preparen sus propios alimentos, facilitando así la integración sociocultural entre los alojados, sin perjuicio de contar con otros servicios complementarios.

F. Hospedaje Turístico / Residencial Turístico: Establecimiento que presta servicios semejantes al hotel y que por sus características, condiciones, instalaciones y servicios no puede ser considerado en la categoría mínima hotelera.

Campamento Turístico / Camping: Establecimiento que en terreno debidamente delimitado, ofrece al turista, sitio para pernoctar al aire libre, bajo carpa, en remolque habitable o en cualquier elemento similar fácilmente transportable y que preste además, los servicios de agua potable, provisión de energía eléctrica, sanitarios y recepción.

CAPITULO II

Requisitos Generales

Especificaciones mínimas por clase y categoría

Art. 12.- Requisitos técnicos generales para alojamientos turísticos de tipo Hotelero y Para-Hotelero. Todo alojamiento turístico hotelero y para-hotelero para obtener su categorización e inscripción en el registro debe dar cumplimiento con los siguientes requisitos mínimos:

1. ASPECTOS DIMENSIONALES EXIGIBLES PARA LA CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN HOTELERA

Especificaciones mínimas por clase y categoría

para los establecimientos turísticos de tipo hotelero y para-hotelero

Dimensiones de las unidades de alojamiento hotelero:

Además de lo dispuesto por el Código de la Edificación, todas las áreas de uso deberán tener las siguientes superficies mínimas libres de muros, incluyendo el hall de la habitación y el espacio destinado a placard, ropero, clóset o guardador de valijas.

a. Las habitaciones en estos establecimientos deben respetar las siguientes superficies mínimas:

	Hotel 5 Estrellas	Hotel 4 Estrellas	Hotel 3 Estrellas	Hotel 2 Estrellas	Hotel 1 Estrella	Hotel Boutique¹
Habitación single	14,00 m ²	12,00 m ²	10,00 m ²	9,00 m ²	9,00 m ²	10,00 m ²
Habitación doble	16,00 m ²	14,00 m ²	12,00 m ²	10,50 m ²	10,50 m ²	12,00 m ²
Habitación triple	-	17,00 m ² ²	15,00 m ² ³	15,00 m ² ⁴	15,00 m ² ⁵	15,00 m ² ⁶

APART HOTEL	3 Estrellas	2 Estrellas	1 Estrella
Habitación Single	10,00 m2	9,00 m2	9,00 m2
Habitación Doble	12,00 m2	10,50 m2	10,50 m2
Habitación Triple	15,00 m2	15,00 m2	15,00 m2
Habitación Cuádruple	17,00 m2	16,50 m2	16,50 m2
Estar-Cocina-Comedor	14,00 m2	9,00 m2	9,00 m2
Estar-Cocina-comedor (para más de 4 plazas)	19,60 m2	12,60 m2	12,60 m2

b. Los espacios comunes deben respetar las siguientes superficies mínimas:

	Hotel 5 Estrellas	Hotel 4 Estrellas	Hotel 3 Estrellas	Hotel 2 Estrellas	Hotel 1 Estrella
Recepción y portería	50,00 m2	40,00 m2	30,00 m2	20,00 m2	15,00 m2
	+ 0,20 m2 por plaza, a partir de las 120 plazas	+ 0,20 m2 por plaza, a partir de las 80 plazas	+ 0,20 m2 por plaza, a partir de las 60 plazas	+ 0,20 m2 por plaza, a partir de las 50 plazas	+ 0,20 m2 por plaza, a partir de las 20 plazas
Sala de estar	60,00 m2⁷	50,00 m2	40,00 m2	30,00 m2	25,00 m2
	+ 0,20 m2 por plaza, a partir de las 100 plazas	+ 0,20 m2 por plaza, a partir de las 80 plazas	+ 0,20 m2 por plaza, a partir de las 60 plazas	+ 0,20 m2 por plaza, a partir de las 40 plazas	+ 0,20 m2 por plaza, a partir de las 20 plazas 8
Salón comedor-desayunador	100,00 m2	50,00 m2	de 30,00 m2	20,00 m2	-
	+ 1m2 por cada 3 plazas, a partir de las 200 plazas	+ 1m2 por cada 3 plazas, a partir de las 100 plazas	+ 1m2 por cada 3 plazas, a partir de las 60 plazas	+ 1m2 por cada 3 plazas, a partir de las 30 plazas	-
Salones de uso múltiple	0,50 m2 por plaza	0,50 m2 por plaza	0,50 m2 por plaza	0,50 m2 por c/ 3 plaza	-
salón de Convenciones	1,50 m2 por plaza⁹	-	-	-	-

Dimensiones de las unidades de alojamiento Para-Hotelero:

Además de lo dispuesto por el Código de la Edificación, todas las áreas de uso deberán tener las siguientes superficies mínimas libres de muros, incluyendo el hall de la habitación y el espacio destinado a placard, ropero, clóset o guardador de valijas.

a. Las habitaciones en estos establecimientos deben respetar las siguientes superficies mínimas:

	Cama y Desayuno / Hostal / Bed & Breakfast	Albergue Turístico / Hostel	Hospedaje Turístico / Residencial Turístico
Habitación single	9,00 m ²	9,00 m ²	9,00 m ²
Habitación doble	10,50 m ²	10,00 m ²	10,50 m ²
Habitación triple	15,00 m ² 10	15,00 m ²	15,00 m ² 11
Habitación cuádruple	20,00 m ² 12	20,00 m ²	20,00 m ² 13

b. los espacios comunes deben respetar las siguientes superficies mínimas:

	Cama y Desayuno / Hostal / Bed & Breakfast	Albergue Turístico / Hostel	Hospedaje Turístico / Residencial Turístico
	6,00 m²	15,00 m²	5,00 m²
Recepción y portería	+ 0,20 m ² por plaza, a partir de las 20 plazas	+ 0,20 m ² por plaza, a partir de las 20 plazas	+ 0,20 m ² por plaza, a partir de las 20 plazas
Sala de estar – Salón usos múltiples	15,00 m²	25,00 m²	-
	+ 0,20 m ² por plaza, a partir de las 20 plazas	+ 0,40 m ² por plaza, a partir de las 20 plazas	-

2. SERVICIOS ESENCIALES

Todo alojamiento turístico hotelero y para-hotelero debe brindar servicio:

- De recepción permanente;
- De custodia de valores mediante cajas de seguridad;
- De habitaciones con facilidades para el uso de personas con movilidad reducida;
- Telefónico;
- De televisión con servicio de cable o similar;
- De lavandería propio o mercerizado;
- De desayuno;
- De mucama;
- De mantenimiento propio o tercerizado

3. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Las habitaciones de los alojamientos turísticos hoteleros y para-hoteleros deben contar como mínimo con el siguiente equipamiento, muebles e instalaciones:

- Camas individuales cuyas dimensiones mínimas deben ser de 0.80 m por 1.90 m o camas dobles cuyas dimensiones mínimas deben ser de 1.40 m por 1.90 m;
- Una mesa de luz, con superficie de mesada equivalente de 0.25 m² por plaza, con excepción de las habitaciones compartidas;
- Un sillón butaca o silla cada dos plazas y una mesa escritorio, con excepción de las habitaciones compartidas;
- Espacio para depositar el equipaje por plaza;
- Un espacio de guardarropa por plaza, que puede o no ser compartido;
- Un artefacto lumínico por cada plaza;
- Sistema de comunicación interna;
- Posibilidad de oscurecimiento que impida el paso de la luz;
- Ropa de cama adecuada, por día y por plaza;
- Un juego toalla de mano y un toallón de baño, por día y por plaza;
- Papel higiénico, por día y por plaza;
- Jabón, por día y por plaza;

- m) La ropa de cama, toalla y toallón se deben cambiar como mínimo 2 (dos) veces a la semana, salvo un programa de cuidado del medio ambiente explicitado claramente y aceptado por el huésped, como así también cada vez que haya cambiado el huésped;
- n) Sistema de acondicionamiento térmico;
- o) Las instalaciones en general, el mobiliario, los elementos decorativos, los utensilios y los revestimientos deben ser adecuados en su nivel de calidad, a la categoría que ostente el establecimiento, y se deben mantener en las debidas condiciones de presentación, funcionamiento y limpieza.

CAPITULO III Reservas y Tarifas

Art. 13.- Tarjeta de registro. Se deberá confeccionar por duplicado una tarjeta de registro en la que conste el nombre, la categoría e identificación del establecimiento, fechas de entrada y salida, número/s de habitación/es en la cual se alojó, datos personales y firma del huésped. Dicha tarjeta, tiene valor de prueba a efectos administrativos. Una copia debe ser entregada al huésped y la otra se debe conservar en el establecimiento, a fin de ser presentado ante requerimiento de la autoridad competente durante el tiempo que la reglamentación determine.

Art. 14.- Ingreso y Egreso. Se deberá informar al huésped, el horario de ingreso (Check-in), egreso (Check-out) y la política referente al servicio de desayuno.

Art. 15.- Reservas. En los casos en que el establecimiento no pueda cumplir con los compromisos de reservas efectuados y confirmados, tanto por el huésped como por terceros, deberá notificarlo al cliente, en la medida de lo posible antes de la llegada del huésped, y afrontar los gastos que esto le origine.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

Art. 16.- Sanciones. En caso de incumplimiento a la presente Ley se aplicarán las sanciones previstas específicamente en la Ley 451 (BOCBA 1043) y sus modificatorias y/o reglamentación vigente a las normas que en un futuro correspondan.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES CAPITULO I Modificaciones al Código de la Edificación

Art. 17.- Modifícase el título del Capítulo 7.1 de la Sección 7 "De las Prescripciones para cada uso" del Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"7.1 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO"

Art. 18.- Modifícase el título y primer párrafo del Artículo 7.1.2 del Capítulo 7.1 de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso" del Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"7.1.2. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PARTICULARES DE UN ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO"

"Un establecimiento de alojamiento cumplirá con las disposiciones de este Código y además con lo siguiente:"

Art. 19.- Elimínese del Párrafo 7.1.1 "Establecimientos Comprendidos" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires los ítems "Hotel", "Hotel Residencial" y "Casa de Pensión" e incorpórese a dicho párrafo las siguientes definiciones:

"Están comprendidos en el siguiente Capítulo los siguientes establecimientos:
Alojamiento turístico hotelero:

Hotel: Establecimiento que brinda servicio de alojamiento y otros complementarios, conforme a los requisitos que se indican para cada categoría, en habitaciones con baño privado y ocupa la totalidad o parte independiente de un inmueble, constituyendo sus servicios y dependencias un todo homogéneo.

Apart-Hotel: Establecimiento que agrupa unidades de alojamiento integradas en uno o más edificios que se encuentren dentro de un mismo predio, sujeto a administración centralizada y que ofrece los servicios complementarios que para cada categoría se determinan. Cada unidad cuenta como mínimo con un baño privado, con área de dormitorio, estar/comedor debidamente amoblado, cocina con equipamiento que permita la elaboración y conservación de alimentos, distribuidos en uno o más ambientes.

Hotel Boutique: Establecimientos de alojamiento definido por la caracterización de un estilo único, que brinda alojamiento con servicios complementarios, ocupando la totalidad de un edificio o parte independiente del mismo, que posee características especiales, peculiaridad en sus instalaciones o en sus prestaciones de servicios, sean de nueva construcción o no, destacándose por el valor artístico del inmueble, su diseño, ambientación, o la especialización; a este efecto se tendrá en cuenta la unidad entre la arquitectura, la decoración, las actividades y/o servicios o cualquier otro factor similar que determine su diferenciación.

Alojamiento turístico para-hotelero:

Cama y Desayuno / Hostal / Bed & Breakfast: Establecimiento que ocupa la totalidad o parte independizada de un inmueble con una unidad de explotación, en el que sus propietarios brindan un servicio personalizado, de tipo artesanal de cama y desayuno.

Albergue Turístico / Hostel: Establecimiento que ocupa la totalidad o parte independizada de un inmueble o un conjunto de edificios de unidad de explotación, en el que se brinda alojamiento en habitaciones compartidas pudiendo contar con habitaciones privadas, con baños compartidos y/o privados, que cuenta con espacios comunes de estar, comedor y cocina equipada para que los huéspedes preparen sus propios alimentos, facilitando así la integración sociocultural entre los alojados, sin perjuicio de contar con otros servicios complementarios.

Hospedaje Turístico / Residencial Turístico: Establecimiento que presta servicios semejantes al hotel y que por sus características, condiciones, instalaciones y servicios no puede ser considerado en la categoría mínima hotelera.

Alojamiento turístico extra-hotelero:

Campamento Turístico / Camping: Establecimiento que en terreno debidamente delimitado, ofrece al turista, sitio para pernoctar al aire libre, bajo carpa, en remolque habitable o en cualquier elemento similar fácilmente transportable y que preste además, los servicios de agua potable, provisión de energía eléctrica, sanitarios y recepción.

Alojamiento no turístico

Casa de Pensión: establecimiento cuyas características de funcionamiento son similares a las de los hoteles y siempre que la cantidad total de habitaciones destinadas a alojamiento no exceda de seis (6) ni sea menor de dos (2) y que cuando se presten los servicios de comidas y bebidas, sean exclusivamente para los huéspedes, tanto en comedores como en las habitaciones.

Hotel Residencial: Establecimiento que consta de más de cuatro (4) unidades de vivienda, destinadas para alojamiento, constituida cada una de ellas por lo menos por una (1) habitación amueblada, un (1) cuarto de baño con inodoro, lavabo, ducha y bidé y una (1) cocina o espacio para cocinar.

Hotel Familiar (con o sin servicio de comidas): Establecimiento que consta con más de seis (6) habitaciones reglamentarias, donde se brinda alojamiento a personas por lapsos no inferiores a veinticuatro (24) horas (trabajadores, núcleos familiares, etc.); constituidos básicamente por habitaciones amuebladas, baños comunes diferenciados por sexo o no y, en algunos casos con un espacio común (comedor), con o sin suministro de comidas o bebidas".

Art. 20.- Modifíquese el inciso a. "accesibilidad a los servicios de hotelería" del Parágrafo 7.1.2 "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación, que quedará redactado de la siguiente manera: "a. Accesibilidad a los servicios de alojamiento. Los establecimientos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ocupar la totalidad de un edificio o parte del mismo en forma completamente independiente de otros usos o actividades, constituyendo un todo con dependencias, entradas, ascensores y escaleras de uso exclusivo, reuniendo los requisitos técnicos según la norma vigente;

2. Disponer de instalaciones para la prestación del servicio de recepción y conserjería;

3. Cuando el establecimiento posea más de veinte (20) habitaciones: el acceso desde la vía pública o desde la LO hasta las zonas de servicios especiales, para establecimientos de más de veinte (20) habitaciones, en relación a habitaciones, servicios de salubridad y lugares de uso común, estos últimos en un 20% (veinte por ciento) de su superficie total, se hará directamente por circulaciones y espacios sin interposición de desniveles. En el caso de existir desniveles estos serán salvados:

I. Por escaleras o escalones que cumplirán lo prescrito en el Art. 4.6.3.4, "Escaleras principales-Sus características-";

II. Por rampas fijas que complementan o sustituyen a los escalones según lo prescrito en el Art. 4.6.3.8, "Rampas";

III. Por plataformas, elevadoras o deslizantes sobre la escalera, que complementan una escalera o escalones;

IV. Por ascensores cuando la ubicación de los servicios especiales no se limite a un piso bajo. Cuando la unidad de uso que corresponda a la zona accesible para los huéspedes con discapacidad motora, se proyecte en varios desniveles, se dispondrá de un ascensor mecánico que cumplirá con lo prescrito en el Art. 8.10.2.0. "Instalaciones de ascensores y montacargas", reconociendo para este fin como mínimo los tipos 0 y 1."

Art. 21.- Modifíquese el título del inciso b. "Habitaciones convencionales en servicios de hotelería" del Parágrafo 7.1.2 "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uno"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación, que quedara redactado de la siguiente manera:

"b. Habitaciones convencionales en servicios de alojamiento."

Art. 22.- Modifíquese el inciso b.4. del Parágrafo 7.1.2 "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación, que quedará redactado de la siguiente manera:

"4. El coeficiente de ocupación será determinado a razón de 15,00 m³ por persona, no pudiendo exceder de 6 (seis) personas por habitación. En el caso de las habitaciones compartidas en los establecimientos "Albergue Turístico / Hostel" el coeficiente de ocupación será determinado a razón de 7.50 m³ por persona, no pudiendo exceder de 8 (ocho) personas por habitación. Para estos casos, cuando las habitaciones superen las 4 personas, el lado mínimo de las mismas deberá ser de 2,80 metros."

Art. 23.-Modifíquese el título y primer parágrafo del inciso c. "Habitaciones y baños especiales en servicio de hotelería" del Parágrafo 7.1.2 "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación, que quedará redactado de la siguiente manera:

"c. Habitaciones y baños especiales en servicio de alojamiento

En todos los establecimientos de Alojamiento se exigirá la dotación de habitaciones especiales con baño anexo especial de uso exclusivo, cuyas dimensiones y características se ejemplifican en el Anexo 7.1.2. -e), (Fig. 35, A y B)."

Art. 24.- Modifíquese el inciso d. "Servicio de salubridad convencional" del Parágrafo 7.1.2 "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación, que quedará redactado de la siguiente manera: "d. Servicio de salubridad convencional en baños de uso común o compartido por los huéspedes de distintas habitaciones

1. Los servicios de salubridad convencionales, con excepción de los que se exijan en este capítulo para los hoteles residenciales, se determinarán de acuerdo con la cantidad de personas que puedan alojarse según la capacidad de ocupación determinada en el inciso a) de este artículo y en la proporción siguiente:

I. Inodoros: hasta 20 personas 2 (dos)

desde 21 hasta 40 personas 3 (tres)

más de 40 y por cada 20 adicionales o fracción superior a cinco 1 (uno)

II. Duchas: hasta 10 personas 1 (uno)

desde 11 hasta 30 personas 2 (dos)

más de 30 y por cada 20 adicionales o fracción superior a cinco 1 (uno)

III. Lavabos: hasta 10 personas 2 (dos)

desde 11 hasta 30 personas 3 (tres)

más de 30 y por cada 20 adicionales o fracción superior a cinco 1 (uno)

IV. Orinales: hasta 10 personas 1 (uno)

desde 11 hasta 20 personas 2 (dos)

desde 21 hasta 40 personas 3 (tres)

más de 40 y por cada 20 adicionales o fracción superior a cinco 1 (uno)

V. Bidés: por cada inodoro 1 (uno)

2. Los inodoros, las duchas y los orinales se instalarán en compartimientos independientes entre sí. Dichos compartimientos tendrán una superficie mínima de 0,81 m² y un lado no menor que 0,75 m ajustándose en todo lo demás a lo establecido en los capítulos 4.6 "De los locales", 4.7. "De los medios de salida" y 4.8. "Del proyecto de las instalaciones complementarias", en lo que sea de aplicación.

Los lavabos ubicados dentro de estos compartimientos no serán computados como reglamentarios.

Las dimensiones de los compartimientos en los cuales se instalen lavabos, serán las mismas que las establecidas para los que contengan inodoros, duchas y orinales.

Los orinales y lavabos podrán agruparse en baterías en locales independientes para cada tipo de artefactos. La superficie de dichos locales tendrá como mínimo la suma de la requerida para los artefactos en él instalados, previéndose para cada artefacto un espacio no menor de 0,70 m para orinales y 0,90 m para lavabos.

En el compartimiento ocupado por un inodoro podrá instalarse un bidé, sin que sea necesario aumentar las dimensiones requeridas para el compartimiento.

Las duchas, lavabos y bidés deberán tener servicios de agua fría y caliente mezclables e identificadas para uso del cliente.

Cuando un establecimiento ocupe varias plantas se aplicará a cada planta las proporciones de servicios de salubridad establecidas en este inciso.

Para la determinación de la cantidad de servicios de salubridad, deberá computarse la cantidad de personas que ocupen habitaciones, que no cuenten para su uso exclusivo, con ducha, inodoro, lavabo y bidé."

Art. 25.- Modifíquese el inciso e. "Servicio de salubridad para el personal" del Parágrafo 7.1.2 "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso";

7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación, que quedará redactado de la siguiente manera:

"e. Servicios para el personal

1. Las dependencias de servicios deben estar totalmente separadas de los destinados a los huéspedes;

2. El servicio de salubridad para el personal se determinará de acuerdo con lo establecido en el Art. 4.8.2.3. "Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales", inciso c), exceptuándose el cumplimiento del ítem (2) de dicho artículo;

3. Guardarropas. Para uso del personal de servicios, se dispondrá de locales separados por sexo, y provistos de armarios individuales. Se exceptúa del cumplimiento de esta disposición cuando el personal habite en el establecimiento."

Art. 26.- Modifíquese el inciso h. "salidas exigidas" del Parágrafo 7.1.2 "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las escaleras, pasajes y medios de salida se ajustarán a lo determinado en "Medios de salida" (Ver Art. 4.7.) (Ordenanza N° 45.425) (B.M. N° 19.287).

Las puertas de acceso a las habitaciones o departamentos, los servicios de salubridad y baños privados para huéspedes de un establecimiento de alojamiento cumplirán con el Art. 4.6.3.10. "Puertas"

Art. 27.- Modifíquese el inciso i. "prevenciones contra incendios" del Parágrafo 7.1.2 "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación, que quedará redactado de la siguiente manera: "En un establecimiento de alojamiento, se cumplimentará lo establecido en "De la Protección contra incendio" (Ver Art. 4.12.)"

Art. 28.- Suprímase el inciso j. "Guardarropas" del Parágrafo 7.1.2 "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación.

Art. 29.- Incorpórese como inciso j. al Parágrafo 7.1.2 "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación, el siguiente texto: "j. Servicio de salubridad convencional en baños de uso exclusivo.

Deberán disponerse en baños de acceso privado en habitaciones convencionales. Serán de uso exclusivo el acceso a ducha, inodoro, lavabo y bidé.

Las duchas, lavabos y bidés deberán tener servicios de agua fría y caliente mezclables e identificadas para uso del cliente.

La superficie mínima de los mismos, deberá ser de 3,00 m²; con 1,50 m de lado mínimo y cuya terminación impermeable, en áreas húmedas, será de 1,80 m de altura mínima".

Art. 30.- Modifíquese el texto del primer párrafo del inciso k. "Servicio de salubridad especial en la zona de recepción" del Parágrafo 7.1.2 "Características constructivas particulares de un establecimiento de hotelería" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Cuando el establecimiento de alojamiento posea cincuenta (50) o más habitaciones convencionales, en las zonas de información y recepción deberán disponer de servicio especial de salubridad. Este servicio será optativo si en las zonas de información y recepción coexistieren, en directa vinculación, otros usos que requirieran la dotación de este servicio, siempre que dispongan de las condiciones de accesibilidad anteriormente establecidas."

Art. 31.- Modifíquese el Parágrafo 7.1.3 "Características constructivas particulares de un Hotel" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

7.1.3 "CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PARTICULARES DE "ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE TIPO HOTELERO"

Los establecimientos "Hotel", "Hotel Boutique" y "Apart-Hotel" cumplirán con las disposiciones contenidas en "Características constructivas particulares de un establecimiento de alojamiento".

Cuando exista servicio de comidas y/o bebidas, se cumplimentarán las disposiciones contenidas en "Comercios donde se sirven y expenden comidas".

La cocina en los establecimientos "Hotel" y "Hotel Boutique" deben tener una superficie mínima de 9 m² y un lado mínimo de 2,50 m, cuando en ella trabajen no más de 2 personas.

A los efectos de la altura, iluminación y ventilación se considerará como un local de primera clase.

Cuando en ella trabajen más de 2 personas, el local será considerado de tercera clase, además el área mínima establecida para este tipo de local deberá incrementarse en 3 m² por cada persona que exceda de 6.

Caso Particular: En el rubro "Hotel Boutique", será optativa la instalación de orinales y bidet en los baños de uso común o compartido".

Art. 32.- Elimínese el Parágrafo 7.1.4 "Características constructivas particulares de un Hotel Residencial" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación.

Art. 33.- Elimínese el Parágrafo 7.1.5 "Características constructivas particulares de una Casa de Pensión" de la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Hotelería" del Código de la Edificación.

Art. 34.- Incorpórese el siguiente texto como Parágrafo 7.1.4 "Características constructivas particulares de alojamientos turísticos de tipo Para-Hotelero" a la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Alojamiento" del Código de la Edificación:

"7.1.4 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PARTICULARES DE I"ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE TIPO PARA-HOTELERO"

Los establecimientos denominados "Cama y Desayuno / Hostal / Bed & Breakfast", "Albergue turístico / Hostel", "Hospedaje turístico / Residencial turístico" cumplirán con las disposiciones contenidas en "Características constructivas particulares de un establecimiento de alojamiento."

Cuando exista servicio de comidas y/o bebidas, se cumplimentarán las disposiciones contenidas en "Comercios donde se sirven y expenden comidas".

La cocina debe tener una superficie mínima de 9 m² y un lado mínimo de 2,50 m, cuando en ella trabajen no más de 2 personas.

A los efectos de la altura, iluminación y ventilación se considerará como un local de primera clase.

Cuando en ella trabajen más de 2 personas, el local será considerado de tercera clase, además el área mínima establecida para este tipo de local deberá incrementarse en 3 m² por cada persona que exceda de 6.

Los baños de uso común o compartido, en ellos será optativa la instalación de orinales y bidet.

Caso Particular: En el rubro "Hostel / Hospedaje Turístico", para el caso en que exista en un baño la instalación de más de un artefacto requerido, se respetarán las proporciones establecidas de artefactos sanitarios y de duchas diferenciadas por sexo, compartimentados en un mismo núcleo o ámbito sanitario",

Art. 35.- Incorpórese el siguiente texto como Parágrafo 7.1.5 "Características constructivas particulares de "Alojamiento no turísticos" a la Sección 7 "De las prescripciones para cada uso"; 7.1 "Servicios de Alojamiento" del Código de la Edificación:

"7.1.5 CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS PARTICULARES DE "ALOJAMIENTOS NO TURÍSTICOS"

Los establecimientos "Casa de Pensión, "Hotel Residencial" y "Hotel Familiar" cumplirán con las disposiciones contenidas en "Características constructivas particulares de un establecimiento de alojamiento".

Cuando exista servicio de comidas y/o bebidas, se cumplimentarán las disposiciones contenidas en "Comercios donde se sirven y expenden comidas".

I. "Casa de Pensión"

Una "Casa de Pensión" cumplirá además con las siguientes características:

La cocina en estos establecimientos podrá tener una superficie mínima de 9 m² y un lado mínimo de 2,50 m cuando en ella trabajen no más que 2 personas.

A los efectos de la altura, iluminación y ventilación se considerará como un local de primera clase.

Cuando en ella trabajen más de 2 personas, el local será considerado de tercera clase, además el área mínima establecida para locales de tercera clase deberá incrementarse en 3 m² por cada persona que exceda de 6.

II. "Hotel Residencial"

Un "Hotel Residencial" cumplirá además con las siguientes características:

a. Cocina o espacios para cocinar:

Las cocinas o espacios para cocinar se ajustarán a lo establecido en "Áreas y lados mínimos de las cocinas, espacios para cocinar, baños y retretes" y "Acceso a cocinas, baños y retretes";

b. Servicio de salubridad para el personal

Los servicios de salubridad para el personal, se establecerán de acuerdo con lo que determina el inciso c) de "Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales".

III. "Hotel Familiar (con servicio de comida)"

Un "Hotel Familiar" cumplirá además con las siguientes características:

La cocina (en los establecimientos que suministren servicio de comida) podrá tener una superficie mínima de 9 m² y un lado mínimo de 2,50 m cuando en ella trabajen no más que 2 personas.

A los efectos de la altura, iluminación y ventilación se considerará como un local de primera clase.

Cuando en ella trabajen más de 2 personas, el local será considerado de tercera clase, además el área mínima establecida para locales de tercera clase deberá incrementarse en 3 m² por cada persona que exceda de 6."

CAPITULO II

Modificaciones al Código de Planeamiento Urbano

Art. 36.-Elimínese del Parágrafo 1.2.1.1."Relativos al Uso" inciso b) "De los tipos de uso", del Código de Planeamiento Urbano las siguientes definiciones: "Apart-residencial o Apart-Hotel"; "Campamento"; "Casa de pensión"; "Hospedaje"; "Hostal (residencias de turistas)"; "Hotel (residencia turística)" y "Hotel residencial" e incorpórese a dicho inciso las siguientes definiciones:

"Alojamientoturístico hotelero:

Apart-Hotel: Establecimiento que agrupa unidades de alojamiento integradas en uno o más edificios que se encuentren dentro de un mismo predio, sujeto a administración centralizada y que ofrece los servicios complementarios que para cada categoría se determinan. Cada unidad cuenta como mínimo con un baño privado; con área de dormitorio, estar/comedor debidamente amoblado, cocina con equipamiento que permita la elaboración y conservación de alimentos, distribuidos en uno o más ambientes.

Hotel: Establecimiento que brinda servicio de alojamiento y otros complementarios, conforme a los requisitos que se indican para cada categoría, en habitaciones con baño privado y ocupa la totalidad o parte independiente de un inmueble, constituyendo sus servicios y dependencias un todo homogéneo.

Hotel Boutique: Establecimientos de alojamiento definido por la caracterización de un estilo único, que brinda alojamiento con servicios complementarios, ocupando la totalidad de un edificio o parte independiente del mismo, que posee características especiales, peculiaridad en sus instalaciones o en sus prestaciones de servicios, sean de nueva construcción o no, destacándose por el valor artístico del inmueble, su diseño, ambientación, o la especialización; a este efecto se tendrá en cuenta la unidad entre la arquitectura, la decoración, las actividades y/o servicios o cualquier otro factor similar que determine su diferenciación.

Alojamiento turístico para-hotelero:

Albergue Turístico / Hostel: Establecimiento que ocupa la totalidad o parte independizada de un inmueble o un conjunto de edificios de unidad de explotación, en el que se brinda alojamiento en habitaciones compartidas pudiendo contar con habitaciones privadas, con baños compartidos y/o privados, que cuenta con espacios comunes de estar, comedor y cocina equipada para que los huéspedes preparen sus propios alimentos, facilitando así la integración sociocultural entre los alojados, sin perjuicio de contar con otros servicios complementarios.

Cama y Desayuno / Hostal / Bed & Breakfast: Establecimiento que ocupa la totalidad o parte independizada de un inmueble con una unidad de explotación, en el que sus propietarios brindan un servicio personalizado, de tipo artesanal de cama y desayuno. Hospedaje Turístico / Residencial Turístico: Establecimiento que presta servicios semejantes al hotel y que por sus características, condiciones, instalaciones y servicios no puede ser considerado en la categoría mínima hotelera.

Alojamiento turístico extra-hotelerero:

Campamento Turístico / Camping: Establecimiento que en terreno debidamente delimitado, ofrece al turista, sitio para pernoctar al aire libre, bajo carpa, en remolque habitable o en cualquier elemento similar fácilmente transportable y que preste además, los servicios de agua potable, provisión de energía eléctrica, sanitarios y recepción.

Alojamiento no turístico

Casa de Pensión: establecimiento cuyas características de funcionamiento son similares a las de los hoteles y siempre que la cantidad total de habitaciones destinadas a alojamiento no exceda de seis (6) ni sea menor de dos (2) y que cuando se presten los servicios de comidas y bebidas, sean exclusivamente para los huéspedes, tanto en comedores como en las habitaciones.

Hotel Familiar (con o sin servicio de comidas): Establecimiento que consta con más de seis (6) habitaciones reglamentarias, donde se brinda alojamiento a personas por lapsos no inferiores a veinticuatro (24) horas (trabajadores, núcleos familiares, etc.); constituidos básicamente por habitaciones amuebladas, baños comunes diferenciados por sexo o no y, en algunos casos con un espacio común (comedor), con o sin suministro de comidas o bebidas.

Hotel Residencial: Establecimiento que consta de más de cuatro (4) unidades de vivienda, destinadas para alojamiento, constituida cada una de ellas por lo menos por una (1) habitación amueblada, un (1) cuarto de baño con inodoro, lavabo, ducha y bidé y una (1) cocina o espacio para cocinar."

Art. 37.-Elimínese del Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, Agrupamiento Residencial, Clase D: "Alojamientos", los siguientes rubros: "Hospedaje (Categorías A-E)"; "Hostal (condicionado por el inmueble)"; "Hotel (1-5 estrellas)"; "Apart-Hotel (Apart-Residencial)".

Art. 38.-Modifíquese del Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, Agrupamiento Residencial, Clase D: "Alojamientos", los rubros "Casa Pensión" y "Hotel Residencial", e incorpórese el rubro "Hotel Familiar" (con o sin servicio de comida), con el texto que figura en Anexo II de la presente ley.

Art. 39.-Incorpórase en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 .a) del Código de Planeamiento Urbano, Agrupamiento Servicios Terciarios, la Clase E: "Turísticos", y los rubros "Turístico Hotelero: Apart-Hotel; Hotel; Hotel Boutique" y "Turístico Para-Hotelero: Albergue turístico / Hostel; Cama y Desayuno / Hostal / Bed & Breakfast; Hospedaje Turístico /Residencial Turístico", con el texto que figura en Anexo III de la presente ley.

Art. 40.-Excepciones. En aquellos establecimientos de alojamiento turístico instalados en edificaciones, ubicados en las Áreas de Protección Histórica (APH), o establecimientos emplazados en edificios con protección cautelar o general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoridad de aplicación podrá admitir excepciones respecto a los requisitos a cumplimentar para cada clase y categoría.

CAPITULO III

Modificaciones al Código de Habilitaciones y Verificaciones

Art. 41.-Modifícase el título de la Sección 6 "Servicios de Hotelería" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SECCIÓN 6: Servicios de alojamiento"

Art. 42.-Elimínese el parágrafo 6.1.1 del Capítulo 6.1 Definiciones, Sección 6 "Servicios de Hotelería" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, e incorpórese el siguiente texto:

"6.1.1 Se consideran "servicios de alojamiento" aquellos que se prestan en establecimientos de uso público, en forma habitual o temporaria, por una tarifa y un período determinado, al que pueden sumarse otros servicios complementarios, siempre que las personas alojadas no constituyan domicilio permanente en ellos. El servicio de alojamiento puede ser turístico o no turístico".

Art. 43.-Elimínese el Parágrafo 6.1.2 del Capítulo 6.1 Definiciones, Sección 6 "Servicios de Hotelería" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, e incorpórese el siguiente texto:

116.1.2 Quedan comprendidos como "servicios de alojamiento" los siguientes establecimientos:

Alojamiento turístico hotelero:

- Hotel
- Apart-Hotel
- Hotel Boutique

Alojamiento turístico para-hotelero:

- Cama y Desayuno / Hostal / Bed & Breakfast
- Albergue Turístico / Hostel
- Hospedaje Turístico / Residencial Turístico

Alojamiento turístico extra-hotelero:

- Campamento Turístico / Camping

Alojamiento no turístico

- Hotel Residencial
- Hotel Familiar (con o sin servicio de comidas)
- Casa de Pensión"

Art. 44.-Elimínese el Parágrafo 6.1.3 del Capítulo 6.1 Definiciones, Sección 6 "Servicios de Hotelería" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, e incorpórese el siguiente texto:

"6.1.3 Hotel: Establecimiento que brinda servicio de alojamiento y otros complementarios, conforme a los requisitos que se indican para cada categoría, en habitaciones con baño privado y ocupa la totalidad o parte independiente de un inmueble, constituyendo sus servicios y dependencias un todo homogéneo."

Art. 45.-Modifícase el parágrafo 6.1.4 del Capítulo 6.1 Definiciones, Sección 6 "servicios de Hotelería" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"6.1.10 Hotel Residencial: Establecimiento que consta de más de cuatro (4) unidades de vivienda, destinadas para alojamiento, constituida cada una de ellas por lo menos por una (1) habitación amueblada, un (1) cuarto de baño con inodoro, lavabo, ducha y bidé y una (1) cocina o espacio para cocinar."

Art. 46.-Modifícase el parágrafo 6.1.5 del Capítulo 6.1 Definiciones, Sección 6 "Servicios de Hotelería" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"6.1.12 Casa de Pensión: establecimiento cuyas características de funcionamiento son similares a las de los hoteles y siempre que la cantidad total de habitaciones destinadas a alojamiento no exceda de seis (6) ni sea menor de dos (2) y que cuando se presten los servicios de comidas y bebidas, sean exclusivamente para los huéspedes, tanto en comedores como en las habitaciones".

Art. 47.-Incorpórense las siguientes definiciones como parágrafos 6.1.4; 6.1.5; 6.1.6; 6.1.7; 6.1.8; 6.1.9 y 6.1.11 al Capítulo 6.1 Definiciones, de la Sección 6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, con el siguiente texto:

"6.1.4 Apart-Hotel: Establecimiento que agrupa unidades de alojamiento integradas en uno o más edificios que se encuentren dentro de un mismo predio, sujeto a administración centralizada y que ofrece los servicios complementarios que para cada categoría se determinan. Cada unidad cuenta como mínimo con un baño privado; con área de dormitorio, estar/comedor debidamente amoblado, cocina con equipamiento que permita la elaboración y conservación de alimentos, distribuidos en uno o más ambientes.

6.1.5 Hotel Boutique: Establecimientos de alojamiento definido por la caracterización de un estilo único, que brinda alojamiento con servicios complementarios, ocupando la totalidad de un edificio o parte independiente del mismo, que posee características especiales, peculiaridad en sus instalaciones o en sus prestaciones de servicios, sean de nueva construcción o no, destacándose por el valor artístico del inmueble, su diseño, ambientación, o la especialización; a este efecto se tendrá en cuenta la unidad entre la arquitectura, la decoración, las actividades y/o servicios o cualquier otro factor similar que determine su diferenciación.

6.1.6 Cama y Desayuno / Hostal / Bed & Breakfast: Establecimiento que ocupa la totalidad o parte independizada de un inmueble con una unidad de explotación, en el que sus propietarios brindan un servicio personalizado, de tipo artesanal de cama y desayuno.

6.1.7 Albergue Turístico / Hostel: Establecimiento que ocupa la totalidad o parte independizada de un inmueble o un conjunto de edificios de unidad de explotación, en el que se brinda alojamiento en habitaciones compartidas pudiendo contar con habitaciones privadas, con baños compartidos y/o privados, que cuenta con espacios comunes de estar, comedor y cocina equipada para que los huéspedes preparen sus propios alimentos, facilitando así la integración sociocultural entre los alojados, sin perjuicio de contar con otros servicios complementarios.

6.1.8 Hospedaje Turístico / Residencial Turístico: Establecimiento que presta servicios semejantes al hotel y que por sus características, condiciones, instalaciones y servicios no puede ser considerado en la categoría mínima hotelera.

6.1.9 Hotel Familiar (con o sin servicio de comidas): Establecimiento que consta con más de seis (6) habitaciones reglamentarias, donde se brinda alojamiento a personas por lapsos no inferiores a veinticuatro (24) horas (trabajadores, núcleos familiares, etc.); constituidos básicamente por habitaciones amuebladas, baños comunes diferenciados por sexo o no y, en algunos casos con un espacio común (comedor), con o sin suministro de comidas o bebidas.

6.1.11 Campamento Turístico / Camping: Establecimiento que en terreno debidamente delimitado, ofrece al turista, sitio para pernoctar al aire libre, bajo carpa, en remolque habitable o en cualquier elemento similar fácilmente transportable y que preste además, los servicios de agua potable, provisión de energía eléctrica, sanitarios y recepción."

Art. 48.-Incorpórense la siguiente definición como parágrafos 6.1.13 al Capítulo 6.1 Definiciones, de la Sección 6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, con el siguiente texto:

"6.1.13 Los usos Casa de Fiestas, Salón de Conferencias, Galería de Arte, Auditorio, podrán desarrollarse como actividades complementarias de los Alojamientos Turísticos cuando éstos posean como mínimo un salón independiente y exclusivo para estos usos. Para desarrollar estas actividades complementarias deberán cumplir con las restricciones que establece el Código de Planeamiento Urbano, el Código de Habilitaciones, el Código de Edificación y demás normativa complementaria.

Art. 49.-Modifícase el Título del Capítulo 6.2 "Disposiciones comunes a hotel, hotel residencial y casa de pensión" de la Sección 6 "Servicios de Hotelería" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"CAPITULO 6.2. Disposiciones comunes a los Servicios de Alojamiento"

Art. 50.-Elimínese el parágrafo 6.2.2 del Capítulo 6.2 "Disposiciones comunes a hotel, hotel residencial y casa de pensión" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, e incorpórese el siguiente texto:

"6.2.2 En los alojamientos de tipo turístico la ropa de cama, toalla y toallón se cambiarán como mínimo 2 (dos) veces a la semana, salvo un programa de cuidado del medio ambiente explicitado claramente y aceptado por el huésped, como así también cada vez que haya cambiado el huésped."

Art. 51.-Incorpórese como Parágrafo 6.2.8, del Capítulo 6.2 "Disposiciones comunes a hotel, hotel residencial y casa de pensión" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, el siguiente texto:

"Los establecimientos deberán contar con un sistema de señalización interna relativa a la demarcación de los servicios y recintos de uso común del establecimiento."

Art. 52.-Incorpórese como Parágrafo 6.2.9, del Capítulo 6.2 "Disposiciones comunes a hotel, hotel residencial y casa de pensión" del Código de Habilitaciones y Verificaciones, el siguiente texto:

"Los establecimientos deberán disponer de instalaciones destinadas al depósito de residuos de cualquier tipo; como así también depósito de mercadería, envases vacíos, elementos de limpieza, y cualquier otro bien destinado a la prestación de sus servicios."

Art. 53.-Abrogación. Abrogase la Ordenanza 36.136 B.M. 16385.

TÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 54.-Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde su promulgación.

Art. 55.-Plazos. Los sujetos comprendidos en la presente deberán adecuarse a los preceptos de la normativa en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su entrada en vigencia.

Art. 55.-Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 7 de agosto de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.631 (E.E. N° 3.058.905-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de julio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 30 de julio de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Cultura, de Desarrollo Urbano, y de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4632

Buenos Aires, 4 de julio de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Registración de Propiedades de Alquiler Temporario Turístico
Capítulo Primero
Objeto, Sujetos, Definición y Principios Rectores

Artículo 1º.- Objeto: Establécese un sistema de Registración de las propiedades que sean dadas en locación temporaria con fines turísticos de manera habitual en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Sujetos: Se encuentran comprendidos en estas disposiciones los propietarios, usufructuarios, cesionarios, apoderados y quienes administren, gestionen, exploten y/o comercialicen bajo cualquier título inmuebles en la modalidad locativa definida en el Artículo 3° de la presente Ley de manera habitual en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires independientemente del domicilio o lugar de contratación. Sólo están facultados a contratar bajo esta modalidad quienes cumplan con las disposiciones de esta ley, su reglamentación y las normas que en su consecuencia se dicten.

Art. 3°.- Definición: Se entiende por locación temporaria con fines turísticos a la que brinda alojamiento a turistas en viviendas amuebladas de manera habitual por un período no menor a una pernoctación y no mayor a los 6 meses.

Art. 4°.- Exclusión: En el caso en que un edificio destine todas las unidades a alquiler temporario con fines turísticos y las mismas pertenezcan a un mismo titular o se encuentren bajo una misma unidad de explotación comercial no será de aplicación la presente ley y deberán contar con la habilitación que corresponda a la clase de servicio que fije la ley de alojamiento turístico. La Agencia Gubernamental de Control o el organismo que en el futuro la reemplace, registrará a los edificios completos mencionados y reglamentará la habilitación, fiscalización y recepción de las denuncias correspondientes. Los edificios mencionados pre-existentes a la sanción de la presente Ley deberán adecuarse a las prescripciones establecidas en el presente artículo en un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 5°.- Principios Rectores: Son principios rectores de la presente Ley:

- 1.-El reconocimiento de una creciente oferta de alojamiento no tradicional que utiliza la modalidad contractual de locación con fines turísticos.
- 2.-La inclusión en un registro de los inmuebles locados con fines turísticos y sus titulares en el ámbito de la autoridad de aplicación favoreciendo el desarrollo de la actividad en un marco de legalidad.
- 3.-La defensa y fortalecimiento de la sana competencia registrando esta creciente modalidad de contratación.

Capítulo Segundo Registro -Obligatoriedad

Art. 6°.- Registro: Crease en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario el que será implementado y gestionado por la Autoridad de Aplicación y/o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 7°.- Obligatoriedad: La registración de las propiedades y los sujetos que establece el artículo segundo será obligatoria en los casos en que el bien locado esté comprendido en un conjunto mayor a tres departamentos y/o unidades funcionales sujetos o no al régimen de propiedad horizontal, independientemente de su ubicación y que se encuentren bajo una misma unidad de comercialización o pertenezcan al mismo titular. Toda explotación realizada en contravención está prohibida e implicará la aplicación de las sanciones que correspondieren.

Art. 8°.- Contrato y Formulario Pre-numerado: Con la firma de cada contrato de locación temporaria con fines turísticos se suscribirá un formulario pre-numerado entre el locador y el locatario. Todos los contratos junto con los formularios correspondientes deberán permanecer a disposición de los Organismos Públicos pertinentes por el plazo de diez (10) años que establece la normativa para los libros de comercio. La reglamentación de la presente Ley establecerá el contenido del formulario pre-numerado.

Capítulo Tercero Autoridad de Aplicación -Funciones y Atribuciones

Art. 9°.- Autoridad de Aplicación: El Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 10 - Funciones y Atribuciones: Son funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación:

- 1.-Determinar los requisitos generales y específicos que se deben cumplir a efectos de obtener la inscripción en el Registro que dispone el artículo 6 conforme lo establecido por esta Ley, su reglamentación y las normas que en su consecuencia se dicten.
- 2.-Recibir la documentación requerida conforme la reglamentación de la presente e inscribir en el Registro pertinente tanto la propiedad locada cuanto los sujetos.
- 3.-Actuar a petición de parte en el caso de las denuncias que se originen por incumplimiento de Registración o por contener la documentación aportada omisiones o datos inexactos en cuanto a duración de la estadía, precio, sujetos y demás datos que establezca la reglamentación de la presente.
- 4.-Proceder a la baja del registro establecido en el Artículo 6 a los casos que incumplan con las intimaciones por omisiones en la documentación y/o errores en la confección de la misma.
- 5.-Remitir a los Organismos o reparticiones públicas que correspondan las denuncias que sean de competencia de otras dependencias administrativas y que deban ser evacuadas y resueltas por las mismas.
- 6.-Tomar conocimiento de las tarifas denunciadas por los responsables de los inmuebles locados.

Capítulo Cuarto Obligaciones -Solidaridad-Derechos-Denominación-Prohibición.

Art. 11.- Obligaciones: El locador deberá suscribir con carácter de Declaración Jurada un acta en la que conste el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.-Contar con la registración conforme lo normado en el capítulo segundo de la presente y en la reglamentación que en consecuencia se dicte.
- 2.-Cumplir con las disposiciones de seguridad, las técnico-constructivas y las referentes a personas con discapacidades y/o movilidad reducida de acuerdo a la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3.-Exhibir en lugar visible de la entrada de la unidad o de la recepción del inmueble una copia del Certificado de inscripción al registro, establecido en el Artículo 6, asignada por la autoridad de aplicación cuyas características serán determinadas por la normativa reglamentaria.
- 4.-Incluir el número de inscripción en el registro que crea el artículo 6 en toda reserva y publicidad en la que se ofreciere el inmueble en locación, cualquiera fuere el medio o soporte en el que se realice, así como en el contrato a suscribir y en el formulario pre-numerado que se adjuntará al mismo.
- 5.-Constituir en el contrato y en el formulario del artículo octavo un domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de toda notificación que la autoridad de aplicación, las partes o cualquier organismo o repartición pública deba efectuar.
- 6.-Informar al huésped al momento de efectuarse la reserva los servicios ofrecidos y las condiciones de los mismos. Asimismo, se deberá comunicar el horario de ingreso y egreso y la tarifa a aplicar a la estadía.
- 7.-Notificar la transferencia, venta o cesión del inmueble, el cambio de destino o el cese de su ofrecimiento como propiedad de alquiler turístico temporario en los plazos y términos que establezca la reglamentación.
- 9.-Brindar a los huéspedes las comodidades y servicios en las fechas y condiciones pactadas y a los que se obligara en la contratación suscripta.
- 10.-En las unidades se deberá exhibir en material impreso:
 - a) condiciones y políticas de los servicios ofrecidos, propios y/o tercerizados con sus correspondientes precios vigentes.
 - b) Plano de evacuación para caso de incendio o catástrofes.
 - c) Plano del sistema de iluminación auxiliar del inmueble cuando correspondiere.
 - d) Listado de números telefónicos para llamados de emergencias.
- 11.-Notificar al Consorcio de Propietarios de la existencia de un inmueble que sea dado en locación temporaria con fines turísticos.

12.-Informar al locatario de la existencia del Reglamento de Copropiedad y poner una copia a su disposición.

Art. 12.- Solidaridad: Los sujetos mencionados en el artículo segundo serán solidariamente responsables respecto al cumplimiento de la registración ante la autoridad de aplicación, al pago de las tasas que la reglamentación establezca, al cumplimiento de la normativa legal vigente y a la veracidad y exactitud de la documentación aportada por el locador en el momento de la registración.

Art. 13.- Derechos: 1.-Todo inmueble inscripto en el Registro que por medio de la presente se crea, podrá ser favorecido con la inclusión en la publicidad oficial y en programas de difusión, promoción y oferta promovidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.-Recibir asistencia, información y asesoramiento de la autoridad de aplicación.

3.-Fijar las políticas comerciales más adecuadas para el desenvolvimiento de la actividad asegurando el mejor servicio a los usuarios.

Art. 14.- Denominación - Prohibición: Queda expresamente prohibido denominar a los inmuebles de alquiler temporario turístico ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de manera análoga a cualquier establecimiento de alojamiento turístico habilitado conforme la legislación vigente en la materia.

Art. 15.- Sanciones: En caso de incumplimiento con las disposiciones de esta ley y/o su reglamentación, se aplicará el Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación podrá revocar los beneficios otorgados de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inciso primero y en su caso dar de baja la registración oportunamente otorgada.

Capítulo Quinto Disposiciones complementarias

Art. 16.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Art. 17.- Vigencia: La presente norma entrará en vigencia a los treinta (30) días a partir de la reglamentación.

Art. 18.- Plazo de Adecuación: Los sujetos comprendidos en la presente ley deberán adecuarse a las prescripciones de la misma en un plazo de noventa (90) días a partir de su entrada en vigencia.

Art. 19.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 1 de agosto de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.632 (E.E. Nº 3.058.820-MGEYA-DGALE-2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de julio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 30 de julio de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento demás efectos pase a los Ministerios de Cultura y de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

Clusellas

LEY N.º 4633

Buenos Aires, 4 de julio de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.-Modifícase el punto II del Anexo I de la Ley 317, el que queda redactado de la siguiente manera:

"II CONCEPTOS GENERALES DE LA LÍNEA 'H' DE SUBTERRANEOS Dentro del Plan de Expansión de la red de subterráneos se, destaca la realización de la Línea "H" cuyo trazado completo se extiende desde el barrio de Nueva Pompeya hasta la estación Retiro, donde empalma con la Estación Retiro de la Línea C, constituyendo una única línea C-H permitiendo la circulación de trenes en servicio desde la Estación Constitución de la línea C hasta la Estación Nueva Pompeya de la línea H. En lo sucesivo al referirse a la "línea H" se hará referencia al tramo de la línea C-H comprendido entre Estación Nueva Pompeya y Estación Retiro (estación actual de la línea C).

El trazado total de la Línea H sigue la Av. Sáenz, Av. Almagro, Patagones, Av. Jujuy, Av. Pueyrredón, Av. Ramón Castillo, Carlos H. Perette, Av. Antartida Argentina, Av. Ramos Mejía, y tiene una longitud aproximada de TRECE (13) kilómetros, con diecisiete (17) estaciones incluida la actual Estación Retiro de la línea C. En los extremos de la Línea H se ubican la Estación terminal Nueva Pompeya y la Estación Retiro de la línea C, siendo las Estaciones intermedias Sáenz, Hospitales, Parque Patricios, Caseros, Inclán, Humberto I, Venezuela, Once, Corrientes, Córdoba, Santa Fe, Las Heras, Facultad de Derecho, Padre Mugica y Terminal de Ómnibus.

La Línea comienza en la Estación Nueva Pompeya y tiene recorrido subterráneo en toda su extensión.

Durante la construcción se deberá realizar la reubicación de interferencias, tales como cañerías principales pluviales y cloacales, de desagües, cables de suministro de energía eléctrica, conductos de agua corriente (entre ellos el conducto de cinco metros de diámetro que se prolonga debajo de la calle Arenales y que provee agua a ciudades del conurbano), tendidos de cables telefónicos, etc.

El trazado subterráneo se proyecta en túnel de vía doble o dos túneles de vía simple, según la conveniencia constructiva, agregando vías de enlace con otras líneas con fines de mantenimiento de los trenes y la infraestructura. El trazado se desarrolla en su mayor parte por debajo de áreas públicas -avenidas y parques- afectando en escasa superficie subsuelos de propiedad privada. Se han previsto para las estaciones y los túneles métodos constructivos que producen una mínima afectación de calzadas y veredas, evitando cortes prolongados del tránsito vehicular y molestias a los vecinos. Para el trazado de las vías se eligieron radios de curva mínimos de doscientos (200) metros y pendientes de hasta un cuarenta por mil (40 0/00). Sólo excepcionalmente se reducen y superan estos valores respectivamente, en puntos singulares con fuertes condicionantes.

Art. 2º.- Modifícase el punto IV del Anexo I de la Ley 317, el que queda redactado de la siguiente manera:

"IV. TRAZADO

La importancia de esta Línea se manifiesta en cuatro aspectos fundamentales. En primer lugar, la Línea H es la primera que une el Norte con el Sur de la Ciudad de Buenos Aires proveyendo cobertura a uno de los principales ejes del macrocentro y límite oeste del Área Central constituido por las avenidas Pueyrredón y Jujuy donde se desarrollan una gran cantidad de actividades.

En segundo lugar, la Línea H ampliará la cobertura al Área Multimodal Retiro Puerto Nuevo a través de las Estaciones Facultad de Derecho, Padre Mugica y Terminal de Ómnibus.

En tercer lugar, cuenta con un carácter de transversal a las líneas radiales (actuales y futuras), que convergen al microcentro, permitiendo al usuario mejores combinaciones y facilitando el traslado entre distintos puntos de la ciudad.

Por último, además, cumple la función de distribuir los viajes de los cuatro centros de transporte intermodal (colectivos-subterráneas-ferrocarriles) más importantes de la Ciudad y que la vinculan con el resto del Área Metropolitana: Estación Sáenz, Estación Once, Estación Retiro, y Estación Constitución. A ellos se les agregará, un quinto y nuevo centro de transporte intermodal en la Estación Facultad de Derecho que complementará a Retiro, supeditado él la construcción de nuevas estaciones ferroviarias, de forma tal que los viajes ferroviarios orientados hacia el microcentro se canalizarán por la Estación Retiro y los viajes orientados hacia el macrocentro lo harán por la Estación Facultad de Derecho.

El proyecto en su totalidad (Nueva Pompeya - Retiro) prevé la interconexión con Ferrocarril Belgrano Sur (Estación Sáenz), con la Línea "E" (Estación Jujuy); con las Líneas "A" y Ferrocarril Sarmiento (Estación Once), con Línea "D" (Estación Santa Fe); con la Línea "B" (Estación Pueyrredón), con los Ferrocarriles Mitre, Belgrano y San Martín (Estación Facultad de Derecho), y en Retiro el empalme con la Estación Retiro de la Línea C y con los Ferrocarriles Mitre, Belgrano y San Martín; y con el Ferrocarril Roca (Estación Constitución). En el futuro conectará también con las Líneas "F" y "G".

El trazado comienza en la Estación NUEVA POMPEYA, ubicada en Av. Sáenz y Av. Roca, continuando el recorrido por Av. Sáenz hasta la Estación SAENZ, ubicada en la intersección con la Av. Perito Moreno, prosigue por Av. Almafuerde hasta la Estación HOSPITALES, que se encuentra entre los Hospitales Penna y Churruca. Continúa el recorrido por Parque Patricios, hasta llegar a la Estación PARQUE PATRICIOS. Continúa el recorrido por Patagones y luego Av. Jujuy hasta la Estación CASEROS.

Prosigue el recorrido por Av. Jujuy, en la intersección de dicha Avenida y Avenida Juan de Garay, se encuentra la Estación INCLAN. Continuando por Av. Jujuy hasta Av. San Juan, donde se halla la Estación HUMBERTO I y donde interseca a la Línea "E", comunicándose con Estación Jujuy de dicha Línea. De allí sigue siempre por Av. Jujuy hasta cruzar a Av. Belgrano, donde se ubica la Estación VENEZUELA. Prosigue por Av. Jujuy hasta la Estación ONCE, donde establece comunicación con estación Miserere de la Línea "A" y la terminal del Ferrocarril Sarmiento.

Continúa el recorrido por Av. Pueyrredón hasta Av. Corrientes, enlazando a la Línea "B" en la Estación" pueyrredón de ésta, construyéndose allí la Estación CORRIENTES. En el cruce de Av. Pueyrredón y Av. Córdoba se encuentra la Estación Córdoba, donde se comunicará con la futura Línea "G" que correrá por dicha Avenida en forma longitudinal. De allí sigue por Av. Pueyrredón hasta el cruce con Av. Santa Fe, encontrándose la Estación SANTA FE, que se comunica con la Estación Pueyrredón de la Línea "D". Siempre por Av. Pueyrredón hasta el cruce con Av. Las Heras donde se ubica la Estación LAS HERAS.

La Línea continúa hasta las inmediaciones de la Facultad de Derecho de la UBA, donde se encuentra la Estación FACULTAD DE DERECHO, que a su vez establecerá comunicación peatonal con el Ferrocarril Mitre, Ferrocarril Belgrano Norte y Ferrocarril San Martín, quedando la citada comunicación supeditada a la construcción de nuevas estaciones ferroviarias. El trazado cruza a desnivel las vías de los ferrocarriles antes indicados y continúa hasta las inmediaciones del viejo edificio de correo denominado "Movimiento del Correo" donde se encuentra la Estación PADRE MUGICA sobre el eje de la avenida Ramón Castillo. Continúa hasta la Estación TERMINAL DE ÓMNIBUS emplazada en las inmediaciones de la Terminal de Omnibus y sobre el eje de la calle Carlos H. Perette, estableciéndose la conexión con la Terminal de Omnibus de Retiro. La traza prosigue por el eje de la Av. Antártida Argentina, Av. Ramos Mejía y empalme con las vías de la actual Línea C en la Estación RETIRO, conexión con los Ferrocarriles Mitre, Belgrano y San Martín.

Por lo tanto, en el recorrido total de la Línea "H" se prevé la construcción de dieciséis (16) estaciones con un recorrido total aproximado de trece (13) km, integrándose operativamente con la línea C por la circulación de trenes en servicio de una a otra línea, estableciendo combinación con todas las líneas de la Red de Subterráneos existentes y planificadas, uniendo importantes centros de transporte intermodal (subterráneos-ferrocarril-colectivos) como son Estación Sáenz, Estación Once, Estación Retiro y estación Constitución, barrios de gran importancia como Recoleta, Barrio Norte, Villa 31, Villa 31 bis, edificios públicos en el Área Multimodal Retiro Puerto Nuevo y de Parque Patricios, Centro Municipal de Exposiciones, Museo Nacional de Bellas Artes, Biblioteca Nacional; futura Ciudad Judicial, Universidades, la Terminal de Ómnibus; importantes plazas de la ciudad, como Parque Thays o Parque Patricios. Se dispone la construcción e instalación de cocheras y talleres con capacidad para cubrir las necesidades operativas de la línea incluyendo el estacionamiento y mantenimiento de las formaciones.

En resumen, se puede describir el trazado como sigue,

TRAMO	PROGRESIVA		LONGITUD DE TRAMO (m)
	Desde	Hasta	
Origen de progresiva Est. Nueva Pompeya	0,00	417,00	417,00
Est. Nueva Pompeya	417,00	527,00	110,00
Est. Nueva Pompeya - Est. Sáenz	527,00	982,40	455,40
Est. Sáenz	982,40	1.092,40	110,00
Est. Sáenz - Est. Hospitales	1.092,40	1.893,50	801,10
Est. Hospitales	1.893,50	2.008,50	115,00
Est. Hospitales - Est. Parque Patricios	2.008,50	2.702,60	694,10
Est. Parque Patricios	2.702,60	2.812,70	110,00
Est. Parque Patricios - Est. Caseros	2.812,70		
Est. Caseros			
Est. Caseros - Est. Inclán		3.779,00	
Est. Inclán	3.779,00	3.881,50	103,00
Est. Inclán - Est. Humberto I	3.881,50	4.599,77	718,30
Est. Humberto I	4.599,77	4.709,77	110,00
Est. Humberto I - Est. Venezuela	4.709,77	5.506,63	796,86
Est. Venezuela	5.506,63	5.616,63	110,00
Est. Venezuela Av. Rivadavia	5.616,63	6.121,50	504,87
Av. Rivadavia Nueva prog.0,00-Est. Once	0,00	46,71	46,71
Est. Once	46,71	196,71	150,00
Est. Once - Est. Corrientes	196,71	639,78	443,07
Est. Corrientes	639,78	749,78	110,00
Est. Corrientes - Est. Córdoba	749,78	1.180,81	431,03
Est. Córdoba	1.180,81	1.290,81	110,00
Est. Córdoba - Est. Santa Fé	1.290,81	1.726,46	435,65
Est. Santa Fé	1.726,46	1.836,46	110,00

Est. Santa Fé - Est. Las Heras	1.836,46	2.540,72	704,26
Est. Las Heras	2.540,72	2.654,72	114,00
Est. Las Heras - Est. Facultad de Derecho	2.654,72	3.122,18	467,46
Est. Facultad de Derecho	En el eje de la calle J.V. González, entre Av. F. Alcorta y vías FFCC		
Est. Facultad de Derecho - Est. Padre Mugica			
Est. Padre Mugica	En el eje de la avenida R. Castillo en las inmediaciones de su cruce con calle 12.		
Est. Padre Mugica - Est. Terminal de Ómnibus			
Est. Terminal de Ómnibus	En el eje de la calle Carlos Perette, entre Av. A. Argentina y Calle 4.		
Est. Terminal de Omnibus - Est. Retiro			
Est. Retiro	De la línea C.		

El Poder Ejecutivo a través de Subterráneos de Buenos Aires S.E debe establecer la información correspondiente a "Progresiva" y "Longitud de Tramo" no incluida en el cuadro anterior y las definiciones técnicas, estructurales y constructivas.

El tramo comprendido entre la Estación Corrientes y la Estación Facultad de Derecho, debe ser proyectado teniendo en cuenta necesidades futuras de integración con los Ferrocarriles y la combinación con futuras líneas de Subterráneo.

Para el suministro eléctrico de toda la Línea "H" se prevén SEIS (6) subusinas eléctricas (ALMAFUERTE, HUMBERTO I°, MISERERE, SANTA FE, ALCORTA y RETIRO) según se indica en el Anexo, ubicadas en las cercanías de las estaciones homónimas. La potencia total instalada del sistema será de 35.000 Kw, con una superficie necesaria para la construcción de la obra civil, en cada uno de los puntos citados, de 400 m², en los cuales se instalarán los equipos en una sola planta."

Art. 3°.-Declárase de utilidad pública los subsuelos necesarios para la ejecución de la obra que se aprueba por la presente ley, en los términos del artículo 4° de la Ley 238.

Art. 4º.-El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá disponer modificaciones que no impliquen una variación mayor del 20 por ciento de la traza no construida al momento de la sanción de la presente ley. Tales modificaciones podrán ser realizadas atendiendo razones de interferencia, la mayor combinación e integración de la traza con las líneas ferroviarias existentes y con el sector aeroportuario, el mejor acceso a la zona sur y la ribera del Riachuelo. El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 1 de agosto de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires certifico que la Ley Nº 4.633 (Expediente Electrónico Nº 03056409/DGALE/13), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 4 de julio de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 30 de julio de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

EXP. N.º 784/D/12

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Declárase como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de la Ley 1227, artículo 4º inc. a) al inmueble del ex cine ARTEPLEX Caballito, sito en Av. Rivadavia 5050.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

EXP. N.º 3582/J/12

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Derógase el texto de "7.1) Sector 3 Parque Chas" del Punto 7) Casos Particulares, del Parágrafo 5.4.1.2a) Distrito R1bl del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Planeamiento la modificación del mencionado Código, en función de lo establecido en el Artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

EXP. N.º 931/D/13

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

Ley

(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Acéptase la donación del monumento "Marco de la Paz", que será donado y construido por la Associação Comercial de São Paulo y la Fundación Raíces Argentinas.

Art. 2º.- El monumento será emplazado en el Parque de los Niños, sito en la intersección de la Avenida Presidente Cantilo y Zufriátegui, en el barrio de Núñez.

Art. 3º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89 y 90 inc. 3º y 90º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

EXP. N.º 1343/D/13

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Modifícase el nombre de la calle Palestina por el de "Estado de Palestina".
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Poder Ejecutivo
Decreto
Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 334/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

La Ley N° 578, el Expediente N° 754.223/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el presidente del Instituto Argentino del Envase solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la 13° Exposición Internacional del Envase y Embalaje "Envase 2013" y la 8° Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas "Alimentek 2013" que se realizará del 6 al 9 de agosto de 2013 en el Centro Costa Salguero sito en la Avenida Costanera R. Obligado y J. Salguero s/n de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dichas exposiciones, mostrarán la creciente influencia y expansión de la industria del packaging, donde el diseño y la diversificación de los productos permiten optimizar las posibilidades de comercialización en los distintos rubros del comercio mundial;

Que participarán de las mismas, empresas de todas partes del mundo y de todos los sectores, presentando envases en todos sus materiales, maquinarias, materias primas, informática, logística de almacenamiento, diseño y nuevas tecnologías;

Que los eventos han merecido la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus ediciones anteriores;

Que éste Gobierno, fomenta las actividades que impliquen innovación tecnológica en los sectores del comercio y la industria de la Ciudad, para su fortalecimiento y desarrollo, no sólo a nivel regional, sino también a nivel nacional e internacional;

Que la solicitud del Instituto Argentino del Envase, no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, no ocasionando erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que consecuentemente, y en vista de lo expuesto, en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 578;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la "13° Exposición Internacional del Envase y Embalaje, "Envase 2013" y a la "8° Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas "Alimentek 2013", organizadas por el Instituto Argentino del Envase, que se realizarán del 6 al 9 de agosto de 2013, en el Centro Costa Salguero sito en la Avenida Costanera R. Obligado y J. Salguero s/n de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Fomento Productivo e Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico a los efectos de que notifique a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 620/MJGGC/13

Buenos Aires, 1 de agosto de 2013

VISTO:

Los Decretos N° 133/11 y N° 101/13, la Nota N° 1.091-SBASE/11 (G.C.C.P. N° 916/11) y el Expediente N° 1.818.167/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 133/11 se autorizó a la empresa METROVÍAS S.A., a prestar transitoriamente el servicio de subterráneos entre las estaciones Caseros y Corrientes de la Línea H;

Que, por el mencionado Decreto se designó a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), como órgano de control del servicio subterráneo antes indicado y se establece entre las funciones principales que le corresponde, la de aplicar las penalidades correspondientes a la autorización por incumplimiento en los Términos de Referencia del Servicio y sus Anexos;

Que SBASE, con fecha 20/12/11, emitió y notificó la Nota N° 1.091-SBASE/11 (G.C.C.P N° 916/11) mediante la cual le aplica a la operadora de la Línea H de Subterráneos (Metrovías S.A), una penalidad de 23.000 UP por incumplimiento del Anexo VIII de los "Términos de Referencia para la Operación de la Línea H"; ello es, deficiencia en la limpieza de los coches de servicio correspondiente al periodo comprendido entre el 01/11/11 al 23/11/11;

Que la empresa Metrovías S.A, en fecha 6 de enero de 2012 se agravia de la penalidad antes señalada;

Que el Directorio de SBASE, en fecha 4 de Julio de 2012, con fundamento en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Legales de SBASE, decidió rechazar la presentación efectuada por la empresa prestataria;

Que, con fecha 7 de agosto de 2012, Metrovias S.A interpone formal Recurso de Alzada;

Que en su presentación, Metrovias S.A, reitera lo ya argumentado al agraviarse del acto que le impuso la multa, afirmando que cumple con la "Limpieza Exterior", "Limpieza Diaria de los trenes" y la "Limpieza Profunda de los trenes". Asimismo, afirma que los coches fueron inspeccionados durante horas de servicio, por lo que no se podría determinar el incumplimiento de la empresa;

Que mediante nota SBASE N° 789/12, se pone en conocimiento de METROVIAS S.A., con fecha 17 de agosto de 2012, que no se hace lugar al recurso de alzada y se procederá a efectivizar las penalidades aplicadas;

Que con fecha 28 de agosto de 2012 se presentó Metrovias S.A solicitando se resuelva el recurso de Alzada que fuera por ella interpuesto;

Que según informe de la Gerencia de Asuntos Legales de SBASE, de fecha 14 de septiembre de 2012, entendió que la cuestión planteada por la empresa ya ha sido dirimida por el Órgano Superior del ente descentralizado, por lo que concluyó en la idea que se encuentra agotada la vía recursiva;

Que, desde el punto de vista formal, corresponde señalar que contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión de recurrente emanados del órgano superior de un ente autárquico, sólo puede interponerse recurso de alzada, conforme lo previsto por el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en este orden, y pasando a analizar el recurso de alzada interpuesto, cabe destacar que en las actas obrantes en autos se deja constancia que la verificación de la limpieza de los coches en servicio de la Línea H se efectuó al inicio del servicio, por lo que se concluye que la quejosa no ha cumplido con las especificaciones establecidas en los "Términos de referencia para la operación de la Línea H Anexo VIII Limpieza del Material Rodante Item Limpieza interior diaria de los Trenes";

Que, cabe concluir, que el acto administrativo atacado ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrantes en autos, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que dan sustento a su emisión;

Que por Decreto Nº 101/13 se modificó parcialmente la estructura orgánica funcional de la Jefatura de Gabinete de Ministros y se transfirió el organismo fuera de nivel Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado del ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano al de esta Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en virtud de la facultades conferidas por el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de Alzada interpuesto por la empresa METROVIAS S.A., contra la Nota Nº 1.091-SBASE/11 (G.C.C.P Nº 916/11).

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires S.E. y notifíquese a la empresa METROVIAS S.A., conforme lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente acto ha quedado agotada la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso alguno. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 623/MJGGC/13

Buenos Aires, 5 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 3.506.443-MGEYA-DGTLMJG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, el Centro de Federal de Estudios de Derecho Público Integral (D.P.I) solicita el auspicio institucional de esta Jefatura de Gabinete de Ministros de las "IV Jornadas de Administración y Justicia de la CABA", tituladas "Innovación y reconfiguración del Derecho Administrativo", que se desarrollarán en el NH City & Tower, Salón "Gaudi" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 13, 14 y 15 de agosto del corriente año;

Que, del evento en cuestión participarán destacados y prestigiosos académicos internacionales y nacionales, además de funcionarios, magistrados y profesionales del derecho público;

Que en dichas Jornadas se tratarán diversos temas de interés, tales como "El Derecho Administrativo como sistema"; "La Administración Pública del Siglo XXI", "Nuevos paradigmas en materia de organización administrativa", "Constitución, Derechos Fundamentales y Procedimiento y Proceso Contencioso Administrativo", "Soberanía Popular y control de constitucionalidad y convencionalidad", entre otros;
Que, por lo expuesto, esta Jefatura de Gabinete de Ministros considera conveniente auspiciar las Jornadas arriba citadas.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase el auspicio institucional de la Jefatura de Gabinete de Ministros a las "IV Jornadas de Administración y Justicia de la CABA", tituladas "Innovación y reconfiguración del Derecho Administrativo", que se desarrollarán en el NH City & Tower, Salón "Gaudi" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 13, 14 y 15 de agosto de 2013.

Artículo 2°.- Déjase constancia que el presente auspicio no significa erogación alguna para este Gobierno, y no implica exención del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponderle.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, la que notificará a la entidad interesada. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 500/SSTRANS/13

Buenos Aires, 9 de agosto de 2013

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3.536.074/2013, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, el partido político PRO, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Rafael Obligado entre la rotonda de Av. Ramón Castillo y Av. Salguero, el día Domingo 11 de Agosto de 2013, en el horario de 06.00 a 06.00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un Acto Político;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado de manera parcial;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, de manera parcial, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte parcial de tránsito solicitado por el partido político PRO, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de un carril junto al cordón de la acera, sentido al norte, de la calzada Av. Rafael Obligado entre la rotonda de Av. Ramón Castillo y Av. Salguero, el día Domingo 11 de Agosto de 2013, en el horario de 06.00 a 06.00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un Acto Político.

Artículo 2º.- Se deberán colocar vallas rígidas continuas a lo largo de la zona afectada a fin de separar el tránsito vehicular de la zona del evento.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 502/SSTRANS/13

Buenos Aires, 12 de agosto de 2013

VISTO:

La Leyes Nros. 2.148, 2.930, 2.992, los Decretos Nros. 498/08, 660/11, las Resoluciones Nros. 64/SSTRANS/11 y 435/SSTRANS/13, y el Expediente Nº 3612300/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.992 se estableció la implementación de un Sistema de Tránsito Rápido, Diferenciado y en Red para el transporte público masivo por automotor de pasajeros denominado METROBUS DE BUENOS AIRES (MBA), conocido mundialmente como BRT-Bus Rapid Transit o Metrobus- en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la ejecución del METROBUS DE BUENOS AIRES tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y del Área Metropolitana de Buenos Aires; reducir los efectos negativos del transporte sobre el medio ambiente; conferir prioridad a la circulación y operación del transporte masivo de pasajeros; diseñar un sistema de transporte más eficiente optimizando la oferta de la flota y el kilometraje recorrido; y favorecer el desarrollo sustentable;

Que según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley Nº 2.992, la iniciativa deberá realizarse progresivamente, iniciándose la primera etapa en un corredor modelo con el objeto de generar experiencia valiosa en las acciones de ejecución, gestión, regulación y controlador del futuro sistema;

Que en tal sentido, a través de la Resolución Nº 64/SSTRANS/11, se implementó el mentado Corredor Modelo del METROBUS DE BUENOS AIRES en los carriles exclusivos construidos en la franja central de la Avenida Juan B. Justo;

Que simultáneamente, en materia de movilidad, la Ciudad de Buenos Aires ha efectuado un conjunto de acciones tendientes a optimizar la operatoria del autotransporte público de pasajeros priorizando su operatoria en las avenidas y evitando de esa manera su circulación por las calles de menor sección;

Que el Corredor Modelo del METROBUS DE BUENOS AIRES "Juan B. Justo" mejoró notoriamente las condiciones de movilidad de los usuarios del autotransporte público de pasajeros, constatándose además una sensible reducción de las emisiones contaminantes en la zona;

Que en tal sentido, a través de la Resolución Nº 435/SSTRANS/13 se implementó el Corredor METROBUS 9 DE JULIO emplazado en el centro de la Avenida 9 de Julio desde la calle Arroyo hasta la Avenida San Juan;

Que en ese marco, y conforme lo normado por la Ley Nº 2.992 se ha previsto la implementación del METROBUS DEL SUR (RAMAL CONOREL ROCA) sobre los carriles centrales de las avenidas Coronel Roca, Intendente Francisco Rabanal, Sáenz, Brasil, Garay y Chiclana, constituyendo la traza, en función de lo normado en el artículo 4º de la citada ley, una red troncal que irá por carriles exclusivos ubicados en el centro de la calzada;

Que asimismo, se prevé que en esta etapa podrán combinarse vehículos con las características del METROBUS con las unidades convencionales, en los términos del artículo 5º de la Ley Nº 2.992;

Que resulta oportuno mencionar que la iniciativa propiciada se encuentra en perfecta concomitancia con los lineamientos y objetivos perseguidos por la Ley Nº 2.930, que reglamentó el Título 2º, Capítulo 4º, artículo 29 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el conjunto de acciones previstas se encuadran en la previsión del Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires (PUA), que tiene como objetivo instituirse en el soporte del proceso de planeamiento y gestión de la Ciudad como política de estado;

Que por otra, parte mediante la Ley Nº 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cual integra la Ley Nº 2.992 que implementó el Sistema denominado METROBUS DE BUENOS AIRES;

Que a través del Decreto Nº 498/08, se designó a la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, como autoridad de aplicación del mencionado Código;

Que a la Subsecretaría de Transporte, conforme las facultades otorgadas por el Decreto Nº 660/11, le corresponde instrumentar políticas, planes y proyectos de ordenamiento y mejora del sistema de transporte de pasajeros, entender en la formulación de políticas, regulaciones y planes de transporte urbano concernientes al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entender en la implementación del PLAN DE TRANSPORTE MASIVO DE BUSES RÁPIDOS (TMBR).

Por ello, conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 660/11 y en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 498/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Impleméntese el Corredor METROBUS DEL SUR (RAMAL CORONEL ROCA) en los carriles exclusivos construidos en las franjas centrales de la Avenidas Coronel Roca, Intendente Francisco Rabanal, Sáenz, Brasil, Garay y Chiclana.

Artículo 2º.- La exclusividad de la circulación del corredor METROBUS DEL SUR (RAMAL CORONEL ROCA) está prevista en la calzada de la Avenida Roca entre Montiel y Pergamino en sentido hacia Constitución y entre Pergamino y Guamini en sentido hacia Puente La Noria; en la calzada de la Avenida Intendente Francisco Rabanal entre Pergamino y Carlos Berg y entre Agustín de Vedia y Avenida Sáenz en sentido hacia Constitución y entre Avenida Sáenz y Mom y entre O'Gorman y Pergamino en sentido hacia Puente La Noria; en la calzada de la Avenida Sáenz entre Lynch y Avenida Perito Moreno en sentido hacia Constitución y entre Avenida Perito Moreno y Avenida Intendente Francisco Rabanal en sentido hacia Puente La Noria; en la calzada de la Avenida Brasil entre 24 de Noviembre y Combate de los Pozos en sentido hacia Constitución; en la calzada de la Avenida Garay entre Pasco y Esteban de Luca en sentido hacia Puente La Noria; en la calzada de la Avenida Chiclana entre La Rioja y Avenida Boedo en sentido hacia Puente La Noria.

Artículo 3º.- La exclusividad en los carriles demarcados en la Avenida Almafuerde entre Enrique Ochoa y Avenida Caseros y la calle Sánchez de Loria entre Avenida Caseros y Avenida Brasil está prevista todos los días, las 24 horas. Los vehículos que circulen por estos tramos antes mencionados y que deseen girar a la derecha, podrán efectuar el giro, por ende tienen permitido la invasión de los carriles exclusivos una cuadra antes de la cuadra de giro solo con el propósito de realizar el giro.

Artículo 4º.- El corredor METROBUS DEL SUR (RAMAL CORONEL ROCA), a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente, funcionará todos los días, las 24 horas, destinándose sus carriles para circulación exclusiva de las líneas de autotransporte público de pasajeros debidamente autorizadas.

Artículo 5º.- Modifíquense, ad referendum de la Secretaria de Transporte de la Nación y/o Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), los recorridos de las siguientes líneas de Transporte Público de Pasajeros por Automotor:

Línea 114

Recorrido A y B:

Ida a Estación Terminal de Ómnibus Puente de la Noria: Por su ruta, Avenida Soldado de la Frontera, Racedo, Avenida Coronel Roca, cruce Avenida General Paz, lateral oeste Avenida General Paz, cruce Puente de la Noria, camino Presidente Juan Domingo Perón hasta la terminal. Regreso a Barrancas de Belgrano: Sin modificaciones.

Recorrido C:

Ida a Avenida Coronel Roca y Saladillo: Por su ruta, Avenida Soldado de la Frontera, Racedo, Avenida Coronel Roca hasta Saladillo. Regreso a Barrancas de Belgrano: Sin modificaciones.

Línea 117

Recorrido A:

Ida a Estación Ingeniero Budge: Por su ruta, Avenida Soldado de la Frontera, Racedo, Avenida Coronel Roca, cruce Avenida General Paz, lateral oeste Avenida General Paz, cruce Puente de la Noria, continuando por su ruta. Regreso a Estación Rivadavia: Sin modificaciones.

Recorrido B:

Ida a Iparraguirre y Avenida Juan XXIII: Por su ruta, Avenida Soldado de la Frontera, Racedo, Avenida Coronel Roca, cruce Avenida General Paz, lateral oeste Avenida General Paz, cruce Puente de la Noria, continuando por su ruta.

Regreso a Estación Liniers: Sin modificaciones.

Línea 141

Recorrido B:

Ida a Villa Albertina: Por su ruta, Avenida Soldado de la Frontera, Racedo, Avenida Coronel Roca, cruce Avenida General Paz, lateral oeste Avenida General Paz, cruce Puente de la Noria, continuando por su ruta.

Regreso a Plaza Italia: Sin modificaciones.

Artículo 6°.- Establécese que la velocidad máxima de circulación en el corredor en el tramo de la Avenida Intendente Francisco Rabanal entre las calles Pergamino y Carlos Berg será de 40 km/hora.

Artículo 7°.- Prohíbese la circulación de automóviles particulares, taxímetros y transporte de cargas u otro tipo de vehículo, que no sean los de las líneas de autotransporte público de pasajeros autorizadas u otro específicamente exceptuado, por los carriles exclusivos construidos en las franjas centrales de las avenidas Coronel Roca, Intendente Francisco Rabanal, Sáenz, Brasil, Garay y Chiclana todos los días, las 24 horas.

Artículo 8°.- Quedan exceptuados de esta prohibición los vehículos que brindan servicios de emergencias, como es el caso de las ambulancias, policías y bomberos, siempre que se encuentren en cumplimiento de tales servicios específicos, según el artículo 6.5.1 de Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9°.- Prohíbese la carga y descarga de mercaderías, la colocación del volquetes, vallas de obra o cualquier otro elemento que pueda afectar el desplazamiento vehicular en los carriles de circulación general de las avenidas Coronel Roca, Intendente Francisco Rabanal, Sáenz, Brasil, Garay y Chiclana todos los días, las 24 horas.

Artículo 10.- Prohíbese, con carácter transitorio y experimental, por el término de noventa (90) días corridos, el estacionamiento general de vehículos, los días hábiles en el horario de 07:00 a 21:00 horas, con las restricciones particulares de cada caso, en el siguiente tramo de arteria:

Avenida Chiclana: entre Virrey Liniers y General Urquiza hacia Constitución (vereda sur).

Avenida Coronel Roca: entre Avenida General Paz y Avenida Lisandro de la Torre ambas aceras de cada sentido de circulación y entre Avenida Escalada y Mariano Acosta ambas aceras de cada sentido de circulación.

Avenida Intendente Rabanal: entre Mariano Acosta y Agustín de Vedia ambas aceras de cada sentido de circulación.

Avenida Almagro: entre Del Tigre y Avenida Caseros acera izquierda.

Artículo 11.- Prohíbese, con carácter transitorio y experimental, por el término de noventa (90) días corridos, el estacionamiento general de vehículos, todos los días las 24:00 horas, en los siguientes tramos de arterias:

Avenida Chiclana: entre Avenida Boedo y Virrey Liniers ambas aceras de cada sentido de circulación y entre General Urquiza y Virrey Liniers hacia General Paz (acera norte) y entre General Urquiza y Pavón ambas aceras de cada sentido de circulación.

Avenida Brasil: entre Sánchez de Loria y 24 de Noviembre ambas aceras y entre Avenida Entre Ríos y 24 de Noviembre ambas aceras de cada sentido de circulación.

Avenida Juan de Garay: entre Sarandí y Avenida Chiclana ambas aceras.

Avenida Coronel Roca: entre Avenida Lisandro de la Torre y Avenida Escalada ambas aceras de cada sentido de circulación.

Avenida Intendente Rabanal: entre Agustín de Vedia y Avenida Sáenz ambas aceras de cada sentido de circulación.

Avenida Sáenz: entre Avenida Intendente Rabanal y Dekay ambas aceras de cada sentido de circulación.

Avenida Almagro: entre Avenida Saénz y Avenida Caseros acera derecha.

Sánchez de Loria: entre Avenida Caseros y Avenida Brasil, ambas aceras.

Quedan exceptuados de esta prohibición los usuarios de vehículos particulares que transporten personas con necesidades especiales, que requieran detenerse junto a la acera, así como los vehículos de emergencias, en los términos del artículo 6.5.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 12.- La Dirección General de Tránsito proyectará, ejecutará e instalará el pertinente señalamiento vertical y la correspondiente demarcación horizontal.

Artículo 13.- La presente resolución entrará en efectiva vigencia, mediante la Disposición de la Dirección General de Transporte, de acuerdo a la terminación de la construcción y señalamiento del Corredor METROBUS DEL SUR (RAMAL CORONEL ROCA).

Artículo 14.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Transporte quien procederá a comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a las cámaras y empresas de transporte colectivo de pasajeros números 114, 117 y 141 y agrupaciones de taxímetros, a la Dirección General de Tránsito, a la Policía Federal Argentina, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General de Seguridad Vial y al Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 503/SSTRANS/13

Buenos Aires, 12 de agosto de 2013

VISTO:

La Leyes Nros. 2.148, 2.930, 2.992, los Decretos Nros. 498/08, 660/11, las Resoluciones Nros. 64/SSTRANS/11 435/SSTRANS/13, y el Expediente N° 3611961/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.992 se estableció la implementación de un Sistema de Tránsito Rápido, Diferenciado y en Red para el transporte público masivo por automotor de pasajeros denominado METROBUS DE BUENOS AIRES (MBA), conocido mundialmente como BRT-Bus Rapid Transit o Metrobus- en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la ejecución del METROBUS DE BUENOS AIRES tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y del Área Metropolitana de Buenos Aires; reducir los efectos negativos del transporte sobre el medio ambiente; conferir prioridad a la circulación y operación del transporte masivo de pasajeros; diseñar un sistema de transporte más eficiente optimizando la oferta de la flota y el kilometraje recorrido; y favorecer el desarrollo sustentable;

Que según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley N° 2.992, la iniciativa deberá realizarse progresivamente, iniciándose la primera etapa en un corredor modelo con el objeto de generar experiencia valiosa en las acciones de ejecución, gestión, regulación y controlador del futuro sistema;

Que en tal sentido, a través de la Resolución N° 64/SSTRANS/11, se implementó el mentado Corredor Modelo del METROBUS DE BUENOS AIRES en los carriles exclusivos construidos en la franja central de la Avenida Juan B. Justo;

Que simultáneamente, en materia de movilidad, la Ciudad de Buenos Aires ha efectuado un conjunto de acciones tendientes a optimizar la operatoria del autotransporte público de pasajeros priorizando su operatoria en las avenidas y evitando de esa manera su circulación por las calles de menor sección;

Que el Corredor Modelo del METROBUS DE BUENOS AIRES "Juan B. Justo" mejoró notoriamente las condiciones de movilidad de los usuarios del autotransporte público de pasajeros, constatándose además una sensible reducción de las emisiones contaminantes en la zona;

Que en tal sentido, a través de la Resolución N° 435/SSTRANS/13 se implementó el Corredor METROBUS 9 DE JULIO emplazado en el centro de la Avenida 9 de Julio desde la calle Arroyo hasta la Avenida San Juan;

Que en ese marco, y conforme lo normado por la Ley N° 2.992 se ha previsto la implementación del METROBUS DEL SUR (RAMAL FERNÁNDEZ DE LA CRUZ) sobre los carriles centrales de las Avenidas Fernández de la Cruz, Chiclana, Brasil y Garay, constituyendo la traza, en función de lo normado en el artículo 4° de la citada ley, una red troncal que irá por carriles exclusivos ubicados en el centro de la calzada;

Que asimismo, se prevé que en esta etapa podrán combinarse vehículos con las características del METROBUS con las unidades convencionales, en los términos del artículo 5º de la Ley Nº 2.992;

Que resulta oportuno mencionar que la iniciativa propiciada se encuentra en perfecta concomitancia con los lineamientos y objetivos perseguidos por la Ley Nº 2.930, que reglamentó el Título 2º, Capítulo 4º, artículo 29 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el conjunto de acciones previstas se encuadran en la previsión del Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires (PUA), que tiene como objetivo instituirse en el soporte del proceso de planeamiento y gestión de la Ciudad como política de estado;

Que por otra, parte mediante la Ley Nº 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cual integra la Ley Nº 2.992 que implementó el Sistema denominado METROBUS DE BUENOS AIRES;

Que a través del Decreto Nº 498/08, se designó a la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, como autoridad de aplicación del mencionado Código;

Que a la Subsecretaría de Transporte, conforme las facultades otorgadas por el Decreto Nº 660/11, le corresponde instrumentar políticas, planes y proyectos de ordenamiento y mejora del sistema de transporte de pasajeros, entender en la formulación de políticas, regulaciones y planes de transporte urbano concernientes al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entender en la implementación del PLAN DE TRANSPORTE MASIVO DE BUSES RÁPIDOS (TMBR).

Por ello, conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 660/11 y en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 498/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Impleméntese el Corredor METROBUS DEL SUR (RAMAL FERNÁNDEZ DE LA CRUZ) en los carriles exclusivos construidos en las franjas centrales de la Avenidas Fernández de la Cruz, Chiclana, Brasil y Garay.

Artículo 2º.- La exclusividad de la circulación del corredor METROBUS DEL SUR (RAMAL FERNÁNDEZ DE LA CRUZ) está prevista en la calzada de la Avenida Fernández de la Cruz entre Soldado de la Frontera y Avenida La Plata en sentido hacia Constitución y entre Gual y Larraya en sentido hacia Puente La Noria; en la calzada de la Avenida Brasil entre 24 de Noviembre y Combate de los Pozos en sentido hacia Constitución; en la calzada de la Avenida Garay entre Pasco y Esteban de Luca en sentido hacia Puente La Noria; en la calzada de la Avenida Chiclana entre La Rioja y Avenida Boedo en sentido hacia Puente La Noria y entre Avenida La Plata y Avenida Caseros en sentido hacia Constitución; todos los días las 24 horas.

Artículo 3º.- El corredor METROBUS DEL SUR (RAMAL FERNÁNDEZ DE LA CRUZ), a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente, funcionará todos los días, las 24 horas, destinándose sus carriles para circulación exclusiva de las líneas de autotransporte público de pasajeros debidamente autorizadas.

Artículo 4º.- Modifíquense, ad referendum de la Secretaría de Transporte de la Nación y/o la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), los recorridos de las siguientes líneas de Transporte Público de Pasajeros por Automotor:

Línea 143

Recorrido H:

Ida a Puerto Nuevo: Por su ruta, Avenida Chiclana, Sánchez de Loria, Avenida Brasil, continuando por su ruta.

Regreso a Tapiales: Por su ruta, Balcarce, Avenida Juan de Garay, Avenida Chiclana, continuando por su ruta.

Línea 101

Recorrido B:

Ida a Retiro: Por su ruta, Avenida Chiclana, Avenida Boedo, Avenida Caseros, continuando por su ruta.

Regreso a Necol Nº 2.444: Sin modificaciones.

Artículo 5°.- Prohibase la circulación de automóviles particulares, taxímetros, transporte de cargas u otro tipo de vehículo, que no sean los de las líneas de autotransporte público de pasajeros autorizadas u otro específicamente exceptuado, por los carriles exclusivos construidos en las franjas centrales de las avenidas Fernández de la Cruz, Chiclana, Brasil y Garay todos los días, las 24 horas.

Artículo 6°.- Quedan exceptuados de esta prohibición los vehículos que se encuentren circulando en situación de emergencia, en los términos del artículo 6.5.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Prohibase la carga y descarga de mercaderías, la colocación de volquetes, vallas de obra o cualquier otro elemento que pueda afectar el desplazamiento vehicular en los carriles de circulación general de las avenidas Fernández de la Cruz, Chiclana, Brasil y Garay todos los días, las 24 horas.

Artículo 8°.- Prohibase, con carácter transitorio y experimental, por el término de noventa (90) días corridos, el estacionamiento general de vehículos, los días hábiles en el horario de 07:00 a 21:00 horas, con las restricciones particulares de cada caso, en el siguiente tramo de arteria:

Avenida Chiclana: entre Avenida Caseros y Avenida La Plata, sentido hacia la Avenida General Paz (vereda norte) y entre Avenida Caseros y Avenida Boedo ambas aceras de cada sentido de circulación y entre Virrey Liniers y General Urquiza hacia Constitución (vereda sur).

Artículo 9°.- Prohibase, con carácter transitorio y experimental, por el término de noventa (90) días corridos, el estacionamiento general de vehículos, todos los días las 24:00 horas, en los siguientes tramos de arterias:

Avenida Fernández de la Cruz: entre Avenida La Plata y Lisandro de la Torre ambas aceras de cada sentido de circulación.

Avenida Chiclana: entre Avenida La Plata y Avenida Caseros sentido hacia centro (vereda sur) y entre Avenida Boedo y Virrey Liniers ambas aceras de cada sentido de circulación y entre General Urquiza y Virrey Liniers hacia General Paz (acera norte) y entre General Urquiza y Pavón ambas aceras de cada sentido de circulación.

Avenida Brasil: entre Sánchez de Loria y 24 de Noviembre ambas aceras y entre Avenida Entre Ríos y 24 de Noviembre ambas aceras de cada sentido de circulación.

Avenida Juan de Garay: entre Sarandí y Avenida Chiclana ambas aceras.

Quedan exceptuados de esta prohibición los usuarios de vehículos particulares que transporten personas con necesidades especiales, que requieran detenerse junto a la acera, así como los vehículos de emergencias, en los términos del artículo 6.5.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires;

Artículo 10.- La Dirección General de Tránsito proyectará, ejecutará e instalará el pertinente señalamiento vertical y la correspondiente demarcación horizontal.

Artículo 11.- La presente resolución entrará en efectiva vigencia, mediante la Disposición de la Dirección General de Transporte, de acuerdo a la terminación de la construcción y señalamiento del Corredor METROBUS DEL SUR (RAMAL FERNÁNDEZ DE LA CRUZ).

Artículo 12.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Transporte quien procederá a comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a las cámaras y empresas de transporte colectivo de pasajeros números 101 y 143 y agrupaciones de taxímetros, a la Dirección General de Tránsito, a la Policía Federal Argentina, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General de Seguridad Vial y al Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 697/MHGC/13

Buenos Aires, 7 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 288.809/10 y sus incorporados, mediante el cual se instruyera el sumario administrativo N° 193.29/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1062/MHGC/09, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la elaboración del informe N° 4/09 elaborado por la ex Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el informe en cuestión, se procedió a efectuar un control especial de documentación en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" que abarcó el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08 inclusive;

Que, en el mentado informe se detectaron, por un lado numerosos casos de inasistencias injustificadas en que incurrieron distintos agentes del citado nosocomio y, por otra parte, que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 471;

Que, se expidió la Procuración General mediante dictamen PG-070355/09 del 13/03/09, considerando que los hechos denunciados merecían una investigación y, de resultar probados correspondía aplicar las sanciones disciplinarias establecidas por la Ley N° 471, Capítulo XII "Del régimen disciplinario";

Que, obra en autos, descargo de la Jefa de División Personal del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", Silvia S. de Fernández, referido al Informe de Auditoría N° 4/09, quien acompañó la documentación relacionada en el tema;

Que, también obra la nómina de agentes del citado nosocomio, que durante el período 2008 inasistieron a sus tareas y/o registraron llegadas tarde y estarían encuadrados en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 471, la cual fue elevada por la Jefa de División Personal, Silvia S. de Fernández a la Directora Dra. Diana Galimberti y comunicado a la Dirección General Región Sanitaria II, por informe N° 384/HGTA/09;

Que, por Disposición N° 8/DGSUM/09, se ordenó investigar en expedientes separados los hechos vinculados a cada agente, identificándolos con un número de actuación individual, que se anexarán al Sumario que tramita por Expediente N° 13.158/08;

Que, conteste con ello, desde este Ministerio se ordenó mediante Resolución N° 3248/MHGC/09 la ampliación del objeto de investigación dispuesto por Resolución N° 1062/MHGC/09, en orden a las anomalías puestas de manifiesto mediante el Informe N° 4/09 de la ex Dirección de Auditoría de la entonces Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de la facultad conferida por el art. 9º in fine del Decreto N° 826/01(actualmente derogado);

Que, abierta la instrucción, se solicitó al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" por Nota N° 522.991/DGSUM/10, la remisión de toda documentación relacionada con las inasistencias o llegadas tardes correspondiente a la agente Mónica Gladys Maguna, FC: N° 327.042, auxiliar de enfermería el referido efector y, a su vez, informe si por los hechos aludidos se le aplicó a la agente en cuestión, alguna sanción disciplinaria y, en caso afirmativo, remita las constancias que lo avalen;

Que, en razón de existir mérito suficiente, se decretó el llamado a indagatoria a la agente Mónica Gladys Maguna, obrando en autos sus antecedentes, sin registro de penalidades e informándose su concepto "regular";

Que, el precitado establecimiento hospitalario hizo saber que la referida agente insistió en sus tareas desde el 14/07/10, motivo por el cual la Dirección procedió a elevar su cesantía, la que tramitó por Expediente Nº 1.202.416/HGATA/11;

Que, en virtud de lo expuesto y mediante Resolución Nº 841/SECRH/11, de fecha 19/09/11, se declaró cesante a la agente Mónica Gladys Maguna, conforme lo establecido por los artículos 48, inc. b) y 51, inc. c) de la Ley Nº 471;

Que, en fecha 26/09/11, se dio por concluida la presente investigación;

Que, conforme se señaló durante el desarrollo del sumario administrativo, la Auditoría mencionada precisó que se advirtieron inasistencias injustificadas a) sin incluir las consideradas llegadas tardes; b) incluidas las consideradas llegadas tardes. También, verificó que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471, a excepción del agente Alberto Ferrari F. C. Nº 403.119, y que la fecha de emisión de las planillas de "comunicaciones de descuento", excedía los plazos establecidos por el artículo 3 del Decreto Nº 2141/99;

Que, ahora bien, circunscribiendo el análisis a la situación particular de la empleada Maguna, en el informe Nº 642/HGATA/10, la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" dio cuenta que la nombrada inasistió injustificadamente al nosocomio, en el año 2007: los días 22/11, 29/11 y 30/11; en el año 2008, los días 14, 15, 16 y 17/01, 23/04, 17/05, 27/05, 29/05, 04/07, 06/07, 05/08, 08/10, 24/10, 11/11 y 19/11;

Que, sin embargo no ha sido posible contar con su declaración, pues, tal surge de autos, la Jefa de Personal del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" dijo que la agente Maguna no concurría a trabajar, se le bloquearon los haberes y se encontraba tramitando una cesantía por inasistencias injustificadas. Esto fue confirmado por el mencionado nosocomio mediante Nota Nº 1210369/HGATA/11, al comunicar que la agente Maguna inasistió a sus tareas desde el 14/07/10, por lo que se procedió a elevar su cesantía por Expediente Nº 1.202.416/HGATA/11;

Que, toda vez que mediante Resolución Nº 841/SECRH/11 el señor Secretario de Recursos Humanos resolvió declarar cesante a partir del 14/07/10 a la agente Mónica Gladys Maguna, auxiliar de enfermería del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", conforme lo establecido por los artículos 48, inciso b) y 51, inciso c) de la Ley Nº 471, se torna inoficiosa la continuación de la presente investigación e impide proseguir con el ejercicio de la potestad disciplinaria;

Que, es del caso señalar que la doctrina ha sostenido que "Sin la existencia del vínculo jurisdiccional entre la administración pública y el agente, las sanciones disciplinarias son inaplicables" (Villegas Basavilbaso, Benjamín, "Derecho Administrativo", T III, Capítulo VIII, La Responsabilidad del Empleado y Funcionario Públicos, Buenos Aires 1951, pág. 530);

Que, en consecuencia, corresponde archivar el presente sumario, en el que no se indagó a agente alguno de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Archívese del sumario administrativo Nº 193.29/09, instruido en el marco del Expediente Nº 288.809/10 y sus incorporados, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en relación al Informe Nº 4/09 elaborado por la ex Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se procedió a efectuar un control especial de documentación en el Hospital General de Agudos Dr, Teodoro Álvarez, que abarcó el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08 inclusive y a fin de investigar particularmente la conducta de la ex agente Mónica Gladys Maguna, FC. Nº 327.042.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos quien deberá dejar constancia en el legajo de la ex agente Mónica Gladys Maguna, F.C: Nº 327.042, que le fue decretada la indagatoria, la cual no pudo ser recibida por no continuar revistando en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Unidad de Control Interno de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 339/MJYSGC/13

Buenos Aires, 18 de junio de 2013

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, las Resoluciones N° 207/MJYSGC/13, 247/MJYSGC/13 y N° 82/ISSP/13 y el Expediente N° 997024/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 247/MJYSGC/13, se les otorgó a la Sra. Natalia Giuliana Ferreira (DNI N° 35.374.910) y al Sr. Fernando Ariel Antúnez (DNI N° 35.881.506) a partir del 15 de marzo del 2013, la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, cuyo monto se ha actualizado mediante la Resolución N° 207/MJYSGC/13;

Que, con fecha 20/03/13 y 21/03/13 la Sra. Ferreira y el Sr. Antúnez respectivamente, solicitaron la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública, las cuales constan en el expediente citado en el visto;

Que por Resolución N° 82/ISSP/13, se dispuso aceptar sendas solicitudes de baja voluntaria como cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública presentadas por la Sra. Natalia Giuliana Ferreira (DNI N° 35.374.910) a partir del 20 de marzo del corriente año y el Sr. Fernando Ariel Antúnez (DNI N° 35.881.506) a partir del 21 de marzo del 2013;

Que el otorgamiento de la beca mencionada en el primer párrafo, es inherente a la calidad de estudiante del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual, habiendo cesado en ese carácter, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto a su respecto mediante Resolución N° 247/MJYSGC/13.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1. - Déjase sin efecto, a partir del 20/03/2013, el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, actualizada por Resolución N° 207/MJYSGC/13, otorgada mediante Resolución N° 247/MJYSGC/13, a la Sra. Natalia Giuliana Ferreira (DNI N° 35.374.910).

Artículo 2.- Déjase sin efecto, a partir del 21/03/2013, el otorgamiento de la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, actualizada por Resolución N° 207/MJYSGC/13, otorgada mediante Resolución N° 247/MJYSGC/13 a el Sr. Fernando Ariel Antúnez (DNI N° 35.881.506).

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás e **Montenegro**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 859/MSGC/13

Buenos Aires, 31 de julio de 2013

VISTO:

La Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, el Expediente N° 1456415/10, y

CONSIDERANDO:

Que tramita la presentación efectuada por el agente Adrián Eduardo Gentile, DNI N° 31.376.239, en el marco del proceso concursal llevado a cabo en el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" para cubrir un cargo de Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos;

Que dicho instituto solicitó la designación del agente Adrián Eduardo Gentile, como Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos, por haber resultado primero en el orden de mérito en la Selección Interna llevada a cabo para cubrir el cargo en ese establecimiento;

Que por la Disposición N° 14/IZLP/11 se convocó a Selección Interna para cubrir el cargo aludido, con 30 horas semanales;

Que el agente acompañó la documentación que acreditaba su idoneidad para el mismo y su declaración jurada de cargos, de donde surge que se desempeña como cuidador enfermero de animales en ese instituto;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, manifestó -mediante Informe N° IF-2011-01079455-DGAYDRH- que teniendo en cuenta que el recurrente prestaba servicios en el establecimiento, el pedido de designación no podía prosperar toda vez que el interesado se encontraba comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 471;

Que el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" se notificó de tal extremo, e insistió en solicitar la designación;

Que la entonces Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que para efectivizar la propuesta de designación, se debía contar con el acto administrativo de aceptación de la renuncia al cargo que poseía el agente Gentile;

Que dicho nivel sustentó su opinión en el Dictamen N° 83144 de la Procuración General, en el cual ese órgano asesor trataba una cuestión similar, y había opinado que -a fin de no incurrir en incompatibilidad de cargos- se debía contar con la aceptación de la renuncia para proceder a la designación en el otro cargo;

Que el agente Gentile solicitó se dé curso a su designación y manifestó su compromiso, en el sentido de que una vez designado como Técnico de Laboratorio renunciaría al cargo de cuidador enfermero de animales, a fin de no incurrir en la mentada incompatibilidad de cargo;

Que el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" solicitó que se giraran las actuaciones a la Procuración General a fin de solicitar una excepción a lo dictaminado oportunamente;

Que el Director General de Empleo Público de la Procuración General, ratificó en forma íntegra el criterio vertido en el citado dictamen, el cual resulta aplicable, aconsejando el dictado de la presente;

Que, por lo tanto, corresponde dictar acto administrativo que rechace lo peticionado.

Por ello, y en uso de facultades que les son propias,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Rechazar la petición efectuada por el agente Adrián Eduardo Gentile, DNI N° 31.376.239, por improcedente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase al Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" para su conocimiento y notificación al interesado, conforme las pautas establecidas en el capítulo VI notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, consignando que no agota la vía administrativa, y que puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles, conforme los artículos 103, 108 y concordantes de la ley citada.
Reybaud

RESOLUCIÓN N.º 898/MSGC/13

Buenos Aires, 31 de julio de 2013

La Ley N° 2809, el Decreto N° 1312/08, la Resolución N° 4271/MHGC/08, el Expediente N° 2614369/2012.-

CONSIDERANDO:

Que la empresa INDALTEC S.A, resultó adjudicataria de la obra consistente en "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza) del Hospital de Infecciosos Dr. F.J. Muñiz " - Licitación Pública N° 30/2005 - Expediente N° 55319/2004;

Que por Resolución N° 115/MSGC/13 se aprobó la redeterminación provisoria de precios para la el faltante de ejecución de la obra básica a valores del mes de junio de 2012;

Que dicha empresa solicitó la undécima redeterminación provisoria de precios de la obra referenciada, invocando la Ley N° 2809 y la Resolución N° 4271/MHGC/08 que la reglamenta;

Que a tal efecto adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º, Anexo I de la citada resolución;

Que la Jurisdicción comitente del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención prevista en el Anexo I de la Resolución N° 4271/MHGC/08;

Que se ha efectuado la imputación de los créditos respectivos en la etapa definitiva del gasto para cada una de las redeterminaciones provisorias de precios.

Por ello y atento lo establecido por la Ley N° 2809 y su reglamentación y las facultades conferidas mediante Decreto N° 1123/08, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Anexo I de la Resolución 4271/MHGC/08 reglamentaria de la Ley N° 2809, la solicitud de la undécima redeterminación provisoria de precios de la obra referenciada solicitada por la empresa INDALTEC S.A. estableciéndose un coeficiente de 7,02%, aplicable a partir del 1º de Octubre de 2012.

Artículo 2.- Comuníquese a la empresa INDALTEC S.A. que dentro de los TREINTA (30) días de notificada la presente resolución deberá dar comienzo a la tramitación de la respectiva redeterminación definitiva de precios.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad; cumplido remítase el expediente a la Dirección General de Recursos Físicos de Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 915/MSGC/13

Buenos Aires, 1 de agosto de 2013

VISTO:

El E.E. Nº 2360434/2013 (DGSISIN), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Salud, peticona el cese a partir del 28 de febrero de 2013, del señor Germán Venturino, D.N.I. 27.938.152, CUIL. 20-27938152-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Sistemas Informáticos, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud;

Que asimismo, el precitado Ministerio, peticona se modifiquen las Unidades Retributivas Mensuales que ostentan varias personas, como Personal de la Planta de Gabinete de la mencionada Dirección General, a partir del 1 de marzo de 2013;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 28 de febrero 2013, el señor Germán Venturino, D.N.I. 27.938.152, CUIL. 20-27938152-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Sistemas Informáticos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 935/MSGC/2011.

Artículo 2.-Establécese que a partir del 1 de marzo de 2013, diversas personas percibirán las Unidades Retributivas Mensuales, que se mencionan en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Sistemas Informáticos, de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Reybaud

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 243/MDUGC/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

la Resolución N° 27-MDUGC/13 y el Expediente N° 2.766.362-MGEYA-DGCIYC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 27-MDUGC-13, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Paulo Sante Barbieri Kennedy, D.N.I. N° 34.445.201, para desempeñarse en la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, por el período comprendido entre el 01/01/2013 y el 31/12/2013, y por la retribución mensual de pesos cuatro mil (\$4.000);

Que mediante la referida actuación, la citada persona presenta la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/08/2013;

Que la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, ha intervenido al respecto, solicitando la prosecución de su trámite;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01/08/2013, la renuncia presentada por el Sr. Paulo Sante Barbieri Kennedy, D.N.I. N° 34.445.201, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución N° 27-MDUGC-13.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria -la que notificará al interesado-, y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción; cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 244/MDUGC/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

la Resolución N° 109-MDUGC/13 y el Expediente N° 3.322.299-MGEYA-DGCIYC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 109-MDUGC-13, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio de la Sra. Margarita Sequeiros, D.N.I. N° 34.876.879, para desempeñarse en la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, por el período comprendido entre el 01/04/2013 y el 31/12/2013, y por la retribución mensual de pesos cuatro mil doscientos veinticinco (\$4.225);

Que mediante la referida actuación, la citada persona presenta la renuncia al aludido contrato, a partir del 01/08/2013;
Que la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, ha intervenido al respecto, solicitando la prosecución de su trámite;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º .- Acéptase a partir del 01/08/2013, la renuncia presentada por la Sra. Margarita Sequeiros, D.N.I. Nº 34.876.879, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución Nº 109-MDUGC-13.

Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria -la que notificará a la interesada-, y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción; cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 245/MDUGC/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

la Resolución Nº 27-MDUGC/13 y el Expediente Nº 3.322.351-MGEYA-DGCIYC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 27-MDUGC-13, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio de la Sra. Jorgelina Alejandra García, D.N.I. Nº 23.968.097, para desempeñarse en la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, por el período comprendido entre el 01/01/2013 y el 31/12/2013, y por la retribución mensual de pesos siete mil (\$7.000);

Que mediante la referida actuación, la citada persona presenta la renuncia al aludido contrato, a partir del 12/08/2013;

Que la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, ha intervenido al respecto, solicitando la prosecución de su trámite;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º .- Acéptase a partir del 12/08/2013, la renuncia presentada por la Sra. Jorgelina Alejandra García, D.N.I. Nº 23.968.097, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución Nº 27-MDUGC-13.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria -la que notificará a la interesada-, y a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción; cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 76/SSPUAI/13

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.846475-13; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación surge la necesidad de incorporar una Cláusula Modificatoria Adicional en el Contrato de Locación de Obra del Sr. Gómez Maximiliano, D.N.I. N° 35.094.182, quien se desempeña en la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;

Que el aludido contrato, fue celebrado en virtud de los términos de la Resolución N° 5-SSPUAI/13;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Celébrese la "Cláusula Modificatoria Adicional", por la ampliación del monto del Contrato de Locación de Obra del Sr. Gómez Maximiliano, D.N.I. N° 35.094.182, celebrado oportunamente en virtud de los términos de la Resolución N° 5-SSPUAI/13, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) mensual, por el período comprendido entre el 01-07-2013 y el 31-07-2013, siendo el monto total a percibir el de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$4.700.-) mensual, manteniéndose vigentes las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en Artículo 1º.

Artículo 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Sábado**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1994/MCGC/13

Buenos Aires, 30 de abril de 2013

VISTO:

El Expediente N° 181.763/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Proyecto Piloto “Inglés por Niveles” que se implementará en las escuelas de nivel medio dependientes de las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal y Educación Superior de este Ministerio;

Que es un deber indelegable del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagrado en su Constitución promover el más alto nivel de calidad de la enseñanza, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que dentro de ese marco este Ministerio de Educación diseña, promueve, implementa, y evalúa políticas educativas que conforman un sistema educativo único e integrado que contribuye al desarrollo individual y social de la comunidad;

Que es una política del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el año 2009, incorporar de manera progresiva una segunda lengua a partir de 1º grado en las escuelas primarias -de jornada simple y completa- dependientes de este Ministerio de Educación;

Que asimismo, se reconoce que el éxito de una política de inclusión educativa requiere que las instituciones realicen las transformaciones necesarias de adecuación de las prácticas educativas, siendo uno de sus objetivos garantizar una oferta multicultural y plurilingüe de alto nivel en todas sus escuelas y cursos;

Que la Dirección General Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Lenguas Extranjeras de su dependencia, considera pertinente y relevante reforzar la calidad de la enseñanza del inglés en todo el sistema educativo;

Que el Proyecto Piloto “Inglés por Niveles” consiste en capitalizar los niveles diferenciales de conocimiento de inglés cuando los alumnos ingresan en la escuela secundaria;

Que el propósito central del aprendizaje del inglés para cada año, es que los alumnos manejen estrategias comunicativas y su aplicación de forma clara y concisa en función del contexto y las características de sus interlocutores, ofreciéndole a los estudiantes las situaciones de aprendizaje que favorezcan su aproximación en el proceso de enseñanza-aprendizaje del idioma extranjero;

Que la presente propuesta implica trabajar con grupos de diferente conformación para obtener mejores aprendizajes, para lo cual se dividen en dos diferentes tipos de agrupamiento posibles;

Que a los efectos de viabilizar su aplicabilidad, en una primera etapa se implementará en forma experimental en un número acotado de escuelas secundarias a los efectos de efectuar su seguimiento y evaluación, y realizar los ajustes que fueren menester para su extensión a todo el nivel;

Que esta propuesta piloto está orientada a fortalecer las prácticas de enseñanza de manera de construir modos más pertinentes de transmisión de saberes y de organizar una experiencia escolar que les posibilite a todos los jóvenes una plena inclusión en la vida cultural, social, económica y política, ofreciéndoles las estrategias para enfrentar los desafíos de la educación obligatoria en sus diferentes ámbitos, niveles y modalidades, la que redundará en beneficio de los estudiantes secundarios;

Que por otra parte, su implementación no conlleva más erogación presupuestaria que la que corresponde a la planta orgánica funcional de la institución de que se trate en virtud de utilizarse los recursos ya existentes, como los que ofrecen el Régimen de Profesores por Cargo (Ley Nº 2.905), las Escuelas con Proyecto 13 (Ley Nº 19.514 y su modificatoria Nº 22.416), como los que se prevén por su articulación con el Programa "Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media de la Ciudad de Buenos Aires";

Que han tomado la correspondiente intervención la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Educación Superior y de Planeamiento Educativo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que les compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución 309/MJGGC/13,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Proyecto Piloto "Inglés por Niveles" que se implementará en las escuelas secundarias dependientes de las Direcciones Educación Media, Educación Técnica, Educación del Adulto y del Adolescente, Educación Artística, Formación Docente (nivel medio) bajo la órbita de las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal y Educación Superior, respectivamente, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2013-01486956- -DGCLEI) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Proyecto Piloto aprobado en el artículo 1 de la presente, entrará en vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2013, y se aplicará con carácter experimental en las instituciones educativas del nivel que se mencionan en la nomina del Anexo II (IF-2013-01487109- -DGCLEI) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General Planeamiento Educativo, para que en forma conjunta con su Gerencia de Operativa Lenguas Extranjeras, adopten las medidas pertinentes para resolver los aspectos técnico-pedagógicos y administrativos que requiera la implementación del Proyecto Piloto aprobado.

Artículo 4.- Establécese que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección General Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Lenguas Extranjeras, estando su continuidad sujeta a la evaluación de sus resultados.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese por copia a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Educación Superior, Planeamiento Educativo, Administración de Recursos, Evaluación de la Calidad Educativa, y a las Direcciones de Educación Media, Educación Técnica, Educación del Adulto y del Adolescente, Educación Artística, y Formación Docente (nivel medio), y a la Gerencia Operativa de Lenguas Extranjeras. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 116/UGIS/13

Buenos Aires, 7 de agosto de 2013

VISTO:

la Ley de Obras Pública N° 13.064 (B.O. 28/10/1947), el Decreto N° 481/11, el Expediente N° 775359/13, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de la Obra "Tendido Eléctrico en Villa 21-24 Mza 18 y Transferencias";

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Resolución N° 78-UGIS-13 el titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y se llamó a Licitación Pública N° 1320/13 para el día 12 de Junio de 2013 a las 11 hs;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1614/13, no se han presentado oferentes, quedando el primer llamado a la Licitación Pública N° 1320/13 desierto.

Que, mediante Resolución 87-UGIS-13, se declaró desierto el primer llamado, resolviéndose, por este acto, efectuar un segundo llamado para el día 11 de Julio de 2013 a las 12 hs.

Que se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, el llamado a Licitación Pública consignado ut supra, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 2186/2004, como asimismo en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la unidad de Gestión de Intervención Social;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 1988/13 de fecha 11 de Julio de 2013, se ha presentado un (1) oferente: Dolcor S.R.L.

Que de acuerdo al análisis técnico efectuado por la Dirección Operativa de Gestión Técnica mediante Informe N° 3427909-UGIS-13 la firma cumple con todos los requisitos técnicos;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió Acta de Preadjudicación N° 008/13 de fecha 01 de Agosto de 2013, para pre-adjudicar la Obra "Tendido Eléctrico en Villa 21-24 Mza. 18 y transferencias" a la empresa Dolcor S.R.L., dado que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales Particulares y de Especificaciones Técnicas, por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 87/100 CVOS. (\$ 830.576,87)

Que dicha Acta junto al Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1910/2013 fue exhibido en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social del Ministerio de Desarrollo Económico los días 01, 02 y 05 de Agosto de 2013 y notificada al oferente, no recibíéndose al vencimiento del plazo para efectuar impugnaciones, ninguna presentación al respecto.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.752):

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCION SOCIAL
RESUELVE**

Art. 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 1320/13, efectuada al amparo de los términos del Decreto Nº 481/11 y adjudíquese a la firma Dolcor S.R.L. (CUIT 30-71013762-1) la contratación para la realización de la Obra "Tendido Eléctrico en Villa 21-24 Mza. 18 y transferencias" por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 87/100 CVOS.(\$ 830.576,87).

Art. 2º Impútese dicho gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes

Art. 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Fecho remítase al Área de Administración General de la Unidad de Gestión de Intervención Social para la prosecución del trámite. **Pedrini**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 884/MAYEPGC/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 3.101.290 MGEYA-DGTALMAEP/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la solicitud de auspicio de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, de las "VI Jornadas de Administración y Justicia de la C.A.B.A.", tituladas "Innovación y Reconfiguración del Derecho Administrativo";

Que el evento organizado por el Centro Federal de Estudios de Derecho Público - Derecho Público Internacional (DPI), tiene como principales objetivos contribuir a la capacitación y difusión del Derecho Administrativo y su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las mencionadas jornadas se llevarán a cabo los días 13, 14 y 15 de Agosto del corriente año, en NH City & Tower Salón "Gaudi" de esta Ciudad y participarán diferentes académicos, además de funcionarios y profesionales del derecho;

Que la entidad peticionante del auspicio en cuestión ha fundamentado acabadamente el pedido explicitando los motivos de índole pedagógico y educativo, que consideró relevantes al momento de requerir dicho auspicio a este Ministerio;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que por otra parte, el presente auspicio no implica erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional a las "VI Jornadas de Administración y Justicia de la C.A.B.A.", tituladas "Innovación y Reconfiguración del Derecho Administrativo", que se llevarán a cabo durante los días 13, 14 y 15 de Agosto del corriente año, en NH City & Tower, Salón "Gaudi" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el presente auspicio no demandará erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la entidad interesada. Cumplido, archívese. **Santilli**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 80/MGOBGC/13

Buenos Aires, 6 de junio de 2013

VISTO:

La Ley N° 4.471, los Decretos N° 2/13 y N° 3/13, la Resolución N° 16-MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 2.099.057/DGTALGOB/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.471 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2013;

Que por el Decreto N° 3/13 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2013, fijado por Ley N° 4.471;

Que por otra parte, por el Decreto N° 2/13 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2013;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX, establece que el Ministro del Área o la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad, es el funcionario competente para aprobar la compensación de créditos entre una Jurisdicción y sus entidades dependientes o entre entidades de una misma Jurisdicción;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias el que deberá tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2013;

Que la mencionada compensación de créditos se realiza entre diferentes partidas presupuestarias correspondientes al programa N° 18 "Asuntos Políticos, Electorales e Interjurisdiccionales" de la Subsecretaría de Asuntos Políticos;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 2/13 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2/13,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al programa N° 18 "Asuntos Políticos, Electorales e Interjurisdiccionales" de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno, de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, en prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 60/SSEPUC/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481-GCBA/11 y el Expediente N° 2.554.293/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Privada N° 244/SIGAF/2013 para la contratación de la obra denominada "Dársenas Av. Don Pedro de Mendoza entre la calle Rocha y Av. Brown", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que obra agregada en la actuación la Solicitud de Gastos N° 748, debidamente valorizada por un importe de pesos quinientos mil trescientos sesenta y dos con diecisiete centavos (\$ 500.362,17), con cargo al Ejercicio Presupuestario 2013;

Que en atención al monto del presupuesto oficial de la contratación que nos ocupa resulta de aplicación el Régimen de Contratación para Obra Pública Menor;

Que el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en el actuado fue aprobado por Decreto N° 481-GCBA/11 en su artículo 1°;

Que la Dirección General de Obras Comunales dependiente de esta Subsecretaría de Espacio Público Comunal, en su carácter de organismo técnico, confeccionó los Datos de la Obra, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;

Que el plazo para la realización de la presente obra es de sesenta (60) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de la obra;

Que habiéndose ingresado los parámetros en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, esta contratación quedó registrada bajo el N° 244/SIGAF/2013.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en virtud de las competencias conferidas por el Anexo II del Decreto N° 481-GCBA/11,

EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, y Particulares y los planos para la obra "Dársenas Av. Don Pedro de Mendoza entre la calle Rocha y Av. Brown".

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada N° 244/SIGAF/2013 al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Fijase como fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas el día 21 de agosto de 2013 a las 12:00 horas.

Artículo 4º.- Fijase fecha de visita de obra para el día 13 de agosto de 2013 a las 11:00 horas.

Artículo 5º.- Entréguese la documentación que rige la contratación convocada por el Artículo 2º de la presente, sin valor comercial, en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. de Mayo 591, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de pesos quinientos mil trescientos sesenta y dos con diecisiete centavos (\$ 500.362,17) con imputación a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al Ejercicio 2013.

Artículo 7º.- Publíquese el llamado a Licitación Privada convocada por el Artículo 2º de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del organismo licitante, por el término de un (1) día.

Artículo 8º.- Regístrese. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite licitatorio. Oportunamente, archívese. **Villar**

RESOLUCIÓN N.º 458/SECGCYAC/13

Buenos Aires, 7 de agosto de 2013

VISTO:

Las Leyes N° 757, 1.218, 2.876 y 4.013, los Decretos N° 714/10, 660/11 y su modificatorio N° 590/12, 268/13, el Expediente N° 3.270.009-DGTALCIU/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.013, contempla entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, a esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana de la cual depende la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor;

Que el Decreto N° 590/12, modificatorio del Decreto N° 660/11, prevé la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como Unidad de Organización dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de esta Secretaría, la cual tiene entre sus responsabilidades primarias, la de ejecutar políticas destinadas a la protección del consumidor y del usuario, la defensa de sus derechos y atención de sus reclamos; promover políticas de lealtad comercial, promoción de la producción y del comercio; vigilar el cumplimiento de las Leyes N° 24.240 y 757 de Defensa del Consumidor y de la Ley de Lealtad Comercial N° 22.802 para la defensa de los consumidores y usuarios, e intervenir en los procesos de conciliación, instrumentados en el marco de las competencias asignadas;

Que a su vez la Ley N° 757, modificada mediante la Ley N° 2876, estableció el procedimiento administrativo para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 15 de la Ley citada, prevé que, impuesta la sanción de multa, y vencido el plazo sin que el infractor haya abonado la misma, "...la Autoridad de Aplicación emite el correspondiente certificado de deuda para su transferencia a los mandatarios a efectos de su cobro por vía judicial. La multa impuesta se ejecuta ante el Fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario por el procedimiento de ejecución fiscal";

Que mediante el Decreto N° 714/10 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 757;

Que por medio del Decreto N° 268/13 se creó un Cuerpo Especial de Mandatarios, a fin de que se optimice el cobro de las multas impuestas de acuerdo a los términos de la Ley N° 757;

Que a través del citado Decreto se ha delegado en esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana la facultad de designar a los mandatarios del Cuerpo Especial y a otorgar el correspondiente poder;

Que asimismo dicha norma, en su art. 4º, fija los requisitos que deben cumplir los mandatarios para ser designados, a saber:

- a) Poseer título de abogado.
- b) Ejercicio profesional no inferior a cinco (5) años.
- c) Matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF).
- d) Domicilio profesional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- e) No haber merecido sanción disciplinaria alguna por parte del CPACF.
- f) No haber sido condenado o estar procesado en causa judicial alguna.
- g) No haberse presentado ni declarado su quiebra o concurso civil, ni haber integrado los cuerpos directivos o representativos de empresas fallidas.
- h) No encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- i) No tener anotadas a su nombre inhabilitaciones o embargos.
- j) No pertenecer a la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en caso de tener otra vinculación, deberá renunciar a la misma en forma previa a la designación.

Que el Director General Técnico Administrativo y Legal mediante Informe N° 3270717-DGTALCIU/13 procedió a evaluar la documentación obrante en estos actuados;

Que de acuerdo al citado informe, los profesionales Cristian Abel Pattaccini, DNI N° 26.927.545, Dr. Santiago Rozas Garay, DNI N° 29.480.355 y Dra. Anabella Laura Castillo, DNI N° 26.949.067 cumplen los requisitos que establece el Artículo 4 del Decreto N° 268/13 citado;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que designe a los integrantes del Cuerpo Especial de Mandatarios creado por el Decreto 268/2013.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el del Decreto N° 268/13,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1.- Designanse a los profesionales Dr. Cristian Abel Pattaccini, DNI N° 26.927.545, Dr. Santiago Rozas Garay, DNI N° 29.480.355 y Dra. Anabella Laura Castillo, DNI N° 26.949.067, como integrantes del Cuerpo Especial de Mandatarios creado por el Decreto 268/2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor. Cumplido, archívese.

Macchiavelli

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 570/AGIP/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

LAS LEYES N° 471 Y N° 2.603 Y SUS REGLAMENTACIONES. LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/08 Y SUS MODIFICATORIAS Y LO TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE N° 1368792/MGEYA/2013, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura organizativa interna de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la referida Administración;

Que siendo la estructura organizativa una herramienta funcional para la debida implementación de las políticas públicas, debe tener la flexibilidad necesaria para permitir su reordenamiento en procura de alcanzar los objetivos propuestos;

Que oportunamente y mediante Nota de fecha 25 de abril de 2013, se propuso a la Comisión Paritaria Central de Ministerio de Hacienda, la integración y designación en representación de la AGIP, de la Delegación Subparitaria en sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por su parte el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Nota de fecha 16 de abril de 2013 suscripta por su Secretario General y su Secretario General Adjunto procede a comunicar la elección de sus representantes ante la Subcomisión Paritaria AGIP;

Que habiendo resultado conformada por ambas partes actuantes la integración de representantes, resulta oportuno crear una Unidad Fuera de Nivel (F/N) con dependencia directa de la Dirección General de Relaciones Institucionales a efectos de ejercer las funciones inherentes a la misma;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración ha tomado la debida intervención.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase la estructura organizativa y las funciones de la Dirección General de Relaciones Institucionales, dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme Anexo adjunto, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Créase como Unidad Fuera de Nivel (F/N) dependiente de la Dirección General de Relaciones Institucionales, la Unidad Ejecutiva Comisión Subparitaria, cuyas responsabilidades primarias y funciones se aprueban mediante el Anexo citado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Créase el Área de Apoyo Técnico dependiente de la Unidad Ejecutiva Comisión Subparitaria, el que estará integrado por un coordinador, con nivel equivalente a Jefe de Departamento, y un equipo de asesores profesionales y/o técnicos, con niveles equivalentes a Jefe de División.

Artículo 4.- El nombramiento de los responsables a cargo de la Unidad Ejecutiva Comisión Subparitaria que oportunamente se efectúe, será "ad-honorem", no percibiendo en consecuencia los funcionarios y/o agentes designados retribución alguna por dicha tarea, ni serán eximidos de sus obligaciones y tareas orgánico funcionales habituales que presten en el ámbito de esta Administración Gubernamental.

Artículo 5.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 571/AGIP/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.118.979-2013, el Decreto N° 1550-GCABA-2008, la Ley 471-2000 Y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por el agente Gustavo Ariel Martín F.C.N° 419.098, quien se desempeña en el Departamento Normativa Fiscal de la Dirección Asuntos Legales y Normativa Fiscal de la Dirección General de Análisis Fiscal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550-GCABA-2008;

Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1550-GCABA-2008,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Gustavo Ariel Martín F.C.N° 419.098, quien se desempeña en el Departamento Normativa Fiscal de la Dirección Asuntos Legales y Normativa Fiscal de la Dirección General de Análisis Fiscal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 10/07/2013 por el término de un año.

Artículo 2.- Déjase constancia en los términos del Art. 5º del Decreto N° 1550-GCABA-2008 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.

Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 572/AGIP/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.994.016-2013, el Decreto N° 1550-GCABA-2008, la Resolución N° 302-AGIP-2013, la Ley 471-2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por la agente Lucrecia Elvira Keber F.C.N° 442.139, quien se desempeña en la Subdirección General Técnica Tributaria perteneciente a la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda;

Que, el beneficio petitionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550-GCABA-2008;

Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo petitionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1550-GCABA-2008,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por la agente Lucrecia Elvira Keber F.C.N° 442.139, quien se desempeña en la Subdirección General Técnica Tributaria perteneciente a la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 16/07/2013 finalizando el 31/12/2013.

Artículo 2.- Déjase constancia en los términos del Art. 5º del Decreto N° 1550-GCABA-2008 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.

Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 191/ENTUR/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

el Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, la Resolución N° 165-ENTUR/13, y el Expediente N° 2.969.021/13, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Resolución N° 165-ENTUR/13, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, para atender el desplazamiento del Lic. Adolfo Boada Aguirre, Director General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, del Lic. Cristian Carlos González, Gerente Operativo de Mercados Internacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, de la Lic. Karina Beatriz Trujillo, Asistente Técnica de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y de la Sra. Gabriela Mercedes Salvatierra, Asistente Técnica de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para realizar "Acciones Promocionales Dirigidas a Público Directo", en la ciudad Córdoba, República Argentina, por la suma total de VEINTE MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 20.704,00); Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344-DGC/11, el Lic. Adolfo Boada Aguirre, el Lic. Cristian Carlos González, la Lic. Karina Beatriz Trujillo y la Sra. Gabriela Mercedes Salvatierra, han acompañado debidamente cumplimentadas y firmadas la Declaración Jurada Anexo III, aprobada por Decreto N° 477/11, detallando además mediante las planillas 2 y 3 de los Anexos VIII y IX establecidos en la Disposición N° 344-DGC/11, los gastos referidos a pasajes y alojamiento.

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébanse los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 165-ENTUR/13, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 25/100 (\$ 16.252,25), en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Lic. Adolfo Boada Aguirre, el Lic. Cristian Carlos González, la Lic. Karina Beatriz Trujillo y la Sra. Gabriela Mercedes Salvatierra, para realizar "Acciones Promocionales Dirigidas a Público Directo", en la ciudad de Córdoba, República Argentina, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en las Declaraciones Juradas que como Anexo IF-2013-03519627- -ENTUR, forman en un todo parte integrante de la presente Resolución, toda vez que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 192/ENTUR/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

el Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, la Resolución N° 166-ENTUR/13, y el Expediente N° 2.968.973/13, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Resolución N° 166-ENTUR/13, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, para atender el desplazamiento de la Lic. Patricia Vicenta Pécora, Directora Ejecutiva del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, de la Lic. Lucila Wernli, Planta de Gabinete de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, del Lic. Javier Sánchez Wrba, Gerente Operativo del Registro de Actividades Turísticas de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y de la Lic. Magdalena Benzo, Planta de Gabinete de la Dirección General de Comunicación del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para realizar "Acciones Promocionales Dirigidas a Público Directo", en la ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, por la suma total de VEINTE MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 20.704,00); Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344-DGC/11, la Lic. Patricia Vicenta Pécora, la Lic. Lucila Wernli, el Lic. Javier Sánchez Wrba y la Lic. Magdalena Benzo, han acompañado debidamente cumplimentadas y firmadas la Declaración Jurada Anexo III, aprobada por Decreto N° 477/11, detallando además mediante las planillas 2 y 3 de los Anexos VIII y IX establecidos en la Disposición N° 344-DGC/11, los gastos referidos a pasajes y alojamiento.

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º .-Apruébanse los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 166-ENTUR/13, por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 72/100 (\$ 12.640,72), en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento de la Lic. Patricia Vicenta Pécora, la Lic. Lucila Wernli, el Lic. Javier Sánchez Wrba y la Lic. Magdalena Benzo, para realizar "Acciones Promocionales Dirigidas a Público Directo", en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en las Declaraciones Juradas que como Anexo IF-2013-03519600-ENTUR, forman en un todo parte integrante de la presente Resolución, toda vez que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 44/DEENTUR/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

el Decreto Nº 73/2013 y el Expediente 2.930.857-MGEYA-COMUNA7-2013, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 73/2013 se aprobó el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en el artículo 4º de la Ley Nº 471, en cualquiera de los escalafones;

Que por el expediente 2.930.857-MGEYA-COMUNA7-2013 el Presidente de la Junta Comunal 7 solicitó la comisión de servicios de la agente Lidia Norma TOBAREZ, F.C. 335.752, CUIL 27-11642725-2 del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que no existen objeciones a acceder a lo solicitado;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y conforme las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la Comisión de Servicios de la agente Lidia Norma TOBAREZ, F.C. 335.752, CUIL 27-11642725-2 en la Comuna 7 por el término de 365 días;

Artículo 2º.- Déjase establecido que durante el transcurso de la comisión de servicios la repartición donde la agente cumpla la comisión deberá extender en forma mensual a esta unidad de organización un certificado que acredite la efectiva asistencia de la agente;

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Pécora**

RESOLUCIÓN N.º 45/DEENTUR/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO

la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, sus modificatorios Nº 232/10 y Nº 547/12, el Expediente Electrónico Nº3.114.814/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Licitación Pública Nº 2.015-SIGAF-2013, para la contratación del Servicio de provisión en alquiler de un stand con muebles y demás elementos, con armado y desarmado, con el que este Ente de Turismo participará en forma conjunta con la Asociación de Hoteles Restaurantes, Cafés y Confeiterías de la Ciudad de Buenos Aires (AHRCC) en la Exposición HOTELGA 2013, que se llevará a cabo en el predio La Rural sito en Av. Sarmiento 2.704 de esta Ciudad, del 2 al 5 de septiembre del corriente año, al amparo del Artículo 31º concordante con el 1er. párrafo del Artículo 32º de la Ley Nº 2.095;

Que mediante Resolución Nº 38-DEENTUR/13, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Particulares y realizado el correspondiente llamado, fijándose fecha de apertura para el día 09/08/13 a las 14:30 horas, en Balcarce Nº 362 1er piso, sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para una mejor comprensión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se ha considerado emitir una Circular Aclaratoria del Renglón Nº 3;

Que corresponde emitir las comunicaciones y publicaciones establecidas en la normativa de compras vigente, con el objeto que tomen conocimiento las empresas invitadas y/o quien tenga interés de participar.

Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios Nº 232/10 y Nº 547/12,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébase la Circular Aclaratoria Nº 1, la que como Anexo IF-2013-03547838-DEENTUR, forma parte integrante de la presente Resolución, incorporándose al cuerpo normativo que rige la Licitación Pública Nº 2.015-SIGAF-2013, que fuera aprobada mediante Resolución Nº 38-DEENTUR/13.

Artículo 2º - Comuníquese a la Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, como así también a las empresas invitadas, conforme el procedimiento previsto en el Artículo 93º del Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 754/08.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet - <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, de Promoción Turística, a la Unidad de Auditoría Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Pécora**

ANEXO

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 262/DGTRANSI/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

La Ley 4013 y los términos de los Decretos N° 2075/2007, 1015/2009 y 660/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas en el visto, se aprobó entre otras cosas la estructura organizativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así también se asignaron los objetivos y responsabilidades primarias correspondientes a la Dirección General de Tránsito;

Que mediante Expediente N° 03496222/2013. se tramita la renuncia de la Ingeniera, Claudia Albornoz F.C. 399.118 C.U.I.L. 23-17589669-4 quien se desempeñaba como Gerente Operativo de Señalización Luminosa, gerencia dependiente de ésta Dirección General, que en consecuencia se procede a designar al agente que lo sustituya, tendiendo en cuenta que ella es menester para mantener el normal funcionamiento del sector de que se trata, y por razones de índole funcional se aconseja encomendar la responsabilidad, supervisión y control de las actividades que se desarrollan en el sector al Ing. Ricardo Gabriel Buderacky C.U.I.L. 20-22432964-5.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DISPONE:

Artículo 1º.- Encomiéndese a partir del 01 de agosto del 2013, la atención del despacho y tareas inherentes a la Gerencia Operativa de Señalización Luminosa dependiente de ésta Dirección General, al Ingeniero Buderacky Ricardo Gabriel C.U.I.L. 20-22432964-5, sin que ello implique por este acto modificación alguna en su situación de revista, ni dé lugar a una mayor retribución.

Artículo 2º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, tome conocimiento el área de Recursos Humanos, notifíquese al agente mencionado, a las distintas gerencias operativas y departamento administrativo, para iguales fines y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa de Señalización Luminosa. **Sigillito**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 29/DGGSERNT/13

Buenos Aires, 28 de junio de 2013

VISTO:

El Decreto N°556/10 y su modificatorio el Decreto N°752/10, y el Expediente N°2044292/13, y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL CONTROLADORES FISCALES MODELO PR4 Y PR5 AFECTADAS A LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS", correspondiente al mes de junio del corriente año, con destino a la Gerencia Operativa Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios, al amparo de lo establecido en el Decreto N°556/10 y su modificatorio el Decreto N°752/10 y a favor de la firma HASAR SERVICIOS SRL (C.U.I.T. N°30-61882915-0) por un importe total de pesos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y uno, con diez centavos (\$49.161,10.-);

Que el Decreto N°556/10, modificado por el Decreto N°752/10, faculta a los funcionarios a aprobar los gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que el Servicio de Mantenimiento Correctivo de los Controladores Fiscales es indispensable para el normal funcionamiento de las cajas propias de la Tesorería, las cuales deben percibir los ingresos que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recauda en concepto de gravámenes, multas, aranceles, partidas, derechos, licencias y demás cánones previstos en la Ley Tarifaria, extremo que, liminarmente, no puede asegurarse sin el mantenimiento integral correctivo;

Que, conforme lo informado oportunamente por la Gerencia Operativa Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios, la única empresa que se encuentra en condiciones de efectuar prestaciones de mantenimiento y puesta en valor de los Controladores Fiscales PR4 y PR5 es la firma Hasar Servicios S.R.L, toda vez que es la única en el país que cuenta con personal idóneo y los repuestos necesarios a tal fin;

Que, en tal contexto, y de acuerdo con lo informado por la precitada unidad de organización, ha surgido la impostergable y urgente necesidad de contar con dicho servicio de mantenimiento, configurándose como única posible prestataria para el abordaje en tiempo y forma de los servicios de mantenimiento la empresa Hasar Servicios SRL;

Que, en orden a lo expresado, no corresponde solicitar presupuestos adicionales al existente en los obrados, glosándose, por su parte, las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que la firma arriba citada se encuentra debidamente inscripta;

Que el Decreto N°752/10, modificatorio del Decreto N°556/10, establece además, en su artículo 6º, la posibilidad de aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, tal como se configura en los presentes;

Que cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto N°752/10, fue informado que el promedio mensual pagado de los últimos 6 meses asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y uno, con diez centavos (\$49.161,10);

Que asimismo, fue aprobada la cotización presentada por la firma Hasar Servicios SRL por el período trimestral comprendido entre el mes de junio y el mes de agosto de 2013, por un importe total de pesos ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres con 30/100 (\$147.483,30), siendo la suma mensual a abonarse de pesos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y uno, con diez centavos (\$49.161,10);

Que a mérito de lo expuesto, se entiende conducente el dictado del acto administrativo mediante el cual se disponga el reconocimiento del gasto a favor de la firma Hasar Servicios SRL por la prestación de los servicios referenciados, durante el mes de junio de 2013 y por un monto de pesos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y uno, con diez centavos (\$49.161,10-);

Que, en tal sentido, se ha efectuado la correspondiente afectación de fondos a fin de hacer frente a la erogación que demanda la presente gestión, encontrándose cumplimentados los extremos requeridos por el Decreto N°556/10 y su modificatorio el Decreto N°752/10;

Que la presente Disposición se dicta de conformidad con lo establecido por la normativa en rigor y sin exceder el monto mensual autorizado por la misma;

Por ello, en atención a lo actuado, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS,
ECONOMIAS Y RECURSOS NOTRIBUTARIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL CONTROLADORES FISCALES MODELO PR4 Y PR5 AFECTADAS A LA RECAUDACION DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS", con destino a la Gerencia Operativa Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios, al amparo de lo establecido el por artículo 6º y concordantes del Decreto N°556/10 y su modificatorio el Decreto N°752/10 y a favor de la firma Hasar Servicios SRL (C.U.I.T. N° 30-61882915-0), correspondiente al mes de junio del corriente año y por un importe total de pesos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y uno, con diez centavos (\$49.161,10.-).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Gerencia Operativa Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios. Cumplido, archívese. **Monzon**

DISPOSICIÓN N.º 30/DGGSERNT/13

Buenos Aires, 28 de junio de 2013

VISTO:

El Decreto N° 556/10 modificado por el Decreto N° 752/10, y el Expediente N° 2542090/13, y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por la prestación del "Servicio de Desarrollo de Módulo de Generación de Cupones de Rapipago para el pago electrónico del Sistema SIGEC", con destino a la Gerencia

Operativa Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios, al amparo de lo establecido en el Decreto Nº 556/10 modificado por el Decreto Nº 752/10 y a favor de la firma CARDINAL SYSTEMS S.A., (C.U.I.T. Nº 30-70100664-6), por un importe total de pesos ochenta y ocho mil (\$88.000.-);

Que el Decreto Nº556/10 y su modificatorio el Decreto Nº752/10, facultan a los funcionarios a aprobar los gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que a fin de analizar la procedencia del servicio requerido, debe tenerse presente que hasta ese momento los contribuyentes materializaban el pago de sus obligaciones no tributarias a través de las cajas habilitadas por la Dirección General de Tesorería, generándose una saturación del sistema por cobro en las diferentes Expendurias.

Que por ello, fue necesario desarrollar el Servicio de Desarrollo de los Cupones de Rapipago, debido a un requerimiento conjunto entre Atención Ciudadana, el Registro Civil y la Agencia de Sistemas de Información, con el propósito de proveer dicho servicio de manera más eficiente y acorde a las necesidades planteadas por las dependencias de este GCBA, todo ello a fin de brindar a los contribuyentes mayor facilidad y más y mejores opciones en el pago de sus obligaciones no tributarias;

Que en tal contexto, ha surgido la impostergable y urgente necesidad de contar con el referido servicio, y frente al exiguo plazo para el desarrollo de los mismos, no ha sido posible efectuar la tramitación al amparo de las prescripciones de la Ley Nº 2095;

Que en cumplimiento de lo estipulado por el inciso c) del artículo 2º del Decreto 556/2010, se agregaron constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de proveedores (R.I.U.P.P.), de donde surge que la firma arriba citada se encuentra debidamente inscripta;

Que de igual forma, se dio cumplimiento a lo establecido por el inciso b) de la mencionada norma, en cuanto se efectuaron tres invitaciones para cotizar y se presentaron tres presupuestos, siendo el más conveniente el de la firma CARDINAL SYSTEMS S.A

Que por su parte, se ha glosado la correspondiente afectación de fondos a fin de hacer frente a la erogación que demanda la presente gestión, encontrándose cumplimentados los extremos requeridos por el Decreto Nº 556/2010;

Que la presente Disposición se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 1º del Decreto 556/2010.

Por ello y en atención a lo actuado, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL GESTION DE SERVICIOS,
ECONOMIAS Y RECURSOS NO TRIBUTARIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruebase el gasto correspondiente al "Servicio de Desarrollo de Módulo de Generación de Cupones de Rapipago para el pago electrónico del Sistema SIGEC", con destino a la Gerencia Operativa Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios, al amparo de lo establecido en el Decreto Nº556/10 modificado por el Decreto Nº752/10 y a favor de la firma CARDINAL SYSTEMS S.A., (C.U.I.T. Nº 30-70100664-6), por un importe total de pesos ochenta y ocho mil (\$88.000.-).

Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario en las partidas la presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Gerencia Operativa Informatización de los Derechos de Timbre e Ingresos No Tributarios. Cumplido, archívese. **Monzon**

DISPOSICIÓN N.º 31/DGGSERNT/13

Buenos Aires, 10 de julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1402922/MGEYA/DGGSERNT/2013, la Disposición N° 223/DGC/2010 y la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/2012 y el Decreto N° 501/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Qué asimismo, la Dirección General de Contaduría dictó la Disposición N° A 223-DGC/10 aprobando los procedimientos para las asignaciones en concepto de Movilidad;

Que el Pto. 1.3 del Anexo III de la Disposición mencionada establece que la rendición de fondos deberá estar acompañada por un "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos, firmado por el Director General o Superior, siendo éste responsable de la oportunidad, mérito y conveniencias de dichas erogaciones";

Que por ello, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS,
ECONOMIAS Y RECURSOS NO TRIBUTARIOS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto en concepto de Movilidad correspondiente al 2° trimestre de 2013, de la Gerencia Operativa de Gestión de Servicios dependiente de la Dirección General de Gestión de Servicios, Economías y Recursos No Tributarios por el importe de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), vinculándose la planilla de resumen trimestral en el número de orden 31 con número de informe SADE 02962602-DGGSERNT-2013.-

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa de Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. **Monzon**

DISPOSICIÓN N.º 32/DGGSERNT/13

Buenos Aires, 11 de julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1402922/MGEYA/DGGSERNT/2013, la Disposición N° 223/DGC/2010 y la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/2012 y el Decreto N° 501/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Qué asimismo, la Dirección General de Contaduría dictó la Disposición Nº A 223-DGC/10 aprobando los procedimientos para las asignaciones en concepto de Movilidad;

Que el Pto. 1.3 del Anexo III de la Disposición mencionada establece que la rendición de fondos deberá estar acompañada por un "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos, firmado por el Director General o Superior, siendo éste responsable de la oportunidad, mérito y conveniencias de dichas erogaciones";

Que se ha incurrido en un error material en la confección de la Disposición Nº 31-DGGSERNT-2013;

Que por ello, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS,
ECONOMIAS Y RECURSOS NO TRIBUTARIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 31-DGGSERNT-2013.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto en concepto de Movilidad correspondiente al 2º trimestre de 2013, de la Gerencia Operativa de Gestión de Servicios dependiente de la Dirección General de Gestión de Servicios, Economías y Recursos No Tributarios por el importe de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), vinculándose la planilla de resumen trimestral (Modelo Nº 5 -IF-2013-02985716-DGGSERNT), cumplimentando con lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 18-MHGC-MMGC-SECLYT/2012.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa de Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. **Monzon**

DISPOSICIÓN N.º 33/DGGSERNT/13

Buenos Aires, 11 de julio de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.435.038/2013

CONSIDERANDO:

Que, por la citada la Dirección General Gestión de Servicios, Economías y Recursos no Tributarios plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;

Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2013, aprobadas por Decreto Nº 2/13;

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS,
ECONOMIAS Y RECURSOS NO TRIBUTARIOS
DISPONE:**

Artículo 1º - Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido Archívese por el término de cinco años. **Monzon**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 34/DGGSERNT/13

Buenos Aires, 11 de julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2792796/2013, Decreto N° 67/GCBA/2010, Resolución N° 51/MHGC/2010, Resolución 74/MHGC/2013 y la Disposición N° a 9/DGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo 1 del Decreto N° 67/GCBA/2010, al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos le corresponde aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, en cuanto a los comprobantes N° 8, 15, 16 y 18 se efectuaron por razones de necesidad y urgencia operativas.

Que, por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común N° 4 y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición N° A 9/DGC/2010 publicada en el Boletín Oficial N° 3366 de fecha 23/02/2010;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS, ECONOMIAS Y RECURSOS NO TRIBUTARIOS DISPONE:

Artículo 1º - Apruébase los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 4 asignada a la Gerencia Operativa Gestión de Servicios, por un importe de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$9.992,71) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCBA/2010 y su Reglamentario Resolución N°51/MHGC/2010 y Disposición N° A 9/DGC/2010.-

Artículo 2º - Regístrese y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (Área Caja Chica) del Ministerio de Hacienda. Cumplido Archívese. **Monzon**

DISPOSICIÓN N.º 35/DGGSERNT/13

Buenos Aires, 30 de julio de 2013

VISTO:

El Expediente N° 3169148/2013, Decreto N° 67/GCBA/2010, Resolución N° 51/MHGC/2010, Resolución 74/MHGC/2013 y la Disposición N° a 9/DGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo 1 del Decreto Nº 67/GCBA/2010, al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos le corresponde aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, en cuanto al comprobante Nº 12 debió realizarse por cuestiones de necesidad y urgencia operativas.

Que, por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 1 y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición Nº A 9/DGC/2010 publicada en el Boletín Oficial Nº 3366 de fecha 23/02/2010;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS,
ECONOMIAS Y RECURSOS NO TRIBUTARIOS
DISPONE:**

Artículo 1º - Apruébase los gastos efectuados por la Caja Chica Común Nº 1 asignada a la Dirección General Gestión de Servicios, Economías y Recursos no Tributarios, por un importe de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$9.998,90) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCBA/2010 y su Reglamentario Resolución Nº51/MHGC/2010 y Disposición Nº A 9/DGC/2010.-

Artículo 2º - Regístrese y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (Área Caja Chica) del Ministerio de Hacienda. Cumplido Archívese. **Monzon**

DISPOSICIÓN N.º 422/DGCYC/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

La Ley Nº 2.095 su Decreto Reglamentario Nº 754-08 y modificatorios Decreto Nº 232-10, Decreto Nº 109-12 y Decreto Nº 547-12, la Disposición Nº 8-DGOGPP-13 y el Expediente Nº 1.902.898/2.013, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de varios Equipos de Acondicionadores de Aire con destino a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto;

Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que atento el carácter del gasto que nos ocupa, plurianual, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter. (cfr. Art. 26 del Anexo del Decreto Nº 2/13);

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-08 y modificatorios Decreto Nº 232-10, Decreto Nº 109-12 y Decreto Nº 547-12, el Señor Director General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto mediante Disposición Nº 8-DGOGPP-13, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.079/SIGAF/2013 para el día 20 de Agosto de 2013 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31º y el Decreto Reglamentario Nº 754-08 y sus modificatorios Decreto Nº 232-10, Decreto Nº 109-12 y Decreto Nº 547-12, para la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Acondicionadores de Aire con destino a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, por un monto estimado de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-).

Artículo 2º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 6/DGIPM/13

Buenos Aires, 10 de julio de 2013

VISTO:

El Decreto 501/12, Resolución N° 224/MJYSGC/12, Resolución N° 305/MJYSGC/13, y el Expediente N°238733/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 501/12, se estableció el régimen de administración de los fondos asignados como gastos de movilidad a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Resolución N° 224/MJYSGC/12, modificada por Resolución N° 305/MJYSGC/13, se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana en concepto de Gastos de Movilidad, al Sr. Juan Manuel del Sagrado Corazón de Jesús Manfroni (DNI N° 31.703.076) y a la Srta. Julieta Etcheverry (DNI N° 35.020.007);

Que corresponde expedirse acerca de los gastos de movilidad efectuados por la Dirección general de Infraestructura de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° A9/DGC/10;

Que, analizados los gastos relativos al segundo trimestre de 2013, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados, correspondientes al 2do trimestre de 2013, de la Dirección General de Infraestructura de Policía Metropolitana, por la suma total de pesos seis mil (\$6.000), y las planillas anexas a la rendición, confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° A9/DGC/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Manfroni**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGIPM/13

Buenos Aires, 19 de julio de 2013

VISTO:

el Decreto N° 158/05, la Disposición modificatoria N° 223/DGCG/10, las Resoluciones N° 224/MJYSGC/12 y N° 305/MJYSGC/13, y el Expediente N° 3167347/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 158/05, se estableció el régimen de administración de los fondos asignados a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante la Resolución Nº 224/MJYSGC/12 y las modificaciones introducidas por la Resolución Nº 305/MJYSGC/13, se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, en concepto de caja chica común, a Julieta Etcheverry (DNI Nº 35.020.007) y a quien suscribe, Juan Manuel del Sagrado Corazón de Jesús Manfroni (DNI Nº 31.703.076);

Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados concernientes a la caja chica común de la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición Nº A9/DGC/10.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados por la caja chica común de la Dirección General de Infraestructura de Policía Metropolitana, correspondientes a la tercera rendición de 2013, por la suma total de pesos ocho mil ochocientos cincuenta con 18/100 (\$8.850,18) y las planillas anexas a la rendición, confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº A9/DGC/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Manfroni**

DISPOSICIÓN N.º 14/DGPPD/13

Buenos Aires, 1 de agosto de 2013

VISTO:

la Disposición 12/DGPPD/13 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición 12/DGPPD/13 se aprobó el gasto de pesos Quince Mil (\$ 15.000) correspondientes a los Gastos de Movilidad del 2do. Trimestre 2013, asignados a esta Dirección General Políticas de Prevención del Delito.

Que por un error involuntario, en la Disposición mencionada se consignó incorrectamente en el Visto y en el Considerando el Decreto que da lugar a los fondos referidos;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente se hace necesario dejar sin efecto la Disposición en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 12/DGPPD/13.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **García Mithieux**

DISPOSICIÓN N.º 30/DGALPM/13

Buenos Aires, 5 de abril de 2013

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 870/MJYSGC/10, 2118/MHGC/09, la Disposición N° A9-DGC/10, el Expediente N° 1033219/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2118/MHGC/09 se asignó a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - entonces Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana-, en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos diez mil (\$10.000);

Que mediante Resolución N° 870/MJYSGC/10 modificada por Resolución N° 698/MJYSGC/11 se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad a la Sra. Mariana Ostiglia (DNI N° 24.159.492) y a la Dra. Vanesa Barbich Bernardi (DNI N° 27.772.027);

Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados concernientes a la Caja Chica Común de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° A9/DGC/10;

Que analizados los gastos relativos a la Segunda Rendición del Ejercicio 2013, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, relativos a la Segunda Rendición del Ejercicio 2013, por la suma total de pesos cinco mil setecientos dieciocho (\$ 5.718) y las Planillas Anexas a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° A9/DGC/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.º 31/DGALPM/13

Buenos Aires, 17 de abril de 2013

VISTO:

Los Decretos Nros. 55/2010 y 67/2010, la Resolución N°51/MHGC/10, Expediente N° 915894/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nº 55/2010, 67/2010 y Resolución Nº 51/MHGC/10 se asignó a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos diez mil (\$10.000);

Que mediante Resolución Nº 708/MJYSGC/11 se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, a las Sras. Genoveva María Ferrero (DNI Nº 30.744.939) y María Danai Eguiguren (DNI Nº 31.058.328);

Que mediante Disposición Nº 2013-5-DGSPM se procedió a la aprobación de los gastos efectuados por la Caja Chica Común mencionada ut supra, relativos a la Primera Rendición del año 2013;

Que corresponde expedirse acerca de la rendición de los gastos efectuados concernientes a la Caja Chica Común de la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, con los alcances del artículo 17 del Decreto 67/10.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, relativos a la Primera Rendición del año 2013, por la suma total de pesos ocho mil doscientos ochenta y uno con 12/100 (\$ 8.281,12) y las Planillas Anexas a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº A9/DGC/10, aprobados mediante Disposición Nº 2013-5-DGSPM.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.º 32/DGALPM/13

Buenos Aires, 22 de abril de 2013

VISTO:

El Decreto 501/12, Resolución Nº 700/MJYSGC/11, Nº 224/MJYSGC/12 y Disposición Nº 2013-4-DGIPM y el Expediente Nº 238733/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 501/12 se estableció el régimen de administración de los fondos asignados como gastos de movilidad a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 700/MJYSGC/11, modificada por Resolución Nº 224/MJYSGC/12 se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana en concepto de Gastos de Movilidad, a los Sres. Marcelo Alejandro Woytovich (DNI Nº 25.659.446) y Juan Manuel del Sagrado Corazón de Jesús Manfroni (DNI Nº 31.703.076);

Que mediante Disposición Nº 2013-4-DGIPM se aprobaron los gastos efectuados por la Caja mencionada ut supra correspondientes al Primer Trimestre del año 2013.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de los gastos efectuados por la Caja de Gastos de Movilidad correspondientes al Primer Trimestre de 2013 de la Dirección General de Infraestructura de Policía Metropolitana, por la suma total de pesos seis mil (\$ 6.000) y las Planillas Anexas a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº A9/DGC/10, aprobados por Disposición Nº 2013-4-DGIPM.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

DISPOSICIÓN N.º 48/DGALPM/13

Buenos Aires, 24 de mayo de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 160/MJYSGC/11 397/MJYSGC/11, 693/MJYSGC/11 y Nº 79/SSAPM/13, la Disposición Nº A9/DGC/10, el Expediente Nº 1848780/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que mediante Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resolución Nº 160/MJYSGC/11 modificada por Resolución Nº 397/MJYSGC/11 y 693/MJYSGC/11, se designaron los Responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana;

Que mediante Resolución Nº 79/SSAPM/13 se aprobaron los gastos efectuados por la Caja Chica Común mencionada, relativos a la Segunda Rendición del Ejercicio 2013;

Que analizada la rendición de los gastos mencionados, corresponde expedirse en relación a la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, con los alcances del artículo 17 del Decreto 67/10.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana relativos a la Segunda Rendición del Ejercicio 2013, por la suma total de pesos nueve mil ochocientos ochenta y tres con 06/100 (\$ 9.883,06) y las Planillas Anexas a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº A9/DGC/10, aprobados mediante Resolución Nº 79/SSAPM/13.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 66/DGADC/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y modificatorio Decreto Nº 547/GCBA/12, la Disposición Nº 60/DGADC/2013, y el Expediente Nº 1.682.323/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública Nº 1635/SIGAF/2013, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08, para la "Adquisición de Cepillos Dentales con destino al Programa Boca a Boca dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición Nº 60/DGADC/2013 se declaró desierta la Licitación Pública Nº 1635/SIGAF/2013 y se procedió a llamar a la Licitación Pública Nº 1635/SIGAF/2013 (segundo llamado) en base a la documentación licitatoria aprobada por Disposición Nº 46/DGADC/2013 y sus circulares aclaratorias, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 09 de Agosto de 2013 a las 11:00 horas;

Que la Dirección General Redes y Programas de Salud, a través de la Nota Nº NO-2013-03590236/DGRYPS, requirió cancelar la celebración del acto de apertura de ofertas manifestando que es preciso modificar requerimientos técnicos, ítems y cantidades en la documentación licitatoria;

Que en ese orden de ideas, es dable destacar que el Artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en forma concordante con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Nº 2095, prevé la facultad del organismo contratante de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto el procedimiento licitatorio que nos ocupa..

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y su modificatorio Nº 547/GCBA/12,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 1635/SIGAF/2013 (segundo llamado), para la "Adquisición de Cepillos Dentales con destino al Programa Boca a Boca dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08.

Artículo 2º.- Déjense sin efecto los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares aprobados por el artículo 1º de la Disposición Nº 46/DGADC/2013 y sus circulares aclaratorias.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Contrataciones-Licitaciones y Compras- Consulta de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Redes y Programas de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 196/HGAT/13

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1891224/HGAT/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo citado en el Visto, se autorizó la adquisición de Insumos de Anatomía patológica, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 27620/2013, a favor de la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A siendo el citado Contrato perfeccionado el día 31/05/2013;

Que la firma adjudicataria ha solicitado en tiempo y forma la Rehabilitación del Contrato de acuerdo a lo previsto en el Art. 121° del Decreto N° 754/GCBA/2008, Reglamentario de la Ley N° 2095.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNU DISPONE

Artículo 1.- Rehabilitase el Contrato a la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A. adjudicataria de la Orden de Compra N° 27620/2013, con domicilio especial en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en la calle Herrera 1855 dto.021, de acuerdo con lo previsto en los Art. 121° y 123° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:

a. Una multa pecuniaria por Rehabilitación de Contrato de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 2125,00),

b. El importe consignado en el ap) a); deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo VI-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97-BOCBA N° 310- Resolución N° 41-LCBA-98-BOCBA N° 454.

c. Dicho importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multa Proveedores y Contratistas" para depósitos con Cheque propio del Adjudicatario; el cual deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO NO A LA ORDEN y/o en la Cuenta 200233/2 "multa Proveedores y Contratistas" para depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, sita en Av. Belgrano 840-en el horario de 9.30 a 14.30 hs., de acuerdo a lo normado en el Art. 121° del Decreto 754-GCBA-2008 reglamentario de la Ley N° 2095.

d. La firma de marras deberá presentar en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Combatientes de Malvinas 3002, Pabellón Administrativo, 1° piso, oficina de Rendición de Cuentas, en el horario de 8 a 12 hs, dentro de los 3 (tres) días de realizado el depósito de la Rehabilitación del Contrato copia de los comprobantes

otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, los cuales acreditaran el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá el Contrato.

Artículo 2.-Regístrese, pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nro. 95/DGCYC/2012-BOCCA Nro. 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección general de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 197/HGAT/13

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1890654/HGAT/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo citado en el Visto, se autorizó la adquisición de Insumos de Anatomía patológica, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 27768/2013, a favor de la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A siendo el citado Contrato perfeccionado el día 31/05/2013;

Que la firma adjudicataria ha solicitado en tiempo y forma la Rehabilitación del Contrato de acuerdo a lo previsto en el Art. 121° del Decreto N° 754/GCBA/2008, Reglamentario de la Ley N° 2095.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNU DISPONE

Artículo 1.- Rehabilitase el Contrato a la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A. adjudicataria de la Orden de Compra N° 27768/2013, con domicilio especial en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en la calle Herrera 1855 dto.021, de acuerdo con lo previsto en los Art. 121° y 123° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:

- a. Una multa pecuniaria por Rehabilitación de Contrato de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 774,00),
- b. El importe consignado en el ap) a; deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo VI-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97-BOCBA N° 310- Resolución N° 41-LCBA-98-BOCBA N° 454.

c. Dicho importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multa Proveedores y Contratistas" para depósitos con Cheque propio del Adjudicatario; el cual deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO NO A LA ORDEN y/o en la Cuenta 200233/2 "multa Proveedores y Contratistas" para depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, sita en Av. Belgrano 840-en el horario de 9.30 a 14.30 hs., de acuerdo a lo normado en el Art. 121° del Decreto 754-GCBA-2008 reglamentario de la Ley N° 2095.

d. La firma de marras deberá presentar en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Combatientes de Malvinas 3002, Pabellón Administrativo, 1° piso, oficina de Rendición de Cuentas, en el horario de 8 a 12 hs, dentro de los 3 (tres) días de realizado el deposito de la Rehabilitación del Contrato copia de los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, los cuales acreditaran el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá el Contrato.

Artículo 2.-Regístrese, pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nro. 95/DGCYC/2012-BOCCA Nro. 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección general de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 198/HGAT/13

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1890654/HGAT/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se autorizó la adquisición de Insumos para el servicio de Anatomía Patológica, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 27768/2013, a favor de la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A siendo el Plazo de Entrega de 7 días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 11/06/13;

Que la firma antes mencionada, realizó la entrega de la mercadería correspondiente a la primera entrega el día 11/07/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNU DISPONE

Artículo 1º.-Aplicárese a la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A. adjudicataria de la Orden de Compra N° 27768/2013, domiciliada en Herrera 1855, dto.021, de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en el Art. 129° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Penalidad que a continuación se detalla:

a. Una multa pecuniaria por MULTA POR MORA del (1%) por PESOS DOCE CON 90/100 (\$ 12,90).

b. Una multa pecuniaria por CONTRATO REHABILITADO del (1%) por PESOS DOCE CON 90/100 (\$ 12,90).

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.

Artículo 3º.-Regístrese, pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A., conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Niro. 95/DGICYC/2012-BOCCA Niro. 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección general de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 199/HGAT/13

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1891224/HGAT/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se autorizó la adquisición de Insumos para el servicio de Anatomía Patológica, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 27620/2013, a favor de la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A siendo el Plazo de Entrega de 7 días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 11/06/13;

Que la firma antes mencionada, realizó la entrega de la mercadería correspondiente a la primera entrega los días 11 Y 18/07/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNU DISPONE

Artículo 1º.-Aplicárese a la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A. adjudicataria de la Orden de Compra N° 27620/2013, domiciliada en Herrera 1855, dto.021, de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en el Art. 129º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Penalidad que a continuación se detalla:

a. Una multa pecuniaria por MULTA POR MORA del (1%) por PESOS DOSCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 212,50).

b. Una multa pecuniaria por CONTRATO REHABILITADO del (1%) por PESOS DOSCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 212,50).

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.

Artículo 3º.-Regístrese, pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A., conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41-LCBA-98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Niro. 95/DGCYC/2012-BOCCA Niro. 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección general de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Castañiza**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1240/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1.777.814/2012, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio en el predio sito en la calle Presidente José Evaristo Uriburu N° 520/22, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, a través del Dictamen N° 2615-DGIUR-2013 informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;

Que para el pertinente estudio se adjuntó, la documentación que está compuesta a fs. 52: implantación, trazado de L.F.I. y siluetas de superficies; a fs. 53: Plantas, corte, vistas e imágenes; de fs. 10 a 16 y 54: relevamiento fotográfico y altimétrico del entorno y axonometrías; de fs. 7 a 9: Relevamiento de medianeras; a fs. 55: Plano de Mensura del predio lindero izquierdo de la parcela de esquina 29; a fs. 58: Plano de Mensura del predio lindero derecho de la parcela 31; a fs. 31: perimetral y ancho de calles; de fs. 32 a 35: consulta catastral y de fs. 42 y 62 a 64: memorias descriptivas;

Que en función de dicha documentación, la mencionada Gerencia Operativa informa que de una obra nueva, a localizarse en la parcela 30, sita en la manzana delimitada por las calles Lavalle, Pasteur, Tucumán y Presidente José Evaristo Uriburu;

Que se trata del predio de la parcela 30, que posee 7,46 m de frente sobre la calle Curapaligue, y una profundidad de 17,22 m y 17,26 m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total aproximada de 134,76 m², según consta en consulta catastral de fs. 32 a 35;

Que respecto al área edificable, la parcela se halla afectada por la extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada Tronera), adoptándose a la banda mínima edificable de 16,00 m, la cual se propone compensar a los fines de generar un patio de aire y luz, de acuerdo a lo graficado a fs. 52 y en los términos del Art. 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano;

Que de acuerdo a lo declarado por profesional responsable a fs. 8, dicho predio, linda sobre el lateral izquierdo, con la Parcela N° 28 de la calle Lavalle 2209 /11 y la parcela de esquina N° 29 de la calle Lavalle N° 2201 /05 esq. Presidente José Evaristo Uriburu N° 520 /22, que posee una edificación "Entre Medianeras", de Planta Baja + 5 pisos, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial, de +23,44m (a N.P.T), y una altura total aproximada de +24,99m;

Que sobre el lateral derecho, linda con la Parcela N° 31, de la calle Uriburu N° 524 / 26 /28; que posee una edificación "Entre Medianeras", de Planta Baja + 8 pisos + servicios, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial, de +26,80m (a N.P.T.) y una altura total aproximada de +32,63m;

Que ambos edificios linderos, dado su alto y buen grado de consolidación, no tenderían a una pronta renovación;

Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "B", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante del volumen que linda con la parcela objeto de "enrase"; la Parcela Nº 31, de la calle de la calle Uriburu Nº 524 / 26 /28; que posee una edificación "Entre Medianeras", de Planta Baja + 8 Pisos + servicios, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial, de +26,80m (a N.P.T.) y una altura total aproximada de +32,63m; y por otro lado la Parcela Nº 29, de la calle Lavalle Nº 2201 /05 esq. Presidente José Evaristo Uriburu Nº 520 /22, que posee una edificación "Entre Medianeras", de Planta Baja + 5 pisos, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +23,44m (a N.P.T.), y una altura total aproximada de +24,99m. Es decir, que al tratarse de un predio flanqueado por edificios de diferentes alturas, se admitirá materializar un edificio entre medianeras que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +23,20m (a N.P.T.), mas 1 nivel retirado, siguiendo el perfil edificado del edificio lindero más bajo de la Parcela Nº 29, hasta un ancho de frente mínimo de 3,00m, medido respecto de dicho lindero. A partir de allí y por encima del perfil descrito podrá continuar con un volumen superior semilibre hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial de +26,00m (a N.P.T.), mas servicios, alcanzando una altura total de +29,70m, siguiendo el perfil edificado del edificio lindero más alto de la Parcela Nº31. Asimismo se conforma un patio de aire y luz en el sector del contrafrente de acuerdo a lo graficado a fs. 53. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro indicado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro, deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.;

b. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.2 "Completamiento de Tejido; Caso "B", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (F.O.T.);

c. Con respecto a la ocupación del suelo (F.O.S.), será de aplicación lo permitido para el distrito y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el considerando anterior.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 520/22, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11, Sección 09, Manzana 47, Parcela 30, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante del volumen que linda con la parcela objeto de "enrase"; la Parcela Nº 31, de la calle de la calle Uriburu Nº 524 / 26 /28; que posee una edificación "Entre Medianeras", de Planta Baja + 8 Pisos + servicios, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial, de +26,80m (a N.P.T.) y una altura total aproximada de +32,63m; y por otro lado la Parcela Nº 29, de la calle Lavalle Nº 2201 /05 esq. Presidente José Evaristo Uriburu Nº 520 /22, que posee una edificación "Entre Medianeras", de Planta Baja + 5 pisos, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +23,44m (a N.P.T.), y una altura total aproximada de +24,99m. Es decir, que al tratarse de un predio flanqueado por edificios de diferentes alturas, se admitirá materializar un edificio entre medianeras que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +23,20m (a N.P.T.), mas 1 nivel retirado, siguiendo el perfil edificado del edificio lindero más bajo de la Parcela Nº 29, hasta un ancho de frente mínimo de 3,00m, medido respecto de dicho lindero. A partir de allí y por encima del perfil descripto podrá continuar con un volumen superior semilibre hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial de +26,00m (a N.P.T.), mas servicios, alcanzando una altura total de +29,70m, siguiendo el perfil edificado del edificio lindero más alto de la Parcela Nº31. Asimismo se conforma un patio de aire y luz en el sector del contrafrente de acuerdo a lo graficado a fs. 53. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro indicado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro, deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.;

b. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.2 "Completamiento de Tejido; Caso "B", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (F.O.T.);

c. Con respecto a la ocupación del suelo (F.O.S.), será de aplicación lo permitido para el distrito y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el artículo que antecede.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante de fs. 71 a 73, para archivo de este Organismo destínense las fojas 74 a 76; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1241/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

Las Presentaciones Agregar Nº 1 y 2 del Expediente Nº 2.416.109/2011 por el que se consulta respecto a la localización de una cámara transformadora exigida por la firma Distribuidora EDESUR, para el predio sito en el Boulevard Cecilia Grierson Nº 422, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21, Sección 97, Manzana 37A, Parcela 1, y

CONSIDERANDO:

Que lo propuesto se construirá por debajo del nivel verde, dentro de la proyección del

edificio con una superficie en planta de 6,90 m. x 2,80 m., incluyendo los conductos de ventilación que se adosan a los tabiques estructurales oportunamente aprobados por Expediente 83.090/DGROC/11;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2497-DGIUR-2013, indica que el fundamento de este pedido, según declaran bajo juramento los solicitantes, es por la invasión del espacio de subsuelo del edificio con una cámara telefónica de la empresa TELECOM, interferencia que fue encontrada al momento de realizarse las excavaciones y cuya remoción es de carácter imposible por la innumerable cantidad de cables de fibra óptica y de cobre que se encuentran instalados en la misma. Esta cámara invade el sector del subsuelo previsto originalmente para la subestación de EDESUR;

Que en planos de fs. 2, 3, 4, y 13 de la Presentación Agregar Nº 2 se encuentran graficadas las localizaciones preexistentes de la cámara TELECOM y la propuesta cámara transformadora de EDESUR;

Que siempre de acuerdo a lo graficado en tal documentación de fs. 2, 3, 4 y 13 y copia de planos registrados en Expediente Nº 1.083.090/2011 del 28 de agosto del 2012, se declara que, se ha hecho necesaria una modificación de proyecto a efectos de preservar la localización preexistente de la cámara de TELECOM y a efectos de cumplimentar con las exigencias de la construcción de la cámara transformadora de EDESUR;

Que toda vez que la localización solicitada se ubica por debajo del nivel 0 de la Parcela, que asimismo se han encontrado impedimentos técnicos para la relocalización de las instalaciones preexistentes ubicadas también en subsuelo, que asimismo ambas instalaciones comprometen exclusivamente a servicios a usuarios desde prestadoras públicas, el Área Técnica competente no pone objeciones desde un punto de vista urbanístico a lo petitionado y graficado en documentación de fs. 2, 3, 4 y 13 de la Presentación Agregar Nº 2, dejando aclarado que esos ámbitos solicitados solo deberán ser posibles para la ubicación técnica de tal equipamiento público no pudiendo localizarse en ellos ningún tipo de ámbito de carácter privado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, la localización de una cámara transformadora exigida por la firma Distribuidora EDESUR, para el predio sito en el Boulevard Cecilia Grierson Nº 422, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21, Sección 97, Manzana 37A, Parcela 1, de acuerdo a lo graficado en documentación de fs. 2, 3, 4 y 13 de la Presentación Agregar Nº 2, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados que esos ámbitos solicitados solo deberán ser posibles para la ubicación técnica de tal equipamiento público no pudiendo localizarse en ellos ningún tipo de ámbito de carácter privado.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1242/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.353832/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios de la alimentación en general: Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café, Bar; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería; Comercio Minorista: de Helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Tucumán N° 405 Subsuelo y Planta Baja, con una superficie a habilitar de 180,23 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 2600-DGIUR-2013, obrante a foja 32, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que en relación a la localización de los usos permitidos son: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.; Comercio Minorista: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que a fojas 29 el recurrente declara "no se requerirá publicidad para el local";

Que deberá cumplimentar con los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos 5.4.12.1a del Código de Planeamiento Urbano, referencia 26 (Salón de 150m² o mas: 20%, como mínimo, de la superficie total construida) y referencia 38 (10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²), así como las restantes normas que resultan de aplicación;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.; Comercio Minorista: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería", para el inmueble sito en la calle Tucumán N° 405 Subsuelo y Planta Baja, con una superficie a habilitar de 180,23 m², (Ciento ochenta metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, deberá cumplimentar con los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos 5.4.12.1a del Código de Planeamiento Urbano, referencia 26 y referencia 38.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1243/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.123.716/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 410, Piso 4º y 5º, con una superficie a habilitar de 1113,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, corresponden los usos del Distrito de Zonificación C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2604-DGIUR-2013, obrante a foja 70, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina Comercial";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 410, Piso 4º y 5º, con una superficie a habilitar de 1113,00 m², (Mil ciento trece metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1244/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 3204808/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria.", para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 523 Piso 7º "O", con una superficie de 54,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los usos son los correspondientes al distrito APH 51 "Catedral al Norte" del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2601-DGIUR-2013, considera que los usos permitidos son "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc."

Que no se visa publicidad.

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 523 Piso 7º "O", con una superficie de 54,30 m² (cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1245/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

La Presentación Agregar Nº 1 y Nº 2 del Expediente Nº 1.964.170/2012 y la Disposición Nº 1877-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Empresa de desinfección/desratización (solo como oficina)" y "Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable (solo como oficina)", para el inmueble sito en la calle Zuviria Nº 2451, Planta Baja, con una superficie de 23,32m²;

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito U3 c) "Barrio Varela - Bonorino" (Plano Nº 5.4.6.4.c) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que por Presentación Agregar Nº 1 y Nº 2, el recurrente solicita la actualización de la mencionada disposición, toda vez que la misma se encuentra vencida;

Que asimismo solicitan se aclare que al solicitar la regularización de planos de obra, "es suficiente con acreditar el mismo con el inicio del trámite ante el Organismo Competente";

Que en tal sentido, se entiende que no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 1877-DGIUR-2012, por la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Empresa de desinfección/desratización (solo como oficina)" y "Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable (solo como oficina)", para el inmueble sito en la calle Zuviria Nº 2451, Planta Baja, con una superficie de 23,32m² (Veintitrés metros cuadrados con treinta y dos décímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá proceder a regularizar las obras sin permisos, dejando constancia es suficiente con acreditar el mismo con el inicio del trámite ante el Organismo Competente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1246/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2058835/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

el uso: "Locutorio.", para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 406 Planta Baja y Sótano U.F Nº2, con una superficie de 30,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los usos son los correspondientes a la Zona 3d del Distrito APH 1 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2599-DGIUR-2013, considera que los usos permitidos son "Servicios Terciarios: Locutorio."

Que a fojas 48 el recurrente renuncia a la colocación de publicidad y toldo.

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Servicios Terciarios: Locutorio.", para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 406, Planta Baja y Sótano, U.F Nº2. , con una superficie de 30,10 m² (treinta metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1247/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.029.485/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra y la localización del uso "Café, bar; Casa de lunch; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Comercio minorista de productos alimenticios en general; de helados (sin elaboración)", en el inmueble sito en la calle Florida Nº 428, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 236,00m² y de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 41 y sus copias a fs. 42 y 43, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2590-DGIUR-2012, obrante a fs. 44, indica que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en ámbito de consolidación del Área de Protección Histórica, debiendo cumplimentar con la normativa vigente;

Que los usos consignados Permitidos son: "Café, bar, Casa de lunch, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería, Comercio minorista de productos alimenticios en general, de helados (sin elaboración)"

Que respecto al pedido de Visado de Aviso de obra, a fs. 41 y sus copias a fs. 42 y 43, el mismo presenta Memoria Descriptiva de los trabajos a realizar y los mismos son Permitidos en el Distrito en cuestión;

Que el Esquema de Publicidad presentado a fs. 3 y copias de fs. 4 a 6, cumplimentan con la Normativa del Distrito APH 51 "Catedral al norte", por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 428, Planta Baja y Entrepiso, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 41 y sus copias a fs. 42 y 43, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café, bar, Casa de lunch, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería, Comercio minorista de productos alimenticios en general, de helados (sin elaboración)", en el inmueble sito en la calle Florida Nº 428, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 236,00m² (Doscientos treinta y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Vísase el "Esquema de Publicidad", obrante a fs. 3 y copias de fs. 4 a 6, toda vez que el mismo cumplimenta con la Normativa del Distrito.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y los planos de Esquema de Publicidad obrante a fs. 3 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 4; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 5. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1248/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2848138/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Banco, Oficinas crediticias, Financieras y cooperativas.", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 262/64, PB y Subsuelo UF. Nº1, con una superficie de 567,69 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 50 "Avenida Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación APH 50 "Avenida Callao" Zona 1 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2598-DGIUR-2013, considera que los usos permitidos son "Banco, Oficinas crediticias, Financieras y Cooperativas."

Que no se visa publicidad.

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Banco, Oficinas crediticias, Financieras y Cooperativas.", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 262/64, Planta Baja y Subsuelo UF. Nº1 , con una superficie de 567,69 m² (quinientos sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1249/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 95.859/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Soportes de Antena (tipo pedestal) para estación de emisión y transmisión de

comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la calle Arcos Nº 2419 esquina Blanco Encalada Nº 2071/81, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2621-DGIUR-2013, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del Acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admite la localización de pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 23, 1 pedestal de 6 metros de altura, por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

a. A fs. 65: Autorización de la Fuerza Aérea Argentina quienes autorizan una altura máxima de 73m s/n/t.

b. A fs. 11/12: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

c. A fs. 71: Detalle específico del sitio autorizado por la CNC.

d. A fs. 4/8: Consulta Catastral.

e. A fs. 9/10: Perimetral y anchos de calles.

f. A fs. 23: Corte del edificio detallando alturas. En éste se puede observar que se sobrepasa la altura permitida por la FAA. Se observa una altura total de 76m.

g. A fs. 21: Trazado de LFI y LIB, trazado de manera incorrecta según Distrito de Implantación.

h. A fs. 70: Detalle de azotea.

i. A fs. 31/46: Contrato de locación.

j. A fs. 25/30: Relevamiento Fotográfico del entorno;

Que dado que no cumple con la altura máxima permitida por la Fuerza Aérea, el Área Técnica competente entiende no considera admisible la presente localización.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Soportes de Antena (tipo pedestal) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la calle Arcos Nº 2419 esquina Blanco Encalada Nº 2071/81, dado que no cumple con la altura máxima permitida por la Fuerza Aérea.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1250/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

La Presentación Agregar Nº 3 del Expediente Nº 55.814/2013 por el que se solicita la localización de anuncio y cartelera sobre la fachada del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1188, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2623-DGIUR-2012, indica que de acuerdo a lo peticionado descrito en la Memoria Descriptiva a fs. 135 y Esquema de Publicidad ajuntado a fs. 107 se informa que se trata de la instalación de:

- Un anuncio compuesto por la letra "M" (corpórea transiluminada, sujeta a tabique, color dorado) cuyas medidas sería 1.19mx3.00m. Cantidad: 1, a colocar sobre la fachada de la Av. Alicia Moreau de Justo.
- Un anuncio compuesto por las letras "MCDonald´s" (corpórea transiluminada, sujeta a estructura h=0.40, color dorado). Cantidad: 1, a colocar sobre la fachada de Azucena Villaflor.
- Un anuncio compuesto por las letras "MCDonald´s" (corpórea transiluminada, sujeta a estructura, color dorado) cuyas medidas serían 2.03mx0.30m. Cantidad: 1, a colocar sobre la fachada del espejo de agua.
- Un anuncio compuesto por las letras "McCafe" (corpórea transiluminada, sujetas a carpinterías) cuyas medidas serían 1.56mx0.77m. Cantidad: 2, a colocar una sobre la fachada de Azucena Villaflor y otra sobre la fachada del espejo de agua.
- Gráficas vinílicas sobre las carpinterías. Cantidad: 3, a colocar una en cada fachada;

Que lo solicitado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el Inciso 5c) "Publicidad" del Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32 - Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero, del mencionado Código de Planeamiento Urbano;

Que atento a que lo peticionado se encuentra dentro de los parámetros establecidos para el Distrito en cuestión, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a lo solicitado y detallado en la presente, dejando aclarado que toda nueva modificación o ampliación de lo tratado en esta solicitud deberá contar con el visado previo de este Órgano de Aplicación;

Que asimismo se deja expresa constancia que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Esquema de Publicidad obrante a fs. 107 y su copia a fs. 108, para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1188, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1251/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1.022.160/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructuras soporte de Antenas (pedestales)", en el inmueble sito en la Av. Almirante Brown N° 770/72/74, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3 I, Sector 2 "Barrio La Boca" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2618-DGIUR-2013, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3 se admiten los pedestales sobre azoteas de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 89, 2 pedestales de 6 metros de altura cada uno, por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (fs. 89);

Que el recurrente ha presentado:

- a. A fs. 36/37: Autorización Organismos Competentes en Comunicaciones del Gobierno Nacional.
- b. A fs. 21/25: Consulta Catastral.
- c. A fs. 26/28: Perímetro y Ancho de calles.

- d. A fs. 11/19: Contrato de locación y a fs. 72 prórroga del mismo.
 - e. A fs. 87: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00) y autorizando una altura total de 45 metros s/n/t.
 - f. A fs. 89: Corte del edificio declarando alturas de la edificación y la altura de las estructuras soporte de antenas.
 - g. A fs. 89: Edificio existente, detalle de azotea.
 - h. A fs. 89: Trazado de LFI y LIB.
 - i. A fs. 53/57: Relevamiento Fotográfico.
 - j. A fs. 79: Detalla específico del sitio autorizado por la CNC;
- Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
- Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructuras soporte de Antenas (pedestales)", en el inmueble sito en la Av. Almirante Brown Nº 770/72/74, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 89 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1252/DGIUR/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.080.679/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.; Agencia Comercial de Servicios Eventuales", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 864, Planta Baja, UF Nº 96, con una superficie a habilitar de 9,34 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2605-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al distrito C2 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, Servicios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Lotería, Prode, Inmobiliaria, Avisos de Diarios, de Trámites ante Organismos Descentralizados;

Que se informa que el uso Agencia Comercial de Servicios Eventuales se encuentra comprendido en el uso Servicios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Lotería, Prode, Inmobiliaria, Avisos de Diarios, de Trámites ante Organismos Descentralizados

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que según se indica en el Plano General de foja 27 el local se halla en el interior de la galería;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Lotería, Prode, Inmobiliaria, Avisos de Diarios, de Trámites ante Organismos Descentralizados", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 864, Planta Baja, UF Nº 96, con una superficie a habilitar de 9,34 m², (Nueve metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 144/CTBA/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2113209-MGEYA-CTBA-2013, y la Ley de Compras N° 2095, el Decreto N° 754-GCBA-08 y el Decreto N°1145-09 (Anexo I "Procedimiento Buenos Aires Compras") y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la Licitación Pública N° 542-0085-LPU13, para el Servicio de Emisión y Administración de Venta de Localidades para Eventos y Espectáculos organizados por este Complejo Teatral; con destino a la Dirección de Administración, por un importe estimado de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000.-), de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que habiéndose realizado el llamado a Licitación Pública el día 3 de julio de 2013, la misma resultado desierta, al no haberse obtenido cotización alguna.

Que por tratarse de un servicio imprescindible para el normal desenvolvimiento de las actividades propias de este organismo, deberá gestionarse por cuerda separada con carácter de urgente trámite, la contratación del servicio por el periodo de mayo a diciembre, situación que permitirá resolver la necesidad de continuidad del servicio.-

Que para ello resulta de aplicación lo previsto en el Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/2010 Art.2º Inc. c), debiendo ser afrontada dicha erogación, con la reserva presupuestaria que deberá ser desafectada de la presente actuación.-

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto 754/08 reglamentario de la Ley N° 2095:

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1º.-Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 542-0085-LPU13 realizado el día 3 de julio de 2013 a las 11:00 hs. por no haberse obtenido cotización alguna.

Artículo 2º.- Desaféctense los fondos imputados por un importe estimado de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000.-) con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2013, debiendo para ello tomar intervención el Departamento Contable Financiero Patrimonial.

Artículo 3º.- Tramítense por cuerda separada, la contratación de dicho servicio, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/2010 Art.2º Inc. c).-

Artículo 4º.-La presente Disposición es refrendada por el señor Director General Adjunto de este Complejo.

Artículo 5º.-Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en internet en el portal Buenos Aires Compras en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) y regístrese en la Sección Mesa de Entradas y remítase para su conocimiento y demás fines, pase al Departamento Contrataciones y Suministros para la prosecución de su trámite. **Baratta**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 400/DGTALMDE/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y 232/10, el Expediente Electrónico N° 2.399.003/DGTALMDE/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley y los Decretos mencionados en el Visto, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación de un servicio de máquina expendedora de bebidas calientes y kits de consumo", solicitado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio;

Que a fin de concretar la contratación precipitada, resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor, conforme lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y sus Decretos Reglamentarios;

Que la Disposición N° 307/DGTALMDE/13 aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Directa N° 5.184/13 en su modalidad de Contratación Menor para el día 26 de julio del año en curso;

Que conforme surge el Acta de Apertura N° 2.097/2013, se recibió una única oferta presentada por la firma José Antonio Iperiche;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Dirección General, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.871/13 aconsejó preadjudicar a la firma José Antonio Iperiche C.U.I.T 23-18161765-9 por un monto total de pesos once mil quinientos cincuenta (\$ 11.550.-), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que vencido el plazo establecido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, no se han producido impugnaciones al citado Dictamen;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según Sistema SIGAF.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Nros. 754/08 y 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa N° 5.184/13 en su modalidad de Contratación Menor realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, para la contratación de un servicio de máquina expendedora de bebidas calientes y kits de consumo, solicitado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de este Ministerio.

Artículo 2.- Adjudicase la Contratación Directa N° 5.184/13 en su modalidad de Contratación Menor a la firma José Antonio Iperiche C.U.I.T 23-18161765-9, por un monto total de pesos once mil quinientos cincuenta (\$ 11.550.-).

Artículo 3.- El presente gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad. Comuníquese a esta Dirección General. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

DISPOSICIÓN N.º 2450/DGDYPC/13

Buenos Aires, 7 de agosto de 2013

VISTO:

la Ley N° 941, modificada por las leyes N° 3.254 y N° 3.291 y el Decreto reglamentario N° 551/10, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de diciembre de 2002 se sancionó la Ley N° 941 que crea y regula el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, así como las obligaciones del Administrador, el pertinente régimen sancionador y su procedimiento;

Que dicha Ley fue modificada mediante la Ley N° 3.254, sancionada con fecha 5 de noviembre de 2009;

Que con fecha 26 de noviembre de 2009 se sanciona la Ley 3291 que incluye el inciso g) al artículo 15 de la mencionada Ley 941;

Que con fecha 20 de julio de 2010 se publicó el Decreto 551/10 reglamentario de la ley 941;

Que el artículo 4° del decreto mencionado ut-supra designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de la Ley N° 941 -texto conforme Leyes N° 3.254 y 3.291-, quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la presente reglamentación,

Que, según su nueva redacción, en sus artículos 9° y 10° la Ley N° 941 establece las obligaciones de los Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal en el ejercicio de sus funciones;

Que, en el artículo 15 de la mencionada ley, se establecen las infracciones, entre las cuales se encuentra el inciso d, que alude al incumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 9° y 10°, cuando obedezcan a razones atribuibles al administrador;

Que, en virtud de la experiencia desde la modificación de la Ley 941, el Registro Público de Administradores ha ido recabando información respecto de las faltas más usuales por parte de los administradores. De ése modo se ha corroborado que las denuncias por liquidación de expensas deficientes y liquidaciones en clara contraposición con lo estipulado por el artículo 10 de la Ley 941, son las infracciones mayormente atribuidas a los administradores;

Que, en menor porcentaje, pero no menos importante se corroboran incumplimientos en cuanto a los recibos de pagos de expensas conforme el artículo 9° de la Ley 941;

Que, de igual modo, los comprobantes de los gastos liquidados, en la mayoría de los casos denunciados, no se encuentran a disposición de los consorcistas;

Que, en idénticos términos se han acercado quejas respecto de la falta de información sobre la cantidad, el destino y la guarda de los fondos del consorcio. Llegándose a probar en algunos casos la malversación de dichos fondos por un imposibilitado control del dinero en efectivo aportado por y para el consorcio;

Que, en atención a la normativa vigente las liquidaciones de expensas y los recibos de cobro de las mismas deben poseer información obligatoria e ineludible, así como también los comprobantes deben encontrarse a disposición de los consorcistas;

Que, en virtud de ello se han elaborado modelos para la confección de las liquidaciones de expensas y recibos de expensas con la información detallada legalmente que deberán ser cumplidos por parte de los administradores que se encuentren ejerciendo la actividad;

Que, del mismo modo, y en un intento de desalentar el uso indiscriminado de papel, se establece como forma general de envío de las liquidaciones: el correo electrónico, salvo disposición en contrario de los copropietarios;

Que, conforme el artículo 9º inciso h de la Ley 941, se estipula que los ingresos y egresos del consorcio deberán realizarse en forma bancarizada a través de las cuentas que posea el consorcio, a excepción de los casos en que se haya optado por la no apertura de cuenta del consorcio y hasta tanto se modifique dicha decisión;

Que, en pos de superar los inconvenientes generados por el deficiente acceso de los copropietarios a la documental respaldatoria de los pagos, se establece el modo y la forma en que dicha información documentada deberá encontrarse disponible para los copropietarios;

Que, en atención a que se tratan de cuestiones que acarrear modificaciones sustanciales en la forma y modo de trabajo de los administradores, se determinará un rango de fechas a los fines de que todos los administradores y en la totalidad de sus consorcios administrados se acojan a la normativa de la presente;

Que, en busca de mayor alcance de la medida se pondrá a disposición de los administradores en la página del Registro (la información y los modelos detallados en la presente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PORTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
DISPONE**

Artículo 1º. Los Administradores de Consorcios deberán realizar la rendición de expensas de los consorcios que administran según las pautas y el modelo establecidos en el Anexo I a) AD Nº DI-2013-03555154-DGDYPC Anexo I b) AD Nº IF-2013-03555079-DGDYPC que forman parte de la presente disposición y que conforman el "modelo único digital de liquidación de expensas". El modelo podrá adecuarse a las condiciones de cada consorcio pero deberá respetar sin excepción la información obligatoria que establece el artículo 10º de la Ley 941.

Artículo 2º. Los Administradores de Consorcios deberán enviar a los copropietarios por correo electrónico las liquidaciones de expensas en formato digital. Los copropietarios individualmente o en conjunto podrán solicitar al administrador que sustituya el envío en formato digital por el de una versión impresa, solicitud que deberá constar por escrito o a través de un correo electrónico. La versión impresa deberá realizarse conforme lo estipulado en el Anexo II AD Nº DI-2013-03555188-DGDYPC que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 3º. Los Administradores de Consorcios deberán extender los recibos de pagos de expensas según las pautas establecidas en el Anexo III AD Nº DI-2013-03555225-DGDYPC que forma parte de la presente.

Artículo 4º. Los ingresos y/o egresos del consorcio deberán efectuarse en forma bancarizada a través de las cuentas bancarias que posea el consorcio, salvo en los casos en que, de conformidad con el art. 9º inciso h de la Ley 941 y mediante decisión adoptada en asamblea se haya decidido no poseer cuenta bancaria. Dicha situación se mantendrá hasta tanto se modifique dicha decisión.

Artículo 5º. Los Administradores de Consorcios pondrán a disposición de los propietarios los comprobantes respaldatorios de los pagos en conformidad con lo previsto en el Anexo IV AD Nº DI-2013-03555323-DGDYPC que forma parte de la presente.

Artículo 6º. Los plazos para cumplir con la presente disposición, contados a partir de la publicación, son los siguientes:

- Implementación de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º: 120 días.
- Implementación de lo establecido en el artículo 4º: 180 días.

- Implementación de lo establecido en el artículo 5º: 365 días.

Artículo 7º. La Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor pondrá a disposición en el sitio web oficial del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal (los modelos digitales indicados en los artículos precedentes.

Artículo 8º. Regístrese. Fecho, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **Gallo**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 16/DGTALGOB/13

Buenos Aires, 2 de julio de 2013

VISTO:

El Decreto N° 501/12, la Resolución Conjunta N°18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 2013-151823-MGEYA-DGTALGOB, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos en concepto de movilidad de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, correspondiente al ejercicio 2013;

Que mediante el dictado del Decreto N° 501/12 se aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Resolución N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que la citada resolución dispone que a fines de la correcta rendición de dichos gastos, la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que asimismo, el mencionado acto administrativo dispone la obligación de generar un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que por último, mediante el Anexo Firma Conjunta obrante bajo el N° IF-2013-2770416-DGTALGOB, se vinculó en el expediente citado en el visto la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del segundo trimestre del año 2013 de esta Dirección General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°501/12 y la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 2º trimestre del año 2013 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta N° 2770416-IF-2013-DGTALGOB forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Villanueva**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 49/IRPS/13

Buenos Aires, 29 de julio de 2013

VISTO:

el Expediente N° 2.086.237/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de camas para internación y mobiliario en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2013;

Que, mediante Di-2013-33-IRPS (fs.46) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1113/SIGAF/2013 para el día 30 de mayo de 2013 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1429/SIGAF/13 (fs.248/249) se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: QUIROMED S.A.C.I.F., PETTINARI METAL S.A.C.I.F. Y A, TALLERES METALÚRGICOS ETNA S.A., DEL VECCHIO JUAN JOSÉ;

Que, a fs.307 a 311 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1638/SIGAF/13 (fs.314/315), por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. Y A (reng.1), DEL VECCHIO JUAN JOSE (reng. 2 y 3) basándose en el Artículo 108 de la Ley de Compras N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12;

Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12, y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 1113/SIGAF/13, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto

Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y modificatorios Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12 por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de camas para internación y mobiliario a las siguientes firmas: PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. Y A (reng.1) por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000,00), DEL VECCHIO JUAN JOSE (reng. 2 y 3) por la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS (\$ 101.600,00), ascendiendo la suma total a PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 411.600,00) según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	40	unid.	\$ 7.750,00	\$ 310.000,00
2	40	unid.	\$ 1.250,00	\$ 50.000,00
3	40	unid.	\$ 1.290,00	\$ 51.600,00
Monto Total \$ 411.600,00				

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2013.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra, cuyos proyectos obran a fs.325 a 336.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Regueiro**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 51/IRPS/13

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

VISTO:

el EX-2013-02614739-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorios Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2013;

Que, mediante Di-2013-49-IRPS se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 4875/SIGAF/2013 para el día 4 de Julio de 2013 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y modificatorios Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1819/SIGAF/13 se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: DROSER S.A., CUSMANO LEONARDO ITALO Y CUSMANO ANGEL ALBERTO S.H.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1702/SIGAF/13, por el cual resulta preadjudicataria la firma: DROSER S.A. (reng.1 y 3) basándose en el Artículo 109 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y modificatorios Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12;

Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y modificatorios Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12, y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 4875/SIGAF/13, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y modificatorios Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12 por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización a la siguiente firma: DROSER S.A. (reng.1 y 3) por la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$9.897,00), según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	200	bolsa	\$ 16,26	\$ 3.252,00
3	300	bolsa	\$ 22,15	\$ 6.645,00
Monto Total \$ 9.897,00				

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2013.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto se adjuntan.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Damian - Regueiro**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 147/OAYF/13

Buenos Aires, 5 de agosto de 2013

VISTO:

el Expediente DCC-195/13-0 caratulado "D.C.C. s/ Publicación Anuarios 2012"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 33/2013, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales elevó a la Comisión de Fortalecimiento Institucional Planificación Estratégica y Política Judicial el presupuesto elaborado por la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000) ejemplares del libro "Anuarios 2012" por la suma de sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$ 69.750,00) (fs. 3/4).

Que la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial y la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones manifestaron su conformidad para la impresión referida (cfr. Memo S/N agregado a fojas 6 y Memo SCAFITIT N° 717/2013 de fojas 8, respectivamente).

Que así las cosas, solicitada que fuera su intervención, la Dirección de Compras y Contrataciones expresó que toda vez que la Editorial Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires resultaba viable proceder a la contratación directa de la citada editorial para la impresión de la obra "Anuarios 2012". A mayor abundamiento, citó el Dictamen N° 3242/09 de la Dirección de Asuntos Jurídicos –inserto a foja 14 del Expediente CM N° SCD 237/09– por el que esa Dirección refiere que la contratación con la firma Eudeba S.E.M. "se trata de un contrato interadministrativo excluido expresamente del procedimiento previsto en la Ley 2095.(...) En este sentido la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: Las contrataciones que celebran los entes estatales entre sí constituyen una especie de las relaciones jurídicas interadministrativas y participan de las mismas notas típicas.

Por ello, las disposiciones que en nuestro Derecho generalizan los sistemas o procedimientos restrictivos, habilitan la libre elección para las contrataciones interadministrativas (P.T.N. Dictámenes 232:254, 8/3/2000)" (fs. 16).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la registración preventiva del gasto que insumirá la presente contratación. En tal sentido, luce agregada a fojas 17/18 la Constancia de Registración N° 177/07 2013 que da cuenta de la existencia de partida presupuestaria suficiente para afrontar la erogación en cuestión.

Que por Nota DCC N° 414/2013 la Dirección de Compras y Contrataciones tomó nueva intervención y allí expresó que toda vez que se trata de una contratación entre órganos administrativos "... no correspondería: requerir el cumplimiento de la ley N° 269 de la Ciudad de Buenos Aires {ni} establecer, como base de la relación jurídica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares". Asimismo sugirió que, además de realizar la publicación del acto que se dicte en el Boletín Oficial, ésta se realizara en la cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones y en la página de Internet del Poder Judicial (fs. 19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 5181/2013 y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, expresó que no encuentra obstáculo jurídico alguno para el encuadre propuesto. Ello, pues entendió que "(...) nos encontramos ante un contrato interadministrativo excluido expresamente del procedimiento previsto en la Ley 2095. Así, el Artículo 4º inc. d) de dicha ley establece que: "Quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos: ...d) Los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados" (fs. 23/24). Que en consecuencia, puesto a resolver, y en atención a lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 11/2013 con la Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000) ejemplares del libro "Anuarios 2012", por el monto total de sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$ 69.750,00) IVA incluido, según la propuesta económica obrante a fojas 3.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación de la referida obra.

Que asimismo, corresponderá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar). También deberá notificarse al interesado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4º de la Ley 1988 y modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto para la Contratación Directa Nº 11/2013 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000) ejemplares del libro "Anuarios 2012" por el monto total de sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$ 69.750,00) IVA incluido, según la propuesta obrante a fojas 3.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial de la C.A.B.A. (www.jusbaires.gov.ar), como así también comunicar lo decidido a la interesada.

Artículo 3º: Dar intervención a la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación referida en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 290/FG/13

Buenos Aires, 26 de julio de 2013

VISTO:

Los artículos 1, 2, 3, 18 inciso 2) y 21 inciso 1) de la Ley 1903, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009, la Resolución FG N° 201/10, 19/12 165/12 y 173/13, la Resolución CCAMP N° 27/11, y las actuaciones internas FG N° 20305/11 y 21109/11 del registro de esta Fiscalía General,

Y CONSIDERANDO:

I

Que mediante las Resoluciones FG N° 165/12 y 173/13 se establecieron los mecanismos para el ingreso como empleado en el Ministerio Público Fiscal de la CABA, mediante la aprobación de exámenes a través de los cuales se verifique la idoneidad técnica de los postulantes, con el fin de garantizar la posibilidad de acceder a dichos cargos igualitariamente. Ello garantizará a su vez, el ingreso democrático a la carrera judicial, lo que redundará en un mejor servicio de justicia al vecino de la Ciudad.

II

Que el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, establece que los/as funcionarios/as y los empleados/as tienen derecho a una carrera, orientada a facilitar la incorporación, el desarrollo y la promoción de los recursos humanos que permitan al Ministerio Público cumplir con efectividad sus objetivos y responsabilidades.

Asimismo, señala que la carrera del Ministerio Público se orientará según los siguientes principios: idoneidad funcional; atención adecuada al vecino; formación profesional; igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación; progreso en la carrera; libre participación en los concursos; transparencia en los procedimientos de selección y/o promoción; responsabilidad de cada funcionario/a y empleado/a en el desarrollo de su carrera individual; evaluación de las capacidades, méritos y desempeños; experiencia efectiva en el cumplimiento de sus funciones en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y experiencia laboral.

III

Que mediante actuación interna FG N° 211/11, el Departamento de Relaciones Laborales de esta Fiscalía General efectuó un proyecto de Reglamento para Concursos de Ingreso y Promoción del personal en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Que para elaborar dicho proyecto se invitó a las distintas entidades que defienden los intereses de los empleados, funcionarios y magistrados, a fin de poder contar con sus opiniones y aportes.

De este modo, fueron invitados a participar el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MAFUCABA), la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN) y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la CABA (AEJBA), realizándose cuatro reuniones que comenzaron el día 22 de noviembre de 2011 en las oficinas de esta Fiscalía General, con participación del Sr. Fiscal General. Que el Departamento de Relaciones Laborales recibió el borrador del proyecto de reglamento con las modificaciones propuestas por las asociaciones gremiales, conforme surge de los correos electrónicos que obran a fojas 16 y 18.

IV

Que mediante Resolución FG Nº 19/12 se aprobó el anteproyecto del reglamento "Anteproyecto de reglamento para concursos de ingreso y promoción del personal en el ámbito del ministerio público fiscal de la ciudad de buenos aires. Descripciones de puestos y programa de incentivos al personal".

Que posteriormente dicho reglamento fue enviado a integrantes de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires, quienes en la mayoría de los casos analizaron el mencionado reglamento y realizaron propuestas superadoras del mismo.

V

Que, el REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. DESCRIPCIONES DE PUESTOS Y PROGRAMA DE RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL fue aprobado mediante Resolución FG Nº 165/12 del 9 de mayo de 2012.

Que el mencionado reglamento cuenta con un primer capítulo que regula el ingreso de personal al Ministerio Público Fiscal, determinando que el mismo deberá realizarse por concurso público, debiendo los aspirantes realizar:

- a) Un curso de capacitación
- b) Aprobar un examen de aptitud
- c) Ser propuesto por autoridad competente
- d) Cumplir con las condiciones y requisitos previstos en el Reglamento Interno del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, en virtud a lo establecido en la ley 1502, se dispone que aquellas unidades en las que exista una vacante y no estando cumplido el cupo mínimo del 5% de personal en condiciones de planta permanente establecido en la mencionada Ley, se deberá efectuar una propuesta de cobertura dándole prioridad a su cumplimiento.

En esta línea, esta gestión del Ministerio Público Fiscal ha tenido como mandato cumplir con el cupo establecido en la ley 1502, habiéndolo alcanzado el día 20 de octubre de 2009, conforme lo establecido en la Resolución FG Nº 322/09, circunstancia que fuera oportunamente destacada y reconocida por la COPIDIS a la Fiscalía General. En el Año 2010, la COPIDIS entregó certificados de agradecimiento por su compromiso, dedicación y trabajo realizado para hacer de Buenos Aires una ciudad más inclusiva, a quien suscribe y al Sr. Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.

El segundo capítulo, determina como se realizarán las promociones hasta el cargo de Prosecretario Coadyuvante, estableciendo para ello que deberán realizarse las capacitaciones que establezca el Plan Anual de Carreras para cada franja de carrera. De esta forma se garantiza que cada una de las personas que forman parte del Ministerio Público Fiscal, estén debidamente capacitadas para el cargo que ejerzan.

En el tercer capítulo se regula la manera en que se realizará la incorporación del personal a la planta permanente del Ministerio Público Fiscal, estableciendo expresamente la participación de los magistrados en el proceso de regularización del personal.

En el capítulo cuarto se establece un procedimiento para la cobertura interina del cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se realiza un concurso de funcionarios, para luego realizar la confección de un orden de mérito, que permitirá al Fiscal General designar interinamente al funcionario más apropiado para el cargo. A tales fines se ha dispuesto que en el mencionado concurso podrán participar funcionarios del Poder Judicial de la CABA, de Nación o de las Provincias, en virtud del proceso de transferencias de competencias jurisdiccionales que han sido aprobadas a lo largo de los últimos años en conjunto por el Congreso de la Nación y la Legislatura de la CABA, habiéndose realizado por parte del Congreso Nacional en el mes de septiembre de 2011 una nueva transferencia de competencias penales a la Ciudad de Buenos Aires, continuando de esta manera con el reconocimiento de autonomía propia de la Ciudad de Buenos Aires establecida en la Constitución Nacional y en el artículo sexto de la Constitución de la CABA, aspirando de esta manera a que se arribe prontamente a una plena autonomía judicial de la Ciudad.

En el capítulo quinto se trabaja sobre el reconocimiento a los diferentes agentes del Ministerio Público Fiscal, estableciendo en una primera parte los programas de reconocimientos para que los agentes del Ministerio Público Fiscal realicen actividades de capacitación tendientes a motivar al empleado para que continúe aportando la máxima eficiencia a su función, reconociendo la dedicación y el esfuerzo destinado a la formación profesional y su impacto en el servicio público de justicia. Su finalidad es que el personal incorpore los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridas para desenvolverse con mayor eficacia en su ámbito de trabajo, en beneficio de la institución a la que representa y, sobre todo, de quienes son destinatarios del servicio de justicia. En la segunda parte de este capítulo se reconoce a los titulares de unidades mediante la realización de encuestas de satisfacción y de evaluaciones realizadas por sus empleados, las que fueron realizadas por primera vez durante el año pasado de manera electrónica mediante la implementación del sistema Payroll/Ombú, lo que garantiza una mayor rapidez y procesamiento de la información. Por otra parte, estas evaluaciones se han realizado de manera anónima para el evaluado, lo cual resguarda al evaluador y objetiviza el resultado de la misma a fin de poder adecuar capacitaciones tendientes a solucionar cualquier tipo de foco de situación detectada.

Finalmente en el capítulo sexto se establece el procedimiento que se llevará adelante para que aquellos agentes que se encuentren en condiciones de realizarlo, inicien los correspondientes trámites jubilatorios.

VI

Que mediante la Resolución FG Nº 173/13 se estableció el procedimiento, los contenidos y las fechas de las capacitaciones y de los exámenes que se tomaron a los aspirantes a ingresar al Ministerio Público Fiscal.

VII

Que debido a que inscribieron más de 2500 aspirantes para ingresar al Ministerio Público Fiscal, se debió realizar el 7 de junio de 2013 un sorteo de vacantes para rendir el examen, respetando el cupo mínimo que garantiza la ley 1502 para personas discapacitadas, sorteándose en consecuencia 276 vacantes e incorporando a las 24 personas con discapacidad que se inscribieron para dar el examen correspondiente. Posteriormente a ello se procedió a dictar un curso de capacitación para los aspirantes inscriptos para la Carrera en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de carácter obligatorio. Finalmente, el día 15 de julio de 2013 se procedió a tomar el correspondiente examen de ingreso para los cargo de Auxiliares de Servicio, el cual consistió en pruebas de ortografía, redacción, razonamiento, interpretación de texto y utilización de equipos informáticos, y para los cargo de Auxiliares Administrativos, el cual, además de los contenidos establecidos para el Auxiliar de Servicio, contuvo un interrogatorio sobre contenidos básicos de la Constitución de la Nación y de la Ciudad; y reglamentos del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad. Cabe destacar que la totalidad de los exámenes se tomaron en las computadoras existentes en el edificio de Paseo Colon 1333, conociendo los aspirantes el resultado del mismo inmediatamente después de haberlo finalizado, lo que garantizó de esa manera una clara transparencia en el proceso de evaluación. Al mencionado examen se presentaron 190 aspirantes, y lo aprobaron 142.

VII

Que la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN) ha participado activamente del presente proceso, valorándolo positivamente, solicitando a su vez a la Defensoría General de la CABA y a la Asesoría General Tutelar de la CABA la apertura de una mesa de discusión con representación gremial a los fines de elaborar un reglamento de ingreso y de carrera, destacando que con el Ministerio Público Fiscal se ha realizado una experiencia gratificante en la que se pudieron abordar los mencionados temas. En virtud de ello, el Sr. Defensor General de la CABA, mediante Resolución DG Nº 95/12 resolvió que es pertinente y necesaria la apertura de la mesa de discusión antes mencionada, así como la designación de un grupo de representantes del Ministerio Público de la Defensa para actuar en dichas reuniones. Por su parte la Asesoría General Tutelar, elevó una nota a la Comisión Conjunta de Administración recomendando el análisis de este tema para su eventual incorporación en la normativa vigente en el Ministerio Público.

VIII

Que en virtud de los exámenes tomados el día 15 de julio de 2013, corresponde aprobar, en concordancia con lo establecido en el REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. DESCRIPCIONES DE PUESTOS Y PROGRAMA DE RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL (aprobado mediante Resolución FG Nº 165/12 del 9 de mayo de 2012), el listado de los aspirantes que hubiesen obtenido el 60% o más del total del puntaje.

IX

Por ello, y con arreglo a lo dispuesto por artículos 1, 2, 18 inciso 2), 21 inciso 1) y concordantes de la Ley 1903, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por las Resoluciones CCAMP Nº 18/2009 y 27/11, y las Resolución FG Nº 201/2010, 19/12, 165/12 y 173/13.

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el listado de aspirantes para ingresar al Ministerio Público Fiscal en el cargo de Auxiliar Administrativo que como Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2.- Aprobar el listado de aspirantes para ingresar al Ministerio Público Fiscal en el cargo de Auxiliar de Servicio que como Anexo II se adjunta a la presente.

Artículo 3.- Poner a disposición de todos los Sres. Fiscales, Secretarios Generales, Secretarios Judiciales, Jefes de Oficina y de Departamento del Ministerio Público Fiscal los listados mencionados en los artículos anteriores, juntos con sus curriculum vitae, recordando el carácter obligatorio de los mismos para cubrir todos los cargos vacantes, los cuales deberán ser solicitados al Departamento de Relaciones Laborales.

Artículo 4.- Felicitar y agradecer a los integrantes de la Comisión Evaluadora, al personal de la Oficina de Modernización y Planificación y de los Departamentos de Relaciones Laborales y de Tecnología y Comunicaciones por la labor desarrollada en el proceso de evaluación de los aspirantes a ingresar al Ministerio Público Fiscal.

Artículo 5.- Agradecer a las Asociaciones Gremiales y a las de Funcionarios y Magistrados por su participación en el proceso de evaluación de los aspirantes a ingresar al Ministerio Público Fiscal.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, al Sr. Defensor General de la CABA, a la Sra. Asesora General Tutelar de la CABA, a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, al Centro de Formación Judicial de la CABA, al Departamentos de Relaciones Laborales de esta Fiscalía General de la CABA. Cumplido, archívese. **Garavano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 300/FG/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 13.064 y N° 3318, las Resoluciones FG N° 101/08 y N° 204/09, y la Actuación Interna N° 22046/12 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la Actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la provisión, instalación e infraestructura para una red de “cableado estructurado universal para datos y telefonía” y “cableado eléctrico y tableros dedicados” para los edificios de la Avenida Cabildo 3067 4º piso y de la calle Beruti 3345 3º piso de esta ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido, mediante la Resolución FG Nº 572/12 (fs. 1496/1500), se aprobó el procedimiento efectuado por la Unidad Operativa de Adquisiciones en la Licitación Pública Nº 20/12 de Obra Pública Menor, tendiente a lograr la contratación citada, adjudicando a la firma LIEFRINK & MARX S.A. (CUIT 30-54001929-7) el Renglón Nº 1 "provisión, instalación e infraestructura para una red de cableado estructurado universal para datos y telefonía" y "cableado eléctrico y tableros dedicados", para el edificio de la Av. Cabildo 3067 4º piso de la CABA del Ministerio Público Fiscal, por la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho (\$289.178,00) IVA incluido; y el Renglón Nº 2 "provisión, instalación e infraestructura para una red de cableado estructurado universal para datos y telefonía" y "cableado eléctrico y tableros dedicados", para el edificio de la calle Beruti 3345 3º piso de la CABA del Ministerio Público Fiscal; ambos con las características detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos que como Anexo II forma parte de la citada licitación, por la suma de pesos ciento catorce mil doscientos cuarenta y ocho (\$114.248,00) IVA incluido.

Que a fs. 1517 obra la contrata, mediante la cual se perfeccionó el procedimiento enmarcado en la Licitación Pública Nº 20/12 de Obra Pública Menor. En igual dirección, puede advertirse respecto de dicho adjudicatario que ha iniciado la ejecución de la obra adjudicada conforme surge del certificado obrante a fs. 1555.

Que posteriormente, mediante Nota DTC Nº 111/13 (fs. 1580/1581), el Jefe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones solicitó la ampliación del total oportunamente adjudicado a la empresa LIEFRINK & MARX S.A., señalando que la misma "...se desglosa en: Renglón Nº 1: pesos ocho mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 (\$8.394,00), correspondiente a los trabajos y materiales necesarios para la realización de cuatro (4) puestos de trabajo adicionales conforme valor adjudicado" y "Renglón Nº 2: pesos trece mil novecientos dos con 00/100 (\$13.902,00) correspondientes a los trabajos y materiales necesarios para la realización de seis (6) puestos de trabajo adicionales, conforme valor adjudicado. Todos ellos con las características detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado para la presente".

Que por otro lado, mediante Nota DTC Nº 200/13 (fs. 1584/1585), indicó que la ampliación requerida es "...en virtud de los necesarios ajustes de obra solicitados por los Sres. Fiscales. Tal ajuste es del 5,5% del monto total, lo que se encuentra justificado por las diferencias que sufrió el proyecto original desde el 12 de junio de 2012...".

Que conforme el monto adjudicado para el presente trámite, el presupuesto para la ampliación propiciada asciende a la suma total de pesos veintidós mil doscientos noventa y seis (\$22.296,00) IVA incluido.

Que a fs. 1588, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones informó que el plazo para la ejecución de los trabajos es de quince (15) días hábiles.

Que al respecto, el artículo 30 de la Ley Nº 13.064 establece que "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada...".

Que en virtud del requerimiento señalado, la Unidad Operativa de Adquisiciones propició la ampliación referida conforme surge de fs. 1589.

Que a fs. 1605/1606, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad informó que existen partidas presupuestarias suficientes para afrontar la ampliación del total adjudicado y procedió a efectuar el registro del compromiso preventivo en la partida 3.3.1. del presupuesto del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.

Que el artículo 25 de la Ley Nº 3318, modificatorio del inciso 2º del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispone que es atribución de la Fiscalía General el "...realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ...".

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 237/13, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que por lo precedentemente expuesto, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la ampliación propiciada y el gasto correspondiente.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 13.064 y Nº 3318 y las Resoluciones FG Nº 101/08 y 204/09;

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ampliación del total adjudicado en la Licitación Pública Nº 20/12 de Obra Pública Menor, conforme los detalles de los trabajos descriptos en el Anexo I de la presente Resolución, por la suma total de pesos veintidós mil doscientos noventa y seis (\$22.296,00) IVA incluido, oportunamente adjudicado a la firma LIEFRINK & MARX S.A. (CUIT 30-54001929-7).

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos veintidós mil doscientos noventa y seis (\$22.296,00) IVA incluido, atendándose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.3.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el detalle de trabajos de ampliación que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Requerir a la firma LIEFRINK & MARX S.A que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total propiciado en concepto de ampliación.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a suscribir la contrata pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese a la firma LIEFRINK & MARX S.A., a la Secretaría General de Coordinación, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Tecnología y Comunicaciones, al Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo, al Departamento de Compras y Contrataciones, a la Unidad Operativa de Adquisiciones, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Garavano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 303/FG/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 2095, Nº 4471 y Nº 4472, el artículo 28 inciso 4º de la Ley Nº 2095 reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Resolución CM Nº 810/10 y la Actuación Interna Nº 23284/13 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la contratación de una campaña de difusión en el ámbito de la red de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominada "Conociendo tus Derechos" del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que conforme surge de las constancias de fs. 4/5, la titular de la Oficina de Acceso a Justicia resaltó la importancia de que se garantice la continuidad de la acción de difusión ya iniciada mediante la Licitación Privada N° 1/12, destacando asimismo que la continuidad de la campaña llevada adelante por la Fiscalía de la Ciudad en los subterráneos posibilitará que más pasajeros puedan conocer y recordar las vías de acceso a justicia con que cuentan para hacer valer sus derechos.

Que en tal sentido, solicitó replicar la contratación mencionada a fin de reforzar el impacto inicial de las tareas publicitarias encaradas, aunque en esta oportunidad estimó conveniente contemplar la posibilidad de aumentar la cantidad de elementos de cartelería y señalética ubicados dentro de las formaciones de todas las líneas que integran el servicio de subterráneos.

Que posteriormente, mediante Nota OFAJ N° 85/13, la titular de la Oficina de Acceso a Justicia solicitó se evalúe la posibilidad de continuar con el desarrollo de la mencionada campaña de difusión masiva de derechos que viene desarrollando este Ministerio Público Fiscal.

Que en dicha oportunidad, manifestó que "(...) se reitera el interés desde el área de promover la difusión de los servicios brindados por este Ministerio Público". Por otra parte, agregó que "...el interés encuentra fundamento en los buenos resultados que ha tenido la campaña anterior y que cualquier acción de comunicación que pretenda desarrollarse y que pretenda la recordación de una "marca" necesita de un mantenimiento que habilite reforzar el impacto inicial".

Que respecto al marco jurídico en el cual se encuadra el presente procedimiento de selección, corresponde indicar en primer lugar que conforme surge de las constancias de fs. 9/10 la sociedad estatal Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) otorgó a ESTATIC S.A. permiso para la comercialización exclusiva de toda la cartelería estática en distintos formatos y terminaciones, pantallas digitales, indicadores de andenes y de vagones, interiores de vagones, circuito cerrado de tv SUBTV, tematizaciones de estaciones y promociones. Asimismo, vale destacar que el contrato de comercialización exclusiva para los medios publicitarios y promocionales del SUBTE, firmado entre SBASE y ESTATIC S.A., rige desde el 1° de julio ppdo., por el término de dos años.

Que según lo establecido por la Ley N° 4472 la sociedad estatal Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) tiene a su cargo, entre otras tareas, el desarrollo y administración del sistema de infraestructura del Subte.

Que conforme lo señalara la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, se dan en los hechos dos circunstancias que no es posible soslayar. En primer término que la empresa ESTATIC S.A., tiene la exclusividad de la explotación comercial de los espacios publicitarios de la Red Metropolitana de Transporte Subterráneo en los cuales debe realizarse la campaña requerida por la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos; y que no existen otros posibles prestadores del servicio requerido, configurándose así el requisito legal de inexistencia de sustitutos convenientes, al no haber otro prestador del servicio.

Que en virtud de lo actuado, en relación a la modalidad escogida para la tramitación del presente procedimiento de selección, el suscripto considera correcto encuadrar el procedimiento en el artículo 28, inciso 4° de la Ley N° 2095, es decir, mediante la Contratación Directa por Exclusividad.

Que considerando la exclusividad mencionada, cabe destacar que la reglamentación aprobada mediante Resolución CCAMP Nº 11/10 -que rige para el Ministerio Público de la C.A.B.A.- no introduce reglamentación específica para al inciso que regula tal modalidad de contratación (inciso 4º del art. 28 de la Ley Nº 2095). Sin embargo, en su clausula adicional dicho reglamento establece que "...en todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará la reglamentación vigente aprobada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...".

Que en tal sentido, el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad aprobó, mediante Resolución CM Nº 810/10, la reglamentación de la Ley Nº 2095 para el Poder Judicial de la C.A.B.A. Dicha normativa, aplicable a este Ministerio Público Fiscal en virtud de lo dispuesto por la citada clausula adicional, prevé en relación a la Contratación Directa por Exclusividad que "el proveedor es seleccionado directamente, sin necesidad de aprobar un llamado a contratación" e indica seguido el procedimiento establecido a tal efecto.

Que a mayor abundamiento, en consonancia con reseñado precedentemente, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires señaló que en aquellos procedimientos en que se "...persigue la materialización de una Contratación Directa por exclusividad, no resultaría necesaria la aprobación de Pliego alguno, como así tampoco el otorgamiento de autorización a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda para que efectúe el llamado a contratación..." (Dictamen PG/GCBA – Nº 76427).

Que en tal dirección, la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones consideró a fs. 18 que "...sin perjuicio del tratamiento que hasta la fecha se ha dado a este tipo de contrataciones, quien suscribe estima que la campaña de difusión publicitaria que tramita por el presente legajo no admite mayores dilaciones y amerita, luego de las circunstancias expuestas, prescindir del acto de llamado y convocar a la firma que posee la exclusividad citada en apartados anteriores".

Que mediante proveído UOA Nº 214/13, y de conformidad con lo solicitado por la Oficina de Acceso a Justicia, se establecieron las especificaciones y pautas del servicio a contratar, elaborándose un proyecto de invitación a cotizar, conforme surge de fs. 14/16.

Que en misma oportunidad, de acuerdo con las apreciaciones allí vertidas, se ordenó invitar a cotizar en el marco de la Contratación Directa por Exclusividad Nº 07/13 mediante correo electrónico oficial a la empresa ESTATIC S.A.

Que asimismo, se verificó el estado registral de la empresa mencionada ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 19 obra la constancia de invitación a participar en la Contratación Directa Nº 07/13 remitida a la firma ESTATIC S.A., con el detalle de lo requerido a cotizar.

Que conforme surge del acta de recepción de propuesta económica agregada a fs. 21, se ha recibido una oferta económica por parte de la firma ESTATIC S.A. –que luce incorporada a fs. 22/42 y entre la que se incluye la declaración de exclusividad de la firma a fs. 35- por la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos veintitrés (\$1.117.323,00) IVA incluido.

Que a fin de acreditar la exclusividad del servicio, la firma oferente acompañó a fs. 35, junto con su propuesta, una nota emitida por la sociedad estatal Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) mediante la cual se hace saber que le otorga "permiso para la comercialización exclusiva de toda la cartelería estática en distintos formatos y terminaciones, pantallas digitales, indicadores de andenes y de vagones, interiores de vagones, circuito cerrado de tv SUBTV, tematizaciones de estaciones y promociones" a la empresa ESTATIC S.A..

Que conforme surge a fs. 46/48, se dio intervención al área requirente a fin de evaluar técnicamente la oferta presentada. Al respecto, informó que la propuesta presentada "cumple con los requerimientos solicitados" y que asimismo, la empresa ESTATIC S.A. realizó una propuesta acorde a los lineamientos establecidos por la Oficina de Acceso a Justicia.

Que a fs. 56/57, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 3.6.1. -Publicidad y propaganda- del ejercicio en curso.

Que el inciso 2º del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (cf. Ley 3318), dispone que es atribución de la Fiscalía General el “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (...)”.

Que a fs. 58/60 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ Nº 248/13, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde adjudicar al oferente ESTATIC S.A. el renglón Nº 1 “una pauta de publicidad estática y/o tradicional de cinco (5) meses de duración, prorrogable conforme lo previsto en el art. 117 inc. III de la Ley 2095, para la difusión en el ámbito de la red de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la campaña denominada “Conociendo tus Derechos” del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.”, por la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos veintitrés (\$1.117.323,00) IVA incluido.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 4471 y la Resolución CCAMP Nº 11/10.

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 07/13, tendiente a lograr la contratación por cinco (5) meses de una campaña de difusión grafica en el ámbito de la red de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del programa “Conociendo tus Derechos”, por la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos veintitrés (\$1.117.323,00) IVA incluido, conforme especificaciones técnicas obrantes a fs. 14/16 de la Actuación Interna FG Nº 23284/13.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos veintitrés (\$ 1.117.323,00) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.6.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTICULO 3º- Adjudicar a la empresa ESTATIC S.A. el Renglón Nº 1 “una (1) pauta de publicidad estática y/o tradicional de cinco (5) meses de duración, prorrogable conforme lo previsto en el art. 117 inc. III de la Ley 2095, para la difusión, en el ámbito de la red de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la campaña denominada “Conociendo tus Derechos” del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.”, por la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos veintitrés (\$ 1.117.323,00) IVA incluido.

ARTICULO 4º- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTICULO 5º- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, notifíquese a la adjudicataria, a la Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, a la Oficina de Acceso a Justicia, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Compras y Contrataciones, al Departamento de Asuntos Jurídicos y oportunamente archívese. **Garavano**

Disposición

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 22/SGC/13

Buenos Aires, 31 de julio de 2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 4471; la Resolución CCAMP Nº 11/10 y la Actuación Interna Nº 23110/13 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la Actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación del servicio de armado de maqueta, edición y publicación de cinco (5) libros para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante la Disposición UOA Nº 21/13 -obrante a fs. 74/85- se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 04/13 tendiente a lograr la contratación del servicio de armado de maqueta, edición y publicación de cinco (5) libros para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que la integró, con un presupuesto oficial de pesos setecientos sesenta mil setecientos cincuenta y siete con treinta y seis centavos (\$760.757,36), IVA incluido.

Que conforme surge de lo actuado se ha dado cumplimiento con la publicidad correspondiente al presente procedimiento de selección.

Que posteriormente, en respuesta a las consultas efectuadas por proveedores invitados, se emitieron las Circulares con Consulta Nº 01/13 y Nº 02/13, glosadas a fs. 97 y fs. 124 respectivamente, siendo debidamente publicadas y notificadas como indica la normativa.

Que con fecha 23 de mayo de 2013 se realizó el acto de apertura de ofertas (fs. 146/147) recibiendo las propuestas de las firmas EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES S.E.M.; EDICIONES RAP S.A.; EDICIONES EMEDE S.A.; GRAFICA SUR EDITORA S.R.L.; LA LEY S.A.E. e I. y UNIVERSITAS S.R.L. (fs. 148/277).

Que asimismo, se ha verificado el estado registral de los oferentes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se dio intervención al área técnica -Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos- a fin de emitir el informe correspondiente de las ofertas presentadas, el cual obra glosado a fs. 290.

Que en dicha oportunidad, el área requirente indicó con relación al Punto 8.3.5. - Propuesta de Trabajo que "todos los oferentes cumplieron con la presentación de la propuesta de trabajo. Sin embargo cabe destacar que, EMEDE, GRÁFICA SUR y LA LEY en sus presentaciones sobre este ítem no aportaron la información necesaria para la comprensión cabal de su planificación respecto al desarrollo del proceso de edición y las correcciones que dicha etapa requeriría".

Que referido al Punto 9 - Presentación de Muestras señaló que "...los oferentes EUDEBA, RAP, EMEDE, EL DERECHO y LA LEY han presentado muestras acordes a los requerimientos solicitados. En las muestras presentadas por GRÁFICA SUR no se ajustan a los requerimientos solicitados debido a que: a) algunas páginas de los libros presentan la tinta griseada... y b) Desprolijidad notable en el pegado -donde también sobresale el pegamento-..."

Que asimismo, sostuvo sobre el Punto 10 - Presentación de las ofertas... g) Documentación que acredite su experiencia, que "Todos los oferentes cumplen lo allí requerido..."

Que finalmente, sobre el Punto 12 Plazos, lugar y horario de entrega. Recepción, indicó que "...todas las ofertas se han atendido a los plazos allí previstos, salvo GRÁFICA SUR".

Que en atención a lo vertido en el informe técnico, mediante acta glosada a fs. 292, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a intimar a los oferentes EDICIONES EMEDE S.A., UNIVERSITAS S.R.L. a que presenten la documentación allí detallada, las cuales fueron cumplimentadas conforme documentación obrante a fs. 297/299 y 302/303, respectivamente.

Que en virtud de ello, a fs. 307, la Oficina de Acceso a Justicia tomó nueva intervención expidiéndose respecto a la documentación presentada con motivo de las intimaciones cursadas, dando cuenta que dichas piezas cumplen con los requerimientos solicitados. Asimismo, en esa ocasión, la citada Oficina informó la extensión total y final de las publicaciones, indicando los pliegos excedentes para cada una de ellas, información que utilizó la Comisión Evaluadora de Ofertas durante su participación.

Que en ese entendimiento, a fs. 311/313 obra el Dictamen de Preadjudicación Nº 08/13 emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual fue publicado -conforme lo exige la normativa- en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 325), en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 323) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 321/322). Asimismo, fue debidamente notificado a los oferentes (fs. 314/319), sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y siguiendo la recomendación efectuada por la citada Comisión, corresponde adjudicar al oferente EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES S.E.M. - EUDEBA S.E.M. (CUIT 30-53610999-0) los Renglones Nº 1 "Contratación del servicio de armado de maqueta, edición y publicación de cinco (5) libros para uso del Ministerio Público Fiscal de la CABA. Sub-renglón Nº 1: Mil doscientos (1200) ejemplares (en dos tomos) del "Manual de Debido Proceso Legal"; Sub-renglón Nº 2: Mil (1000) ejemplares del "Compendio de Hermenéutica Jurídica. Diálogo Jurisdiccional; Sub-renglón Nº 3: Mil (1000) ejemplares de la "Publicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"; Sub-renglón Nº 4: Mil (1000) ejemplares del "Manual de Acceso a Justicia"; Sub-renglón Nº 5: Mil (1000) ejemplares de una publicación referida a cuestiones de género" por la suma de pesos quinientos nueve mil novecientos (\$509.900,00) IVA incluido; y Nº 2 "Contratación del servicio de edición y publicación de cinco (5) libros electrónicos (e-books) para uso del Ministerio Público Fiscal de la CABA", por la suma de pesos catorce mil quinientos (\$14.500,00) IVA incluido.

Que por su parte, corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas GRAFICA SUR EDITORA S.R.L. y LA LEY S.A.E. e l. por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas ni con lo prescripto en el punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo señalado en el informe técnico; y por no cumplir con los requisitos establecidos en el punto 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respectivamente.

Que finalmente, corresponde rechazar por inconveniente la oferta presentada por el oferente UNIVERSITAS S.R.L. para el Renglón Nº 1 por excederse en más de un 1870% al presupuesto oficial (considerando el rango final de extensión de las publicaciones).

Que de conformidad con lo establecido en el punto 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, deberá el adjudicatario integrar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10 %) sobre el valor total de la adjudicación, en los términos de los artículos 99 inciso b) y 113 de la Ley Nº 2095 reglamentada por Resolución CCAMP Nº 11/10.

Que a fs. 333/337 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, -mediante Dictamen DAJ Nº 244/13- no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 4471 y la Resolución CCAMP Nº 11/10.

Por ello;

**EL SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública Nº 04/13, tendiente a lograr la contratación del servicio de armado de maqueta, edición y publicación de cinco (5) libros para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos quinientos veinticuatro mil cuatrocientos (\$524.400,00) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.5.3 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas GRAFICA SUR EDITORA S.R.L. y LA LEY S.A.E. e I. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Rechazar por inconveniente la oferta presentada por el oferente UNIVERSITAS S.R.L. para el Renglón Nº 1 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar al oferente EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES S.E.M. - EUDEBA S.E.M. (CUIT 30-53610999-0) los Renglones Nº 1 "Contratación del servicio de armado de maqueta, edición y publicación de cinco (5) libros para uso del Ministerio Público Fiscal de la CABA. Sub-renglón Nº 1: Mil doscientos (1200) ejemplares (en dos tomos) del "Manual de Debido Proceso Legal"; Sub-renglón Nº 2: Mil (1000) ejemplares del "Compendio de Hermenéutica Jurídica. Diálogo Jurisdiccional; Sub-renglón Nº 3: Mil (1000) ejemplares de la "Publicación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"; Sub-renglón Nº 4: Mil (1000) ejemplares del "Manual de Acceso a Justicia"; Sub-renglón Nº 5: Mil (1000) ejemplares de una publicación referida a cuestiones de género" por la suma de pesos quinientos nueve mil novecientos (\$509.900,00) IVA incluido; y Nº 2 "Contratación del servicio de edición y publicación de cinco (5) libros electrónicos (e-books) para uso del Ministerio Público Fiscal de la CABA", por la suma de pesos catorce mil quinientos (\$14.500,00) IVA incluido..

ARTÍCULO 6º.- Requerir a la firma EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES S.E.M. - EUDEBA S.E.M. que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 8º.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.

Regístrese, notifíquese a los oferentes, a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, y por su intermedio a la Oficina de Acceso a Justicia, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, a la Unidad Operativa de Adquisiciones, al Departamento de Asuntos Jurídicos, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese. **Fraga**

DISPOSICIÓN N.º 23/SGC/13

Buenos Aires, 5 de agosto de 2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 4471; la Resolución CCAMP Nº 11/10, y la Actuación Interna Nº 23117/13 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de cajas fuertes para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante la Disposición UOA Nº 28/13 -obrante a fs. 51/60-, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 7/13, tendiente a lograr la adquisición de Diez (10) cajas fuertes grandes color gris oscuro, ancho 0,60cm (+5cm), profundidad 0,60cm (+5cm) y altura 1,00mts (+5cm). Interior con cofre o gaveta con cerradura tipo Yale mas estantes, cerradura manual con llave doble paleta y combinación electrónica tipo "Sargent" y "treinta (30) cajas fuertes chicas color gris oscuro, ancho 0,50cm (+5cm), profundidad 0,40cm (+5cm) y altura 0,60cm (+5cm), cerradura manual con llave doble paleta y combinación electrónica tipo "Sargent", para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I la integró, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos siete con sesenta centavos (\$488.307,60) IVA incluido.

Que conforme surge de lo actuado se ha dado cumplimiento con la publicidad correspondiente al presente procedimiento de selección.

Que según consta a fs. 75/82, se invitó a participar del presente procedimiento a ocho (8) proveedores del rubro.

Que con fecha 26 de junio de 2013 se realizó el acto de apertura de ofertas (fs.89/90) recibíendose las propuestas de las firmas INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., BORGES BUENOS AIRES S.R.L., RS EQUIPAMIENTOS S.R.L., y LA GUARDIANA S.A.I.C.I. (fs. 91/205).

Que asimismo, se ha verificado el estado registral de los oferentes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se dio intervención a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable a fin de emitir el informe técnico correspondiente de las ofertas presentadas, el cual obra glosado a fs. 213, indicando que "...las ofertas recibidas se compadecen con los requerimientos del pliego que rige la Licitación Pública Nº 07/13..."

Que por su parte, a fs. 214, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a intimar a los oferentes INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., BORGES BUENOS AIRES S.R.L., RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. y LA GUARDIANA S.A.I.C.I. a que presenten la documentación allí detallada, las cuales fueron cumplimentadas conforme documentación obrante a fs. 221/228, 230/245, 247/259 y 261/266.

Que a fs. 269/271, obra el Dictamen de Preadjudicación Nº 10/13 emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual fue publicado -conforme lo exige la normativa- en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 283), en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 274) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 280/281). Asimismo, fue debidamente notificado a los oferentes (fs. 275/278), sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que en dicha intervención, y respecto al oferente LA GUARDIANA S.A.I.C.I. la citada Comisión indicó que "...El oferente no da cumplimiento con los aspectos formales que rigen a los pliegos de la presente contratación, toda vez que no cumple con los puntos 9 (facultad suficiente del firmante) y 12 (garantía de mantenimiento de oferta) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares."

Que teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde rechazar por inadmisibles la oferta de la firma LA GUARDIANA S.A.I.C.I. por los motivos expuestos precedentemente.

Que asimismo, corresponde adjudicar al oferente INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. los Renglones Nº 1 "Provisión y Colocación de treinta (30) Cajas Fuertes chicas, color gris oscuro, ancho 0,50cm (+-5cm), profundidad 0,40cm (+-5cm) y altura 0,60cm (+-5cm). Cerradura manual con llave doble paleta y combinación electrónica tipo "Sargent" y Nº 2 "Provisión y Colocación de diez (10) Cajas Fuertes grandes, color gris oscuro, ancho 0,60cm (+-5cm), profundidad 0,60cm (+-5 cm) y altura 1,00mts (+-5cm). Interior con cofre o gaveta con cerradura tipo Yale mas estantes. Cerradura manual con llave doble paleta y combinación electrónica tipo "Sargent" de la Licitación Pública Nº 7/13, por la suma total de pesos trescientos dos mil diez (\$302.010,00) IVA incluido.

Que de conformidad con lo establecido en el punto 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, deberá el adjudicatario integrar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10 %) sobre el valor total de la adjudicación, en los términos de los artículos 99 inciso b) y 113 de la Ley Nº 2095 reglamentada por Resolución CCAMP Nº 11/10.

Que a fs. 289/292 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ Nº 250/13, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 4471 y la Resolución CCAMP Nº 11/10.

Por ello;

**EL SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública Nº 7/13, tendiente a lograr la adquisición de cajas fuertes para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos trescientos dos mil diez (\$302.010,00) IVA incluido, atendándose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 4.3.7. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma LA GUARDIANA S.A.I.C.I. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar al oferente INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. los Renglones Nº 1 "Provisión y Colocación de treinta (30) Cajas Fuertes chicas, color gris oscuro, ancho 0,50cm (+-5cm), profundidad 0,40cm (+-5cm) y altura 0,60cm (+-5cm). Cerradura manual con llave doble paleta y combinación electrónica tipo "Sargent" y Nº 2 "Provisión y Colocación de diez (10) Cajas Fuertes grandes, color gris oscuro, ancho 0,60cm (+-5cm), profundidad 0,60cm (+-5 cm) y altura 1,00mts (+-5cm). Interior con cofre o gaveta con cerradura tipo Yale mas estantes. Cerradura manual con llave doble paleta y combinación electrónica tipo "Sargent" de la Licitación Pública Nº 07/13, por la suma total de pesos trescientos dos mil diez (\$302.010,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 5º.- Requerir a la firma INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L. que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 7º.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.

Regístrese, notifíquese a los oferentes, al Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, a la Oficina Central Receptora de Denuncias, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese. **Fraga**

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.º 44/UOA/13

Buenos Aires, 7 de agosto de 2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095, Nº 3318 y Nº 4471, la Resolución CCAMP Nº 11/10, las Resoluciones FG Nº 126/07 y Nº 15/13, la Disposición UOA Nº 33/13 y la Actuación Interna Nº 23207/13 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación interna citada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de discos rígidos internos, discos rígidos externos, pen drives (memorias USB) y scanners color, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante Disposición UOA Nº 33/13, la suscripta autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 10/13 tendiente a lograr la adquisición de cien (100) discos rígidos internos, cien (100) discos rígidos externos, trescientos (300) pen drives (memorias USB) y sesenta (60) scanners color, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos noventa mil ochocientos con veinte centavos (\$1.290.800,20), IVA incluido; fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 01 de agosto de 2013 a las 11:15 horas.

Que conforme surge de lo actuado, se ha dado cumplimiento con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal.

Que distintos proveedores interesados en la contratación de marras han efectuado sendas consultas con relación a los antecedentes del trámite en cuestión. Por su parte, el área técnica del Ministerio Público Fiscal ha dado respuesta a dichas consultas.

Que así las cosas, atento la imposibilidad de proceder a celebrar la apertura en los términos oportunamente considerados, corresponde dejar sin efecto el llamado dispuesto mediante Disposición UOA Nº 33/2013, únicamente con relación a la fecha de apertura de ofertas allí establecida y fijar una nueva fecha para la realización de la apertura de ofertas.

Que asimismo, el artículo 82 de la Ley Nº 2095 sobre el particular dispone: "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes".

Que asimismo, la doctrina sostiene que "...la competencia del ente público que convoca al procedimiento licitatorio se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto, modificarlo o suspenderlo, en cualquiera de sus etapas, antes de la adjudicación..." (DROMI, Roberto. Licitación Pública, Ciudad Argentina, Buenos Aires, pág. 287).

Que en tal sentido, resulta conveniente fijar el 14 de agosto de 2013 a las 14:15 horas para celebrar la apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Pública Nº 10/13 y aprobar la Circular con Consulta Nº 01/13 que como Anexo I forma parte de la presente, tendiente a dar respuesta a las consultas efectuadas en el marco de la presente.

Que conforme lo dispone el artículo 98 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la presente convocatoria a Licitación Pública deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas.

Que se estima conveniente que la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá convocársela con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 21 inc. 2º, 22, 23 y concordantes de la Ley Nº 1903, la Ley Nº 4471, los artículos 13 y 26 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 11/10) y el artículo 1º de la Resolución FG Nº 126/07 y la Resolución FG Nº 15/13;

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la fecha de apertura de ofertas dispuesta mediante Disposición UOA Nº 33/2013 para la Licitación Pública Nº 10/13.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el día 14 de agosto de 2013 a las 14:15 horas como fecha para celebrar la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 10/13.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Anexo I – “Circular con Consulta Nº 01/13”.

ARTÍCULO 4º.- Convocar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 5º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con al menos cuatro (4) días de anticipación a la apertura y efectuar anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, invítese a los posibles interesados, comuníquese al Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a licitar y oportunamente archívese. **Broilo**

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

ACORDADA ELECTORAL N.º 4/TSJ/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de dos mil trece, se reúnen en Acuerdo el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Luis Francisco Lozano y los señores Jueces, José Osvaldo Casás, Ana María Conde, Alicia E.C. Ruiz e Inés M. Weinberg. Informados por Presidencia de la cuestión que motiva el Acuerdo,

CONSIDERAN:

1. Mediante el dictado del decreto n° 257/2013, el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad convocó al electorado de la Ciudad para que el día 27 de octubre de 2013 proceda a elegir diputados locales y dispuso que la referida elección se realizará de conformidad con lo que disponen la ley n° 15.262 de simultaneidad de elecciones y su decreto reglamentario (cf. arts.1° y 3°).

2. La ley nacional n° 26.744 establece que los electores de la República Argentina podrán sufragar con la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica y el Documento Nacional de Identidad “en cualquiera de sus formatos” (cf. art. 10, que sustituye al art. 167, ley n° 19.945).

Según la norma nacional citada será entonces posible sufragar el día 27 de octubre de 2013 con los denominados “DNI tarjeta” (cf. Cámara Nacional Electoral, Acordadas Extraordinarias nos 18 y 37), además de los restantes documentos admitidos en la ley referida.

3. Por las razones apuntadas, el Tribunal, en el presente escenario de simultaneidad de elecciones y en ejercicio de su competencia electoral local que incluye la organización de los comicios de los electores extranjeros (cf. leyes n° 334 y 4.515 y acordada electoral n° 2/2013), debe prever que los electores extranjeros del distrito puedan ejercer regularmente su derecho a voto o justificar su no emisión cuando fuesen titulares del DNI tarjeta aludido.

A tales efectos, corresponde: a) aprobar el modelo de constancia de emisión de voto extranjero, a ser entregada el día de la elección por las autoridades de mesa a todos los electores extranjeros, una vez que hayan emitido su voto, con independencia del tipo de documentación habilitante que puedan presentar dicho día. Cabe señalar que la constancia referida contendrá —en doble ejemplar— los siguientes datos: fecha y tipo de elección, nombre y apellido completos, número de DNI del elector y nomenclatura de la mesa, la que será firmada por el presidente de mesa en el lugar destinado al efecto (cf. art. 95, CEN); y b) aprobar el modelo de constancia de justificación de no emisión de voto extranjero, para ser entregada a todos los electores extranjeros que concurran oportunamente a realizar el trámite de justificación respectivo —más allá del tipo de documentación que presenten a tales efectos—.

4. En cada una de las urnas correspondientes a las mesas de electores extranjeros se agregará —junto a los ejemplares del padrón, las actas y el restante material electoral— el respectivo cuadernillo troquelado con las constancias de emisión de voto extranjero que utilizarán las autoridades de mesa. Finalizados los comicios, el aludido cuadernillo debe ser devuelto al Tribunal conjuntamente con la urna y restante documentación electoral.

Para implementar la constancia de justificación de no emisión de voto extranjero deberá procederse a la formación de un registro foliado que oportunamente será puesto a disposición de los agentes del Tribunal que se encuentren a cargo del trámite de justificación.

Todos los cuadernillos utilizados en la elección y el registro de constancias de justificación de no emisión de voto extranjero deberán quedar reservados en la Secretaría en Asuntos Originarios.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACUERDA:**

- 1) Aprobar el modelo de constancia de emisión de voto extranjero que figura en el Anexo I.
- 2) Aprobar el modelo de constancia de justificación de no emisión de voto extranjero que obra en el Anexo II.
- 3) Disponer la utilización de las constancias de mención según lo expresado en el considerando 4º de la presente Acordada.
- 4) Mandar que se registre, se publique en la página web del Tribunal y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad y se notifique a la Dirección General Electoral del Gobierno de la Ciudad. **Lozano - Casás - Conde - Ruiz - Weinberg**

ANEXO

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Comunicados y Avisos**Agencia Gubernamental de Control****AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL****DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS****Búsqueda de Actuación - Expediente N° 1297817/2011**

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Coordinación del Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones (PVH) de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento del original del Expediente N° 1297817/2011, correspondiente al local de Av. Rivadavia 7927/43, con rubro solicitado para Restaurante, Cantina, Café Bar.-

Manuel Sandberg Haedo
Director General

CA 291
Inicia: 8-8-2013

Vence: 15-8-2013

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de equipamiento informático para H. Yrigoyen 642 - Expediente Nº 45398/SA/2013.

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 013/13, cuya apertura se realizará el día 22 de Agosto de 2013, a las 14:00 hs., para la **Adquisición de equipamiento informático para H. Yrigoyen 642.**

Autorizante: Resolución Nº 618-SA-2013.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: \$ 5.000.- (PESOS CINCO MIL).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo de 10:00 a 15:00 horas.

Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Perú 130/160, Entre Piso, Edificio Anexo, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, el día 22/08/2013, a las 14.00 hs.

Marcelo del Sol

Director General de Compras y Contrataciones

OL 3488
Inicia: 9-8-2013

Vence: 14-8-2013

Jefatura de Gabinete de Ministros

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Provisión e instalación de Señalamiento Vertical en la Ciudad de Buenos Aires - Expediente Nº 2199757/2012

Llámesese a **Licitación Pública de Obra Mayor Nº 1738/2013**, con fecha de apertura programada para el día 12 de Septiembre de 2013 a las 12:00 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255 Piso 12, Capital Federal.

-Provisión e instalación de Señalamiento Vertical en la Ciudad de Buenos Aires.-

Autorizante: Resolución Nº436 /SSTRANS/2013

Plazo de Ejecución: ocho (8) meses contados a partir de la Orden de Inicio.

Presupuesto Oficial: Pesos Diez Millones Quinientos Nueve Mil cuatrocientos quince (\$10.509.415)

Repartición destinataria: Dirección General de Tránsito.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se entregaran en la mencionada Unidad, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Exceptuando el día de apertura de ofertas que se recibirán hasta las 11:55 horas.

Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255 Piso 12, Capital Federal. Para el día 12 de septiembre 2013.

Guillermo Dietrich

Subsecretario de Transporte

OL 3171

Inicia: 24-7-2013

Vence: 13-8-2013

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Adjudicación – Expediente Nº 1012363/13

Contratación Directa Nº 5336/2013

Objeto: Adquisición e Instalación de 2500 (dos mil quinientos) dispositivos descartables de detección de estupefacientes en saliva.-

Acto de Adjudicación: Resolución Nº 501-2013-SSTRANS.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Firmas adjudicadas: TRUST MED GROUP S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70906977-9)

Monto Adjudicado hasta: (\$ 587.500.-). Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos

Guillermo Dietrich

Subsecretario de Transporte

OL 3514

Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 350.677/13

Licitación Pública Nº 1.739/SIGAF/2013

Rubro: Seguro de robo de dinero en caja fuerte y un Seguro de dinero en tránsito, a efectos de brindar amparo al complejo Teatral de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 102/DGSEGUROS/13, con la presencia de la Sra. Marisa Etith Golub, el Lic. Luciano Neiman y el Lic. Leandro Sánchez, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Provincia Seguros S.A. y Nación Seguros S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Nación Seguros S.A. (Of. 2): Renglones Nros.1/2 en la suma total de pesos doce mil cuatrocientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos (\$ 12.453,75).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 3506
Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente Nº 1.844.830/2013

Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.008/SIGAF/2013 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 13 de agosto de 2013 a las 13 hs. para el día 30 de agosto de 2013 a las 13 hs., referente a la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para la Escuela Taller Casco Histórico, en la órbita del Ministerio de Cultura, por ante la Dirección General de Seguros.

Mauricio Butera
Director General

OL 3507
Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

Ministerio de Justicia y Seguridad

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 936867/2013

Licitación Pública Nº 1636/2013

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1959/2013

Rubro: Construcción

Objeto de la contratación: Adquisición de Aire Acondicionado Central con Instalación.

Observaciones:

Firmas Preadjudicadas:

FUSION TERMOMECANICA S.R.L.

Renglón 1: Cantidad: 1. Precio Unitario: \$ 226.740,00 - Precio Total: \$ 226.740,00.-

Renglón 2: Cantidad: 1. Precio Unitario: \$ 76.940,00 - Precio Total: \$ 76.940,00.-

La presente preadjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL DE LA SUBSECRETARIA DE EMERGENCIA.

Vencimiento validez de oferta: 02/09/2013.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

Nestor A. Nicolas
Subsecretario de Emergencias

OL 3493

Inicia: 12-8-2013

Vence: 13-8-2013

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 860377/2013

Licitación Pública Nº 1710/2013

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1953/2013

Rubro: Seguridad

Objeto de la contratación: Adquisición de Elementos de Seguridad.

Observaciones:

Firmas Preadjudicadas:

A Y M D EXÓSITO S.R.L.

Renglón 1: Cantidad: 15. Precio Unitario: \$ 628.- Precio Total: \$ 9.420.-

Renglón 2: Cantidad: 15. Precio Unitario: \$ 378.- Precio Total: \$ 5.670.-

Renglón 3: Cantidad: 60. Precio Unitario: \$ 1.061.- Precio Total: \$ 63.660.-

Renglón 7: Cantidad: 500. Precio Unitario: \$ 15,85.- Precio Total: \$ 7.925.-

PEIRE GUILLERMO NICOLÁS

Renglón 4: Cantidad: 30 Par. Precio Unitario: \$ 207,09.- Precio Total: \$ 6212,70.-

Renglón 6: Cantidad: 500. Precio Unitario: \$1,98.- Precio Total: \$ 990.-

Renglón 8: Cantidad: 20. Precio Unitario: \$ 87,49.- Precio Total: \$ 1.749.-
Renglón 9: Cantidad: 500. Precio Unitario: \$ 2,27.- Precio Total: \$ 1.135.-
Renglón 10: Cantidad: 1.000. Precio Unitario: \$ 0,68.- Precio Total: \$ 680.-
Renglón 11: Cantidad: 2.500. Precio Unitario: \$ 0,68.- Precio Total: \$ 1.700.-
Renglón 12: Cantidad: 1.500. Precio Unitario: \$ 0,68.- Precio Total: \$ 1.020.-
Renglón 13: Cantidad: 10. Precio Unitario: \$ 168,79.- Precio Total: \$ 1.687,90.-

TACSO S.R.L.

Renglón 5: Cantidad: 1.500. Precio Unitario: \$ 24,89.- Precio Total: \$ 37.335.-

LICICOM S.R.L.

Renglón 14: Cantidad: 20. Precio Unitario: \$772.- Precio Total: \$ 9.420.-

Renglón 15: Cantidad: 6. Precio Unitario: \$ 2.263.- Precio Total: \$13.578.-

La presente adjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 106 DE LA LEY 2.095 EN VIRTUD QUE SE SOLICITO EL DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGISTICA PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE EMERGENCIA.

Vencimiento validez de oferta: 29/08/2013.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

INICIA: 12/08/2013 **VENCE:** 13/08/2013

Nestor A. Nicolas
Subsecretario de Emergencias

OL 3192
Inicia: 12-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Preadjudicación - Expediente Nº 3011520 / 2013 MGEYA -SSJUS

Preadjudicación Licitación Pública Nº 1814/2013, cuya apertura se realizó el día 05/08/13, a las 12.00 hs.,

Rubro Comercial: Servicio de: Impresión y encuadernación compilación Ley 451 Libro || Secciones | a V y V|| a X| Regímenes de Faltas de la CABA.

Encuadre Legal: Ley 2095, Art.31

Repartición destinataria: Subsecretaría de Justicia.

Acta de Apertura Nº:2187/2013

Ofertas presentadas: una (1) Cilincop S.A. de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N2187/2013y lo evaluación a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada las ofertas de las firmas : CILINCOP S.A.

Reunidos en comisión lo que suscribe, en fecha indicada up-supra con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente Licitación Pública y según surge, han resuelto Preadjudicar a favor de a favor de:

Firma Preadjudicada: CILINCOP S.A.

Renglón

01

Cantidad 500 unidades –Precio unitario 35,00

Importe Total Preadjudicado: dieciséis mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$16.750,00)

Fundamentos de la Preajudicación: precio conveniente para el GCBA y ajustarse a lo solicitado

Lugar de exhibición del Acta: Subsecretaría de Justicia, sita en Avda. Regimiento Patricios Nº 1142 piso 5º Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cartelera de Compras y Contrataciones .

Javier Alejandro Buján

OL 3490

Inicia: 9-8-2013

Vence: 12-8-2013

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E. TORNU"

Adquisición de colchones y almohadas - Expediente Nº 2920128/13

Licitación Pública Nº 1899/2013

Adquisición: CLOCHONES Y ALMOHADAS

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div.Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 21/08/2013 a las 11:00 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 13/08/2013 al 14/08/2013 de 08:00 a 12:00 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 3519
Inicia: 13-8-2013

Vence: 14-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Insumos para Hemodinamia - Expediente Nº 2.943.490/MGEyA/13

Llámesse a la Licitación Pública Nº 2089/13 cuya apertura se realizara el día 20/08/13 a las 10:30 hs., para la adquisición de: Insumos para Hemodinamia.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5º piso de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5º piso.

Jose A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 3527
Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Insumos para Hemodinamia - Expediente Nº 2.943.444/MGEyA/13

Llámesese a la Licitación Pública Nº 2090/13 cuya apertura se realizara el día 20/08/13 a las 11:00 hs., para la adquisición de: Insumos para Hemodinamia.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5º piso de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5º piso.

Jose A. Lanes

Director General o Director, Subdirector

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 3525

Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Insumos para Hemodinamia - Expediente Nº 1.183.323/MGEyA/13

Llámesese a la Licitación Pública Nº 2091/13 cuya apertura se realizara el día 20/08/13 a las 11:30 hs., para la adquisición de: Insumos para Hemodinamia.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5º piso de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5º piso.

Jose A. Lanes

Director

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 3520

Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos para Anatomía Patológica - Expediente Nº 3069565/2013

Llamase a Licitación Pública nº 2092/13, cuya apertura se realizara el día 20/08/13, a las 10.00 hs., para la adquisición de: Adquisición de insumos para Anatomía Patológica

Valor del pliego: 00**Adquisición y consultas de pliegos:** en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de Lunes a Viernes en el horario de 08.00 a 12.00hs. hasta el día 20 de Agosto de 2013.**Lugar de apertura:** en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora

OL 3498

Inicia: 12-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos para Laboratorio de Endocrinología - Expediente Nº 3367892/13

Llamase a Licitación Pública nº 2094/13, cuya apertura se realizara el día 21/08/13, a las 10.00 hs., para la adquisición de: Adquisición de insumos para Laboratorio de Endocrinología.

Valor del pliego: 00.**Adquisición y consultas de pliegos:** en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de Lunes a Viernes en el horario de 08.00 a 12.00hs. hasta el día 21 de Agosto de 2013.**Lugar de apertura:** en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora

OL 3518

Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos para Laboratorio de Endocrinología - Expediente Nº 3367885/2013

Llamase a Licitación Pública nº 2095/13, cuya apertura se realizara el día 20/08/13, a las 12.30 hs., para la adquisición de: Adquisición de insumos para Laboratorio de Endocrinología

Valor del pliego: 00

Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de Lunes a Viernes en el horario de 08.00 a 12.00hs. hasta el día 20 de Agosto de 2013.

Lugar de apertura: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora

OL 3517

Inicia: 13-8-2013

Vence: 14-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GOCYC-

Servicio de traslado de personas al Programa "Salud Escolar y Vida Sana" - Expediente Nº 3.172.851/2013

Llámase a Licitación Pública Nº 2102/SIGAF/2013 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para el "Servicio de traslado de personas, equipamiento e insumos, para el desarrollo de actividades inherentes al Programa "Salud Escolar y Vida Sana", dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Apertura: 22/8/2013, a las 11 hs.

Autorizante: Resolución Nº 414/SSASS/2013

Repartición Destinataria: Dirección General Redes y Programas de Salud.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Retiro y consulta de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en el portal de compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – Compras y Contrataciones – consulta de compras y contrataciones

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Emilse Filippo
Directora General Administrativa Contable

OL 3504

Inicia: 13-8-2013

Vence: 14-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Expediente N ° 1671289/13

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 1869/13

Licitación Pública Nº 1584/13 "2º llamado"

Adquisición de Autoanalizadores Hormonas y Drogas con un Equipo en calidad de Préstamo

Firma preadjudicada:

Bernardo Lew e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Renglón: 1- cant: 8 Env x 100 Det- precio unitario: \$ 5.709,00- precio total: \$ 45.672,00

Renglón: 2- cant: 5 Env x 100 Det- precio unitario: \$ 5.735,00- precio total: \$ 28.675,00
 Renglón: 3- cant: 4 Env x 100 Det- precio unitario: \$ 5.748,00- precio total: \$ 22.992,00
 Renglón: 4- cant: 4 Env x 100 Det- precio unitario: \$ 5.709,00- precio total: \$ 22.836,00
 Renglón: 5- cant: 10 Env x 50 Det- precio unitario: \$ 5.702,00- precio total: \$ 57.020,00
 Renglón: 6- cant: 12 Ex 100 tubos- precio unitario: \$ 4.208,00- precio total: \$ 50.496,00
 Renglón: 7- cant: 22 Ex 100 tubos- precio unitario: \$ 2.828,00- precio total: \$ 62.216,00
 Renglón: 8- cant: 10 Ex 100 tubos- precio unitario: \$ 2.828,00- precio total: \$ 28.280,00
 Renglón: 9- cant: 22 Ex 100 tubos- precio unitario: \$ 2.828,00- precio total: \$ 62.216,00
 Renglón: 10- cant: 22 Ex 100 tubos- precio unitario: \$ 2.962,00- precio total: \$ 65.164,00
 Renglón: 11- cant: 6 Env x 100 Det - precio unitario: 7.142,00- precio total: \$ 42.852,00
 Renglón: 12- cant: 6 Env x 100 Det - precio unitario: 7.142,00- precio total: \$ 42.852,00
 Renglón: 13- cant: 4 Det - precio unitario: 5.260,00- precio total: \$ 21.040,00
 Renglón: 14- cant: 6 Env x 100 Det - precio unitario: 4.731,00- precio total: \$ 28.386,00
Total Pesos: Quinientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Siete .- (\$580.697,00)

Encuadre legal: art. 109, Ley N ° 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se Preadjudica según Informe Técnico.

Fundamento de la Preadjudicación: Se Preadjudica acorde al Informe Técnico Adjunto.
 Dr. A. Naveira Goyoso-Melisa Arispe-Leonel Katz Según art. 109- Ley 2095/06-
 Decreto 754/08

Vencimiento Validez de la Oferta: 27/11/2013.

Lugar de Exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de Exhibición 3 días, a partir del 09/08/2013. Cartelera 1º piso Departamento de Compras y Contrataciones

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Gerente Operativo de Gestión
 Administrativa, Económica y Financiera

OL 3495

Inicia: 12-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Preadjudicación - Expediente Nº 2395206/MGEYA/13

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 1662-HMIRS-13.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2009/13.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición Insumos para Laboratorio.

Firma preadjudicada:

BG ANALIZADORES S.A.

Renglón 1: cantidad 12 Equipo - precio unitario: \$ 2.346,64.- precio total: \$ 28.159,68.-

Renglón 2: cantidad 11 Equipo - precio unitario: \$ 1.682,10.- precio total: \$ 18.503,10.-

Renglón 3: cantidad 30 Equipo - precio unitario: \$366,67.- precio total: \$ 11.000,10.-

Renglón 4: cantidad 11 Equipo. - precio unitario: \$ 1.130,27.- precio total: \$ 12.432,97.-

Renglón 5: cantidad 11 Equipo - precio unitario: \$ 1.130,27.- precio total: \$ 12.432,97.-

Renglón 6: cantidad 22 Equipo. - precio unitario: \$1.390,45.- precio total: \$ 30.589,90.-

Renglón 7: cantidad 7 Equipo - precio unitario: \$ 885,82.- precio total: \$ 6.200,74.-

Renglón 8: cantidad 17 Equipo - precio unitario: \$ 1.984,63.- precio total: \$ 33.738,71.-

Renglón 9: cantidad 13 Equipo - precio unitario: \$1.228,30.- precio total: \$ 15.967,90.-
Renglón 10: cantidad 10 Equipo. - precio unitario: \$ 1.586,50.- precio total: \$ 15.865,00.-
Renglón 11: cantidad 22 Equipo - precio unitario: \$ 1.472,74.- precio total: \$ 32.400,28.-
Renglón 12: cantidad 15 Equipo. - precio unitario: \$633,79.- precio total: \$ 9.506,85.-
Renglón 13: cantidad 11 Equipo - precio unitario: \$ 1.032,25.- precio total: \$ 11.354,75.-

Encuadre Legal: LEY 2095 Art.109.

Total preadjudicado: PESOS Doscientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y dos con 95/100 (\$ 238.152,95.-)

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Botto Liliana, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos, Dra Waisman Mónica.

Vencimiento validez de oferta: 08/10/13.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso – 12/08/2013.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 3517
Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicacion - Licitación Pública Nº 1785/ 2013

Dictamen de Evaluación Nº 2010/13 - Buenos Aires, 12 de AGOSTO de 2013.

Licitación Pública Nº 1785/ 2013

Apertura: 22/07/2013, a las 11:00 hs.

Expediente Nº 2417246/HF/2013

Motivo: ADQ. VITAMINA K Y SOLUCION DE SODIO.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

CASA OTTO HESS S.A

Renglón: 2 - cantidad: 24000 - precio unitario: \$ 10,80 - precio total: \$ 259200 - encuadre legal: única oferta.

DESIERTOS

Renglón: 1

Total: \$ 259.200,00

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3528
Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Adjudicación - Expediente Nº 1.012.924/2011

Contratación Directa Nº 8891/SIGAF/2012, bajo el Régimen de Contratación Menor – Ampliación O.C Nº 59607/SIGAF/2012, registrada actualmente bajo Nº 6300/SIGAF/2013

Disposición Nº 64-DGADC-2013 de fecha 05 de AGOSTO de 2013

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Informática

Objeto De La Contratación: “Adquisición de impresora e insumos para la confección de credenciales para los matriculados como Agentes de Propaganda Médica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Subgerencia Operativa Registro y Matriculación dependiente de la Dirección Regulación y Fiscalización de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Firma Adjudicataria:

ID GROUP S.A.

C.U.I.T. Nº 30-70805310-0

Domicilio: Moreno 955 - Piso 10° - Of. 3 - C.A.B.A.

Renglón Nº 1 – Cantidad 3400 – Precio Unitario \$ 0,92.- Precio Total \$ 3.128,00

Total Ampliación adjudicación: Son PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 3.128,00)

Emilse Filippo

Directora General Administrativa Contable

OL 3529
Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

Preadjudicación – Expediente Nº 2401606 /2013

Licitación Pública Nº 1683/2013.

Dictamen de Evaluación Nº 1976 /2013, de fecha 09 de agosto de 2013.

Etapa única.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la Contratación: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DESCARTABLE PARA LA UNIDAD DE FARMACIA.

Firmas Preadjudicadas.

DROGUERIA FARMATEC S.A.

Renglón 1.

Cant. 10 1 litro P. unitario \$ 13,095 P. Total \$ 130,95

Renglón 8.

Cant. 300 unidad P. unitario \$ 1,283 P. Total \$ 384,90

Renglón 9.

Cant. 60 unidad P. unitario \$ 4,189 P. Total \$ 251,34

Renglón 10.

Cant. 60 unidad P. unitario \$ 6,339 P. Total \$ 380,34

Total: \$ 1.147,53 (pesos mil ciento cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos).

MEDI SISTEM S.R.L.

Renglón 2.

Cant. 50 1 litro P. unitario \$ 12,410 P. Total \$ 620,50

Total: \$ 620,50 (pesos seiscientos veinte con cincuenta centavos).

DROGUERIA MARTORANI S.A.

Renglón 6.

Cant. 50 unidad P. unitario \$ 41,950 P. Total \$ 2.097,50

Renglón 7.

Cant. 50 unidad P. unitario \$ 41,950 P. Total \$ 2.097,50

Total: \$ 4.195,00 (pesos cuatro mil ciento noventa y cinco)

CARDIOMEDIC S.,A.

Renglón 11.

Cant. 520 unidad. P. unitario \$ 50,29 P. Total \$ 26.150,80

Total: \$ 26.150,80 (pesos veintiseis mil ciento cincuenta con ochenta centavos.)

Total de la preadjudicación: \$ 32.113,83 (pesos treinta y dos mil ciento trece con ochenta y tres centavo.).

ofertas desestimadas.

Renglón 1.

Droguería Farmatec S.A. y Antigua San Roque S.R.L. Por superar precio preadjudicado.

Renglón 5.

Droguería Farmatec S.A. y Antigua San Roque S.R.L. Fracasado no se ajusta por informe técnico.

Renglón 6.

Biomat Instrumental S.R.L e Iskowitz Instrumental S.R.L.Por superar precio preadjudicado.

Renglón 7.

Biomat Instrumental S.R.L e Iskowitz Instrumental S.R.L.Por superar precio preadjudicado.

Renglón 9.

Fábrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L. Por superar precio preadjudicado.

Renglón 10.

Fábrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L. Por superar precio preadjudicado.

Renglón 11.

Edalva S.A., Cirugía Argentina S.A. e Iskowitz Instrumental S.R.L. Por superar precio preadjudicado.

Desiertos.

Renglones 3,4,12.

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 y 109 Ley 2095. Comisión de Evaluación de Ofertas; Lidia Mabel Rosales, Leonora Lezcano y Gisela Mabel Cáceres

Vencimiento de la validez de la oferta: 18/09/2013.

Lugar de la exhibición del acta: cartelera del Hospital Santa Lucía en Av. San Juan 2021. C.A.B.A.

El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 13/08/2013.

Estela Fernández Rey

Directora (i)

Sebastián Napolitano

Coordinador de Gestión

Económico Financiera

OL 3515

Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Expediente Nº 2359664/HQ/13

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Compra Menor Nº 4874/HQ/13.

Disposición Nº21/13., de fecha 05 de agosto de 2013

Clase: etapa única.

Rubro comercial: SALUD.

Objeto de la contratación: SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Firmas adjudicadas:

SOMA S.A. (Azopardo 1320 PB CABA)

Renglón: 1 Cantidad: 2000 L Precio Unitario:\$ 11,00 Precio Total:\$ 22.000,00.-

Total adjudicado: \$.22.000,00.-(pesos veintidos mil)

Juan Carlos Ortega

Director

María Jesús Martín Rivera

Gerente Operativa de la Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 3526

Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de limpieza para establecimientos escolares - Licitación Pública Nº Nacional Nº 550-0128-LPU13

Llamase a Licitación Pública Nº Nacional Nº 550-0128-LPU13, cuya apertura se realizará el día 15/08/13, a las 13:00 hs., para la contratación de un servicio de limpieza para establecimientos escolares.

Repartición destinataria: Diferentes establecimientos escolares

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16 hs

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente.

Nombre del Responsable

Marcelo Loprete
Director General

OL 3507

Inicia: 12-8-2013

Vence: 14-8-2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Elementos de laboratorio- librería- cartuchos- elementos químicos- electrónica- farmacia - Expediente Nº 2816596/13

Llamar a Contratación Directa Nº 3/13, cuya apertura se realizará el día 22/8/13, a las 14 hs., para la adquisición los rubros de referencia.

Rubros: Elementos de laboratorio- librería- cartuchos- elementos químicos- electrónica- farmacia

Repartición destinataria: Diferentes establecimientos educativos.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs.

Lugar de apertura: unidad operativa de adquisiciones – Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Emisor de la norma: DI-590-DGAR. Dirección General de Administración de Recursos.

Graciela Testa

Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 3505

Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Salas de Ensayo de Danza para Ballet Contemporáneo, Camarines, Sanitarios y Oficinas de Dirección del Ballet” - Expediente Nº 2.407.521/2013

Llámesese a Licitación Pública Nº 1872/2013

Obra “Salas de Ensayo de Danza para Ballet Contemporáneo, Camarines, Sanitarios y Oficinas de Dirección del Ballet”

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 26 de agosto de 2013 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3190
Inicia: 24-7-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Expediente Nº 914.412/2013

Llámesse a Licitación Pública Nº 2030/2013

Obra "Escuela Nº 24 Francisco Morazán – Escuela Infantil Nº 8 – Distrito 15 e Instituto Superior de educación Especial (ISPEE)"

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 3 de septiembre de 2013 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino
Director General

OL 3350

Inicia: 2-8-2013

Vence: 23-8-2013

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Obra Pública denominada “Puesta en valor de vestuarios y baños públicos del gimnasio del Parque Presidente Domingo Faustino Sarmiento”, sito en Avenida Balbín 4.750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente Nº 692.604/13

Líamase a Licitación Pública Nº 2.081/13, para el día 29 de agosto de 2013, a las 14 horas para la Obra Pública denominada “Puesta en valor de vestuarios y baños públicos del gimnasio del Parque Presidente Domingo Faustino Sarmiento”, sito en Avenida Balbín 4.750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de este Ministerio, conforme el régimen establecido por la Ley Nº 13.064 y Decretos Reglamentarios.

Valor del Pliego: Sin valor

Consultas y/o Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados y/o retirados, en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Bartolomé Mitre 575, piso 4º, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5900 (Int. 152/156).

Presentación de las ofertas: Las ofertas se recibirán en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, hasta las 14 horas del día 29 de agosto de 2013.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2013 a las 14 horas, en la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

Paula Villalba
Directora General

OL 3421
Inicia: 7-8-2013

Vence: 21-8-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación – Expediente Nº 2718187/13

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 1752-13
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2001/13.

Acta de Preadjudicación Nº 009/13, de fecha 02 de Agosto de 2013.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Obra

Objeto de la contratación: Obra Red Cloacal en Villa NHT Zavaleta, Tiras 1 a 11

Firma preadjudicada: Construcciones, Infraestructura y Servicios SA

Obra Red Cloacal precio total: \$ 1.587.351,10

Total preadjudicado: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 10/100 CVOS. (\$ 1.587.351,10).

Fundamento de la preadjudicación: S/ Ley Nacional de Obras Publicas Nº 13.064.
Fiorito - Gonzalez- Calvo Tripodi

Vencimiento validez de oferta: 19/08/2013.

Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito
en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 02/08/2012

Carlos Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 3513

Inicia: 13-8-2013

Vence: 15-8-2013

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Puesta en Valor de los Centros de Abastecimiento Gral. San Martín y Pompeya"- Expediente N° 1.079.105/13

Llámase a Licitación Pública N° 1748/2013 para el día 6 de septiembre de 2013, a las 12 hs., de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra "Puesta en Valor de los Centros de Abastecimiento Gral. San Martín y Pompeya".

Presupuesto oficial: pesos dos millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$ 2.564.684,33).

Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses corridos.

Valor del pliego: pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

Adquisición y consulta del pliego: los pliegos de bases y condiciones pueden ser obtenidos y consultados, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el 6 de septiembre de 2013, a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 3327
Inicia: 1º-8-2013

Vence: 14-8-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Objeto del llamado: Adquisición de Prensa Automática - Expediente N° 2.662.823/13

Llámase a Licitación Pública N° 1999/SIGAF/2013 para el día 20 de agosto de 2013, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095, para la Adquisición de Prensa Automática.

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de 10 a 15 horas.

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 3521
Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Preadjudicación – Expediente Electrónico Nº 3.114.814/13

Licitación Pública Nº 2.015-SIGAF-2013

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.015-SIGAF-2013.

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial y Objeto de la contratación Servicio de provisión en alquiler de un stand con muebles y demás elementos, con armado y desarmado, con el que este Ente de Turismo participará en forma conjunta con la Asociación de Hoteles Restaurantes, Cafés y Confiterías de la Ciudad de Buenos Aires (AHRCC) en la Exposición HOTELGA 2013, que se llevará a cabo en el predio La Rural sito en Av. Sarmiento 2.704 de esta Ciudad, del 2 al 5 de septiembre del corriente año.

Firma desestimada: Luongo y Asociados S.A., CUIT Nº 30-70952986-9.

Fundamento: Artículo 104º, inc. c) de la Ley 2.095.

Firma preadjudicada: **DODECAEDRO S.A. C.U.I.T. Nº 30-69377367-5**

Fundamento de la Preadjudicación: Artículo 108º de la Ley 2.095

Total Preadjudicado: PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 177.870,00).

Luis Amador Fernández
Gerente Operativo de Gestión Técnica

OL 3523

Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Adjudicación – Expediente Electrónico Nº 3.533.629/13

Contratación Directa de Régimen Especial Nº 6.422-SIGAF-2013

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.004-SIGAF-2013.

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial y Objeto de la contratación “Servicio de Artes Gráficas” destinado a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de esta Ciudad”.

Firma adjudicada: DAVID ANDRÉS SINATRA C.U.I.T. Nº 20-20917233-0.

Monto adjudicado: PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 26.499,99)

Fundamento de la Adjudicación: Artículo 108º de la Ley 2.095 –

Luis Amador Fernández
Gerente Operativo de Gestión Técnica
Dirección General Técnica Administrativa y Legal

OL 3522

Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prorroga - Licitación Pública Nº 08/13

Nota Nº 2394/IVC/13

Contratación de Seguros para el IVC

Se notifica la nueva prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº 08/13

Nueva Fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:

20 de agosto de 2013 a las 11:00 hs.

Lugar: Sub Gerencia de Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia General – IVC.

El Pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia de Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211 – 6º Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ivan Kerr
Gerente General

OL 3403
Inicia: 7-8-2013

Vence: 14-8-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin Consulta Nº 3 - Licitación Pública Nº 8/13

Nota Nº 2394/IVC/13

Contratación y Renovación de los Seguros del Organismo

CIRCULAR SIN CONSULTA Nº 3

De acuerdo a lo previsto en el Art. 8º. del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

A. Se reemplaza la Solicitud de Cotización y el Anexo IX por los que se adjuntan a la presente.

La solicitud de cotización y el Anexo IX podrán ser consultados en www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, o en el IVC (Sub Gerencia de Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso)

ANEXO
I
van Kerr
Gerente General

OL 3404
Inicia: 7-8-2013

Vence: 14-8-2013

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Nº 2.984.222 /2013

Licitación Pública Nº 1801/SIGAF/2013

Rubro: Salud.-

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1999/SIGAF/2013

Objeto: Adquisición de Películas Hemocultivos.-

Firmas Preadjudicadas:

QUMICA EROVNE S.A.

Renglón: 1 - Cantidad 110 Env. X100U - Precio Unitario \$ 7.660,0000 - Precio Total \$ 842.600,00.-

Renglón: 2 - Cantidad 43 Env.x100 U - Precio Unitario \$ 7.660,0000 - Precio Total \$ 329.380,00.-

Renglón: 3 - Cantidad 267 Env.x 100 U - Precio Unitario \$ 7.660,0000 - Precio Total \$ 2.045.220,00.-

Renglón: 7 - Cantidad 94 Env. x 100 U - Precio Unitario \$ 7.660,0000 - Precio Total \$ 720.040,00.-

BECTON DICKINSON ARG. S.R.L.

Renglón: 4 - Cantidad 174 Caja x 50 U - Precio Unitario \$ 3.796,0000 - Precio Total \$ 660.504,00.-

Renglón: 6 - Cantidad 80 Caja x 50 U- Precio Unitario \$ 3.796,0000 - Precio Total \$ 303.680,00.-

Renglón: 6 - Cantidad 67 Caja x 50U. - Precio Unitario \$ 3.796,0000 - Precio Total \$ 254.332,00.-

Renglón: 8 - Cantidad 32 Caja - Precio Unitario \$ 2.380,00 - Precio Total \$ 76.160,00.-

OBSERVACIONES:

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del tiempo que insumiera el análisis de la documentación correspondiente y solicitudes de revisión de precios referenciales, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el Art. 106 del Decreto 754/08, reglamentario de la Ley 2095.-

Total preadjudicado: cinco millones doscientos treinta y un mil novecientos dieciséis (\$ 5.231.916,00).-

Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta, conforme los términos del Art. 109, de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº754/GCABA/2008, modificado por el Decreto Nº 109/13 y el Decreto Nº 232/10 modificado por el Decreto Nº 547/12.Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.

Vencimiento validez de oferta: 23/10/2013

Lugar de exhibición del acta: Unidad Centralizada De Adquisiciones de Salud - Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 13 de agosto, en la Cartelera Oficial de Mesa de Entradas.

Carlos F. Servente

Gerente

Gerencia Operativa de Adquisiciones

OL 3512

Inicia: 13-8-2013

Vence: 13-8-2013

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

REMODELACION DE OFICINAS, PRIMER PISO, SECTOR "B", EDIFICIO GUARDACOSTAS, DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION, CITO EN LA AV. E. MADERO 235, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - Licitacion Publica – Obra Publica Nº 62/13

Buenos Aires, 24 de Julio de 2013. -

Nombre del organismo contratante: SAF 380 – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA – DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA – DIVISION CONTRATACIONES.

Tipo y numero de procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA – OBRA PUBLICA Nº 062/13.

Objeto de la contratación: REMODELACION DE OFICINAS, PRIMER PISO, SECTOR "B", EDIFICIO GUARDACOSTAS, DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION, CITO EN LA AV. E. MADERO 235, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Presupuesto oficial: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00).-

Sistema de contratación: Se contratará bajo el sistema de ajuste alzado, conforme a la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su oferta.

Plazo de ejecución: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CORRIDOS.

Lugar de adquisición de pliegos y consultas referidas a la tramitación del acto licitatorio: Edificio Guardacostas, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sito en la Av. Eduardo Madero 235, 7º Piso Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE/FAX: 4318-7578, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta las 12:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.

Valor del pliego: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).-

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio Guardacostas - Av. E. Madero 235 - 7º Piso - Dirección de Administración Financiera - División Contrataciones - Oficina 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La oferta se admitirá hasta el día y horario fijado para el acto de apertura del acto licitatorio. A partir de la hora fijada como término para la recepción de la oferta no podrá recibirse, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Fecha y hora de apertura: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS.

Sergio Ricardo Pontel

Ayudante de Primera
Sección Pliegos y Aperturas

José Marcelo Baltasar Sena

Prefecto
Jefe Sección Pliegos y Aperturas
e/a jefe División Contrataciones

OL 3313
Inicia: 31-7-2013

Vence: 21-8-2013

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

REFACCION DEPARTAMENTOS MONOBLOCK 10, SITO EN LA CALLE CABOTO Nº 499, ESQUINA JUAN MANUEL BLANES, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - Licitacion Publica – Obra Publica Nº 63/13.

Buenos Aires, 24 de Julio de 2013. -

Nombre del organismo contratante: SAF 380 – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA – DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA – DIVISION CONTRATACIONES.

Tipo y numero de procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA – OBRA PUBLICA Nº 063/13.

Objeto de la contratación: REFACCION DEPARTAMENTOS MONOBLOCK 10, SITO EN LA CALLE CABOTO Nº 499, ESQUINA JUAN MANUEL BLANES, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.440.000,00).-

Sistema de contratacion: Se contratará bajo el sistema de ajuste alzado, conforme a la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su oferta.

Plazo de ejecucion: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS.

Lugar de adquisicion de pliegos y consultas referidas a la tramitacion del acto licitatorio: Edificio Guardacostas, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sito en la Av. Eduardo Madero 235, 7º Piso Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE/FAX: 4318-7578, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 12:00 horas y hasta las 12:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.

Valor del pliego: PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00).-

Lugar de presentacion y apertura de las ofertas: Edificio Guardacostas - Av. E. Madero 235 - 7º Piso - Dirección de Administración Financiera - División Contrataciones - Oficina 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles administrativos, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La oferta se admitirá hasta el día y horario fijado para el acto de apertura del acto licitatorio. A partir de la hora fijada como término para la recepción de la oferta no podrá recibirse, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Fecha y hora de apertura: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 11:00 HORAS.

Sergio Ricardo Pontel
Ayudante de Primera
Sección Pliegos y Aperturas

José Marcelo Baltasar Sena
Prefecto
Jefe Sección Pliegos y Aperturas
e/a jefe División Contrataciones

OL 3314
Inicia: 31-7-2013

Vence: 21-8-2013

MINISTERIO DE RELACIONES EXT. Y CULTOS**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Restauración de fachadas, refacción y reacondicionamiento del edificio ubicado en la calle Juncal 851 - Licitación Pública Nacional Nº 6/13**

Ejercicio: 2013-2014

Expediente Nº 2750/2012

Objeto De La Contratación: "Restauración de fachadas, refacción y reacondicionamiento del edificio ubicado en la calle Juncal 851 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, perteneciente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO".

Clase: De Etapa Múltiple

Sistema: Ajuste Alzado con Presupuesto Oficial Detallado

Presupuesto Oficial: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 5.508.861,70).

Plazo de Obra: DOCE (12) meses.

Valor del Pliego: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

Garantía de Oferta: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 55.088,61)

Visita a las Instalaciones: Coordinar con la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES, sita en Esmeralda 1212, piso 2, Oficina 201, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Tel. 4819-7500: Hasta el 16 de septiembre de 2013, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas

Recepción de Consultas del Pliego: Dirección de Compras y Contrataciones calle Esmeralda 1212, Piso 5º, Oficina 503, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Hasta el 16 septiembre de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Consulta y Retiro de Pliego: Dirección de Compras y Contrataciones calle Esmeralda 1212, Piso 5º, Oficina 503, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Hasta el 27 septiembre de 2013, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Adquisición del Pliego: Dirección de Finanzas, Piso 5, Oficina 518. Hasta el 27 septiembre de 2013, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

"La documentación de esta Licitación podrá ser consultada en la dirección antes citada o ingresando en el sitio Web del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO en el Link de Compra y Contrataciones <http://www.mrecic.gov.ar/compras-y-contrataciones> .

Presentación de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones calle Esmeralda 1212, Piso 5º, Oficina 503, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. De lunes a viernes de 10 a 16 horas, hasta el 30 septiembre de 2013 a 13:30 horas.

• Acto de Apertura: Sala de Reunión de la Dirección de Compras y Contrataciones sita en Esmeralda 1212, Piso 1º "DIPYC" el 30 de septiembre de 2013 a las 14:00 horas.

Sin otro particular, saludo a Ud. Muy atentamente.

Lorena E. Cattedra
Directora

OL 3209

Inicia: 1-8-2013

Vence: 22-7-2013

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Marisol Infante DNI 23.248.857 con domicilio en la calle Av. Alte Browm 1402 y GRAL Araoz de la Madrid. Nº 398 PB . Piso1 C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación del local sito en la calle, calle Av. Alte Browm 1402 GRAL Araoz de la Madrid. Nº 398 PB . Piso1 C.A.B.A que funciona como "elab. pastas alim. con venta directa al publico", Habilitado por Expediente Nº 38158/2000 en fecha 13/06/2000, mediante disposición Nº 2516/1998, con una superficie de 147.60mts2; a **Rios Miguel Marcelo** DNI: 29122983, con domicilio en Av. Alte Browm 1402 PB y Gral. Araoz de la Madrid. Nº 398 PB . Piso1 C.A.B.A., reclamo de ley y domicilio en calle Av. Alte Browm 1402 y Gral. Araoz de la Madrid. Nº 398 PB . Piso1 C.A.B.A.,

Solicitante: Rios Miguel Marcelo

EP 301
Inicia: 7-8-2013

Vence: 13-8-2013

Transferencia de Habilitación

Fernando Galan (DNI 16.961.908), **Servando Galan** (DNI 93.394.741) y **Solmira García de Galan** (DNI 93.394.720), con domicilio en Av. Del Libertador 1040 de esta Ciudad, transfieren a la firma **EL RAI S.R.L.**, la habilitación del local sito en Av. Del Libertador 1040, planta baja en carácter de Comercio Minorista Proveeduría, por Expediente Nº 79995/1995, por Disposición Nº 2543/DGRYCE/1997. Observaciones: Habilitación anterior por Expediente Nº 154365/1969. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Fernando Galan, Servando Galan, Solmira García de Galan

EP 302
Inicia: 7-8-2013

Vence: 13-8-2013

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **María Kowal**, DNI 6.428.769, transfiere la habilitación del negocio de "Com. Min. De Productos alimenticios en general - Com. Min. de productos alimenticios envasados- Com. Min. de bebidas en general envasadas - Com. Minorista de artículos de limpieza", por Expediente Nº 14597/1992 en fecha 18/5/1994, mediante Disposición Nº 37413/DGHP/1994, para el inmueble ubicado en la calle Humboldt 2496, P.B., con una superficie de 132,90 m2 a **Eduardo Alberto Radatti**, DNI 25.999.502. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitantes: María Kowal
Eduardo Alberto Radatti

EP 303
Inicia: 7-8-2013

Vence: 13-8-2013

Transferencia de Habilitación

Rodrigo Christian Mella, (DNI Nº 21.587.679), **Federico Hernán Jerónimo Mella** (DNI Nº 24.127.729) y **María Cristina Barreda** (LC Nº 5.139.420) domiciliados en la Av. San Juan 2316/18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal, rubro “comercio minorista Venta de Animales Domésticos, Comercio minorista Venta de Artículos para Animales Domésticos, Comercio minorista Venta de Específicos Veterinarios, Peluquería y Otros Servicios para Animales Domésticos, Clínica Veterinaria con Internación Limitada al Proceso Pre y Post Operatorio”, habilitado por Expediente Nº 41555/1998, en fecha 16/5/2000 mediante Disposición Nº 1745/DGVH/2000, para el inmueble ubicado en la Avenida San Juan 2316/18, P.B., 1er. piso, con una superficie de 421,00 m2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a **Federico Hernán Jerónimo Mella** (DNI 24127729), con domicilio en Avenida San Juan 2316/18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Rodrigo Christian Mella, Federico Hernán Jerónimo Mella
María Cristina Barreda y Federico Hernán Jerónimo Mella

EP 304

Inicia: 8-8-2013

Vence: 14-8-2013

Transferencia de Habilitación

Cerámicas Acuarela S.R.L. representada por su Gerente José Luis Mauricio (DNI 11.266.661) domicilio Roseti 576 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Roseti 1178/86/90, PB, piso 1º y EP que funciona como: “Taller de artesanía y decoración de cerámica” Expte. Nº 82327/1990 Disposición Nº 82180/1992 superficie: 820,21 m2 a **Mosaicos Krystales S.A.** representada por su Presidente Alejandro Sternberg (DNI 30.886.906) domicilio Roseti 576 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Roseti 1178 CABA.

Solicitantes: Cerámicas Acuarela S.R.L. (Gerente José Luis Mauricio)
Mosaicos Krystales S.A. (Presidente Alejandro Sternberg)

EP 307

Inicia: 9-8-2013

Vence: 15-8-2013

Transferencia de Habilitación

Diego Antonio Orosa DNI 27.902.083 con domicilio en la calle Fragata pte. Sarmiento 810, CABA., transfiere a **Martinez Bofill Agustin Regulo** DNI 28.323.345 con domicilio en la calle Av. Pedro Medrano 579, Piso 3, Depto: A CABA. La habilitación Municipal para el rubro: “Casa de Fiestas Privadas” habilitado por Expediente Nº 51811/2010 en fecha 9/4/2010, mediante Disposición Nº 3250/DGHP/2010 para el inmueble ubicado en la calle Jerónimo Salguero 1133/35, 1º piso, P.B., con una superficie de 556,30 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Diego Antonio Orosa

EP 308

Inicia: 9-8-2013

Vence: 15-8-2013

Transferencia de Habilitación

Clara García Uriburu, avisa que transfiere la Habilitación Municipal de un "Instituto de Enseñanza Técnico, Academia" por Expediente Nº 8578/1997, en fecha 7/12/1998, mediante Disposición Nº 21612/DGRYCE/1998 para el inmueble ubicado en la calle Florida 835, piso 3º, Loc. 130, Of. 323 con una superficie de 229,40 m2. Observaciones: Capacidad 29 alumnos por turno; arte, fotografía, diseños literarios, teatro, pintura y afines, a **Fundación Cultural Hampatu**.

Solicitante: Clara Gracia Uriburu

EP 309

Inicia: 12-8-2013

Vence: 16-8-2013

Transferencia de Habilitación

José Luis Gestido, L.E. 7.749.686, domiciliado en la calle Primera Junta 1972 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal, rubro comercio minorista ferretería, pinturería (hasta 200 lts. de inflamables de 1ª. categoría / sin equivalentes y no más de 500 lts. de 2ª. categoría), herrajes, repuestos, materiales eléctricos y papeles pintados, habilitado por Expediente Nº 12038/91, ubicado en la Avenida La Plata 1183 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a **Gestido José Luis** L.E. 7.749.686 y **Gestido Fernando Luis** DNI 25.360.943 S.H., C.U.I.T. 30-71216114-7, con domicilio en Avenida La Plata 1183 PB. EP. Con una superficie de 47,65 mts2., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Gestido Fernando Luis

EP 310

Inicia: 12-8-2013

Vence: 16-8-2013

Transferencia de Habilitación

María del Pilar Castro Buituron y Jesús Sánchez Ramiro, con domicilio en Av. Jujuy 299, CABA transfiere el 50% de la Transferencia de Habilitación, dichos rubros son: 203001 restaurante 203002 casa de lunch, 203003 café bar, 203004 despacho de bebidas, por Expediente Nº 33810/2009, sito en Av. Jujuy 299 esquina Moreno 2817 P.B. y sótano, CABA, a **Jesús Sánchez Ramiro**, con domicilio en Av. Jujuy 299, CABA. Reclamamos por plazo de Ley en Jujuy 299, CABA.

Solicitantes: Jesús Sánchez Ramiro

EP 311

Inicia: 13-8-2012

Vence: 20-8-2012

Edictos Oficiales**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDÁ"

Citación

El Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", cita y emplaza a la agente **Valdez Claudia Marcela**, FC N° 438.844, para que dentro de tres (3) días se presente al mismo, justifique inasistencias ocurridas desde el día 25/4/2013, bajo apercibimiento de requerir su cesantía conforme a lo dispuesto en el apartado b) de el art. 48 de la Ley N° 471.

Elsa Andina
Directora Médica

EO 773
Inicia: 13-8-2013

Vence: 15-8-2013

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Expediente Nº 1138377/2011

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica al ex agente **Cayetano Mazzaglia**, DNI Nº 4.125.147, del Expediente Nº 1138377/2011.

Art. 1º "Se remiten los actuados a esa instancia a fin de arbitrar los medios a su alcance para que el ex agente indicado en el motivo, tome conocimiento de lo informado en fojas 17 y 26"

Foja 17:

DIRECCION GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES –
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Atento lo solicitado, se informa que con fecha 16/4/2008, se recibió complementaria Nº 1710/2008, en la cual le liquidaron al ex agente Cayetano Mazzaglia, ficha Nº 162.176, haberes por un monto de \$ 1.946,24.

2. Que dicho pago complementario fue comunicado al ex agente de referencia mediante telefonograma Nº 711.321, de fecha 23/4/2008.

3. Se desconoce si existen haberes pendientes ya que en la citada complementaria no se especifica el período liquidado.

Foja 26:

GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES DE RECURSOS HUMANOS –
DIRECCION GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

1. Atento lo solicitado precedentemente, se remite a efectos de informar lo requerido a fs. 18. Cayetano Mazzaglia, legajo personal Nº 162.176.

Punto 3, se adjunta fotocopia de la Disposición Nº 678/DGRH/07, donde consta la baja por jubilación sin gratificación, a partir del 31/8/2007, del ex agente en cuestión.

Punto 4, Por último se adjunta fotocopias de liquidaciones efectuadas a favor del ex agente.

2. Por lo expuesto se remite a sus efectos.

Art. 2º "Cumplido, corresponde el archivo de las actuaciones por el término de Ley".

Santiago López Medrano

Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario

EO 771

Inicia: 12-8-2013

Vence: 14-8-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, notifica a la agente **Ofelia García**, D.N.I. 11.361.253, CUIL. 27-11361253-9, F. Nº 280.372, que por Resolución Nº 914/MDSGC/2013 (31/7/2013) Artículo 1º.- “Transfierese al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, a las personas mencionadas en el Anexo I adjunto, de conformidad con el Informe Nº 3357721/MDSGC/2013, que ha sido incorporado al Expediente Nº 3.353.479/MGEYA-DGTALMDS/2013, como Anexo I, formando de este modo parte integrante de la presente Resolución”.

Santiago López Medrano
Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario

EO 763
Inicia: 9-8-2013

Vence: 13-8-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, notifica a la agente **Soledad Raquel Fernández**, D.N.I. 12.229.806, CUIL. 27-12229806-5, F. Nº 336.161, que por Resolución Nº 914/MDSGC/2013 (31/07/2013) Artículo 1º.- “Transfiérese al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, a las personas mencionadas en el Anexo I adjunto, de conformidad con el Informe Nº 3357721/MDSGC/2013, que ha sido incorporado al Expediente Nº 3.353.479/MGEYA-DGTALMDS/2013, como Anexo I, formando de este modo parte integrante de la presente Resolución”

Santiago López Medrano
Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario

EO 764
Inicia: 9-8-2013

Vence: 13-8-2013

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 3552799/MGEYA-DGEMP/2013

Notifícase a la **Sra. Paula Bertolani** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

Oficina de Empleo Zona Centro: Bartolomé Mitre 575

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Mariela Schwartz

Gerencia Operativa Políticas de Empleo

EO 766

Inicia: 12-8-2013

Vence: 14-8-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 3552911/MGEYA-DGEMP/2013

Notifícase a la **Sra. Patricia Lucia Linares** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

Oficina de Empleo Zona Centro: Bartolomé Mitre 575

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Mariela Schwartz

Gerencia Operativa Políticas de Empleo

EO 767

Inicia: 12-8-2013

Vence: 14-8-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 3552936/MGEYA-DGEMP/2013

Notifícase al **Sr. Lautaro Molinelli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

Oficina de Empleo Zona Centro: Bartolomé Mitre 575

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Mariela Schwartz

Gerencia Operativa Políticas de Empleo

EO 768

Inicia: 12-8-2013

Vence: 14-8-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 3552960/MGEYA-DGEMP/2013

Notifícase al **Sr. Rubén Darío Montero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC Nº 3: Junín 521
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

Oficina de Empleo Zona Centro: Bartolomé Mitre 575

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Mariela Schwartz
Gerencia Operativa Políticas de Empleo

EO 769
Inicia: 12-8-2013

Vence: 14-8-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 3552983/MGEYA-DGEMP/2013

Notifícase al **Sr. Leonardo César Gauna** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

Oficina de Empleo Zona Centro: Bartolomé Mitre 575

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Mariela Schwartz
Gerencia Operativa Políticas de Empleo

EO 770
Inicia: 12-8-2013

Vence: 14-8-2013

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 950448/2012

Buenos Aires, 29 de Julio de 2013

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hace saber a la firma **Unión Ganaderos Del Sur S.R.L.**, que mediante Cargo Nº 12503/2013 se inició verificación impositiva al Nº de inscripción en Ingresos Brutos 901-071925-1 , con último domicilio declarado ante la Dirección General de Rentas en Muñecas 1026 ,Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según surge de Exp. Nº 950448/2012. Las diferencias de Verificación se detallan en Anexo que se acompaña. Se le notifica que el primer Lunes hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 10 horas, deberá presentarse persona responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 900 (sector Esmeralda 2º piso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de prestar conformidad a las Diferencias de Verificación que se comunican, determinadas sobre base presunta. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el Art. 67, del Código Fiscal (t.o. 2012), dentro de los 15 días posteriores al plazo anteriormente mencionado. Caso contrario dichas diferencias se considerarán no conformadas. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Claudio Basile

Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 765

Inicia: 9-8-2013

Vence: 13-8-2013

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1139/DGR/2013

Buenos Aires, 2 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 1.664.936-MGEyA-2011 e incorporados Expediente Nº 1.654.904-MGEyA-2011, Expediente Nº 1.641.142-MGEyA-2011 y Carpeta Nº 25.082-DGR-2003 relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de MOLIENDAS DEL SUR S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 902-775503-4 y CUIT 33-70701229-9, con domicilio fiscal sito en la calle Mitre Nº 1955, Piso 4º, Departamento "B", Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Morse Nº 4346, Piso 1º, Departamento "A" de esta Ciudad (Comuna Nº 5) (fojas 743 y 746 del Expediente Nº 1.664.936-MGEyA-2011), cuya actividad sujeta a tributo consiste en la "Elaboración de pescado de mar", y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2005 (12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.), 2009 (1º a 12º ant. mens.), 2010 (1º a 12º ant. mens.) y 2011 (1º a 8º ant. mens.);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 3042-DGR/12 (fojas 687/694) mediante la cual se inicio el procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario conexo;

Que conferida la vista de ley, de conformidad con la cédula de notificación obrante a foja 700 del Expediente Nº 1.664.936-MGEyA-2011, con fecha 11/12/2012 y la publicación de Edicto en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 13/12/12 hasta el día 17/12/12, tal como obra a fojas 711/727, y siendo que al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, la contribuyente y el responsable solidario no presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;

Que analizadas las constancias de autos, corresponde resolver definitivamente en esta instancia, teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección actuante se constataron ingresos que la responsable omitió declarar, y por los cuales omitió abonar el impuesto resultante, por los períodos mencionados en la presente Resolución;

Que por lo expuesto corresponde:

- a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;
- b) Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2005 (12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.), 2009 (1º a 12º ant. mens.), 2010 (1º a 12º ant. mens.) y 2011 (1º a 8º ant. mens.);
- c)
- d) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2005 (12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.), 2009 (1º a 12º ant. mens.), 2010 (1º a 12º ant. mens.) y 2011 (1º a 8º ant. mens.) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

e) Establecer que los ingresos de la contribuyente en relación a la actividad "Elaboración de pescado de mar" deben tributar por los períodos fiscales 2005 (12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.), 2009 (1º a 12º ant. mens.) y 2010 (1º a 6º ant. mens.) a la alícuota del 3% atento lo establecido en el artículo 55 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste, a la alícuota del 4% por el período fiscal 2010 (7º a 12º ant. mens.) dado que la contribuyente obtuvo ingresos totales anuales superiores a \$ 30.000.000 por el período fiscal 2009, conforme lo establecido en las modificaciones introducidas en el artículo 55 de la Ley Tarifaria del año 2010 por la Ley Nº 3463 en su artículo 1 inciso h) y a la alícuota del 3,75% respecto del período fiscal 2011 (1º a 8º ant. mens.), debido a que la firma obtuvo ingresos totales anuales superiores \$ 30.000.0000 pero inferiores a \$ 40.000.000 por el período fiscal 2010, conforme lo establecido en el artículo 55 de la Ley Tarifaria 2011;

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, página 291);

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garelló c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, cabe resaltar que no obstante haber sido debidamente notificada de los cargos formulados, no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a enervar el peso de los hechos. Y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 –omisión- del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que a fin de evaluar la conducta, para la graduación de la sanción a aplicar, se tiene presente que la contribuyente ha omitido la declaración de ingresos y el pago del impuesto resultante por considerarse erróneamente alcanzada por el Régimen de alícuota 0% y/o exenta, siendo inexactas las declaraciones juradas presentadas;

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de \$ 46.160,44 (Pesos cuarenta y seis mil ciento sesenta con cuarenta y cuatro centavos), equivalente al 100% del impuesto omitido, conforme se desprende del informe emitido por el Departamento de Gestión Contable, obrante a foja 742 del Expediente Nº 1.664.936-MGEyA-2011;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 incisos 4º y 5º, 12, 14 inciso 1º y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el presidente de la sociedad, Señor Antonio Sergio Carrasco, CUIT 27-05951505-0 y/o quien hasta la actualidad resulte responsable; extendiéndole su responsabilidad en forma solidaria;

Que corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello y en virtud de los artículos 135/138, 159/162, 164/166 y 169/171 del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, la Resolución Nº 11-AGIP-2009 (BO Nº 3095) y la Resolución Nº 273-AGIP/2013 (BO Nº 4146);

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º: Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente MOLIENDAS DEL SUR S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 902-775503-4 y CUIT 33-70701229-9, con domicilio fiscal sito en la calle Mitre Nº 1955, Piso 4º, Departamento "B", Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Morse Nº 4346, Piso 1º, Departamento "A" de esta Ciudad (Comuna Nº 5) (fojas 743 y 746 del Expediente Nº 1.664.936-MGEyA-2011), cuya actividad sujeta a tributo consiste en la "Elaboración de pescado de mar", con relación a los períodos fiscales 2005 (12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.), 2009 (1º a 12º ant. mens.), 2010 (1º a 12º ant. mens.) y 2011 (1º a 8º ant. mens.).

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2005 (12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.), 2009 (1º a 12º ant. mens.), 2010 (1º a 12º ant. mens.) y 2011 (1º a 8º ant. mens.); en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer que los ingresos de la contribuyente deben tributar en relación a la actividad "Elaboración de pescado de mar" por los períodos fiscales 2005 (12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.), 2009 (1º a 12º ant. mens.) y 2010 (1º a 6º ant. mens.) a la alícuota del 3% atento lo establecido en el artículo 55 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste, a la alícuota del 4% por el período fiscal 2010 (7º a 12º ant. mens.) dado que la contribuyente obtuvo ingresos totales anuales superiores a \$ 30.000.000 por el período fiscal 2009, conforme lo establecido en las modificaciones introducidas en el artículo 55 de la Ley Tarifaria del año 2010 por la Ley Nº 3463 en su artículo 1 inciso h) y a la alícuota del 3,75% respecto del período fiscal 2011 (1º a 8º ant. mens.), debido a que la firma obtuvo ingresos totales anuales superiores \$ 30.000.0000 pero inferiores a \$ 40.000.000 por el período fiscal 2010, conforme lo establecido en el artículo 55 de la Ley Tarifaria 2011 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º: Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa total de \$ 46.160,44 (Pesos cuarenta y seis mil ciento sesenta con cuarenta y cuatro centavos), equivalente al 100 % del impuesto omitido, de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, tributarias al presidente de la sociedad Señor Antonio Sergio Carrasco, CUIT 27-05951505-0 y/o quien hasta la actualidad resulte responsable, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4º y 5º, 12, 14 inciso 1º y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 46.160,44 (Pesos cuarenta y seis mil ciento sesenta con cuarenta y cuatro centavos) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 46.160,44 (Pesos cuarenta y seis mil ciento sesenta con cuarenta y cuatro centavos) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente y al responsable solidario en el domicilio constituido en esta jurisdicción y mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la misma y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General

EO 772
Inicia: 12-8-2013

Vence: 14-8-2013

Juzgado Provincial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, DE LA 2º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE VILLA MERCEDES, PROV. DE SAN LUIS

Notificación (Oficio Judicial Nº 3567941)

Carátula "LANIN S.A.- Concurso Preventivo de Grupo Económico"

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la 2º Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en Villa Mercedes, sito en calle Lavalle S/ N EXT SUR, a cargo de la Dra. Rosana Pérez, Juez titular, Secretaría del Autorizante, en los autos caratulados: "LANIN S.A.- Concurso Preventivo de Grupo Económico".-Expte. Nº 111470/1, comunica que por sentencia interlocutoria Nº cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha julio cuatro de dos mil trece, se ha decretado la quiebra de LANIN SACIF. CUIT 30-50390920-7 inscripta en Buenos Aires el día 27-08-1959, bajo el Nº 2279, Folio 64, Libro 52, T. "A", de Estatutos Nacionales, del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en la Comercial de Registro (Escritura Nº 299/1959), con última modificación registrada por la Inspección General de Justicia de Buenos Aires en fecha 19-08-1997, Nº 8985, Libro 122, Tomo A, (Escritura Nº 114 de fecha 31-07-1997), con domicilio/sede administrativa en calle Florida Nº 1, piso 11, Oficina Nº 46, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, cuya planta fabril/establecimiento industrial se encuentra emplazado en calle Dr. Ricardo Balbín Nº 263, salida a Brasil Nº 2539/2555 y a Paraguay Nº 2550, (zona fabril de Valentín Alsina) del Partido de Lanus, Provincia de Buenos Aires. La parte resolutive del fallo que así lo ordena, textualmente dice: "Sentencia Interlocutoria Numero: Cuatrocientos Cincuenta y Siete.-Villa Mercedes, julio cuatro de dos mil trece. Autos: "LANIN S.A. -. Concurso Preventivo de Grupo Económico".-Expte. Tramix Nº 111470/1, fecha 02-02-2001, pasados a despacho con Expte. CPC 11147071 "Cuaderno/Legajo de Registro de Interesados en LANIN S.A. -Concurso Preventivo", agregado según surge de fs. 4100 de las presentes actuaciones. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: I) Dar por fracasado el procedimiento de "cramdown"/salvataje abierto a LANIN SACIF por Sentencia interlocutoria Nº 399/11 (arts. 48 inc. 2º y 77 inc. 1 LCQ. II) 1º) Declarar la quiebra de LANIN SACIFI, C.U.I.T. 30-50390920-7, Sociedad originariamente inscripta en Buenos Aires el día 27-08-1959, bajo el Nº 2279, Folio 64, Libro 52, T. "A", de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en la Comercial de Registro (Escritura Nº 299/1959), con última modificación registrada por la Inspección General de Justicia de Buenos Aires en fecha 19-08-1997, Nº 8985, Libro 122, Tomo A. (Escritura Nº 114 de fecha 31-07-1997), con domicilio/sede administrativa en calle Florida Nº 1, piso 11, Oficina Nº 46, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, cuya planta fabril/establecimiento industrial se encuentra emplazado en calle Dr. Ricardo Balbín Nº 263, salida a Brasil Nº 2539/2555 y a Paraguay Nº 2550, (zona fabril de Valentín Alsina) del Partido de Lanus, Provincia de Buenos Aires.....7º) Confirmar la designación de Sindico en la persona del CPN Horacio Melano (art. 253 inc. 7 LCQ) con domicilio en calle Tucumán Nº 73, Primer Piso, Oficina 6, Ciudad, a quien deberá notificárselo al efecto.... 15º) Ordenar por Secretaria la publicación de edictos dentro de las veinticuatro horas a contar desde que el Sr. Sindico acepte formalmente el cargo, debiendo tal publicación practicarse durante cinco (5) días con las formalidades y recaudos de ley (Art. 89 LCQ)14º) Designar Enajenador de los bienes de la deudora al Evaluador actuante durante el tramite de "cramdown" (fs. 3997/3997 vto.), CPN Don Oscar Adolfo Pérez, con domicilio en calle Urquiza Nº 110, Ciudad, o quien deberá notificárselo a fin de que en el termino de cinco dias acepte el cargo por ante la Actuaría (art. 88 inc. 9º y concs. LCQ)."... FDO. Dra. Rosana Pérez - Juez.

Datos referidos a los fallidos, datos del Síndico y Enajenador:

LANIN SACIF, CUIT 30-50390920-7 inscripta en Buenos Aires el día 27-08-1959, bajo el N° 2279. Folio 64, Libro 52. T. "A", de Estatutos Nacionales, del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en la Comercial de Registro (Escritura N° 299/1959), con ultima modificación registrada por lo Inspección General de Justicia de Buenos Aires en fecha 19-08-1997, N° 8985, Libro 122, Tomo A (Escritura N° 114 de fecha 31-07-1997), con domicilio/sede administrativa en calle Florida N° 1, piso 11, Oficina N° 46, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, cuya planta fabril/establecimiento industrial se encuentra emplazado en calle Dr. Ricardo Balbín N° 263, salida a Brasil N° 2539/2555 y a Paraguay N° 2550, (zona fabril de Valentín Alsina) del Partido de Lanus, Provincia den Buenos Aires.

Nombre del Sindico: CPN Horacio MELANO.

Domicilio: TUCUMAN 73, PRIMER PISO, OFICINA 6.

Ciudad: 5730- Villa Mercedes; Pcia. de San Luís

Nombre del Enajenador: CPN Don Oscar Adolfo Pérez

Domicilio: calle Urquiza N° 110

Ciudad: 5730- Villa Mercedes; Pcia. de San Luís

Oswaldo Daniel Pela
Secretario

OJ 166

Inicia: 13-8-2013

Vence: 20-8-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17

Citación (Oficio Judicial Nº 3497719)

Carátula "Pérez Mendoza, Christian Vicente s/inf. Art. 81 del Código Contravencional"

Por disposición de S.S., tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de secretaria a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 17 de la Ciudad de Buenos Aires, con sede en Tacuarí 138, piso 5º frente, de esta Ciudad (Tel. 4014-6717), en la causa Nº 25.241/12 (4546/C), caratulada "Pérez Mendoza, Christian Vicente s/inf. Art. 81 del Código Contravencional", a fin de solicitarle tenga a bien publicar por edicto durante cinco días en el Boletín Oficial el proveído que a continuación se transcribe: ///dad de Buenos Aires, 02 de agosto de 2013.- En atención a lo informado por la Comisaría Nº 16 de la P.F.A. a fs. 15, y lo manifestado por la Defensa y la Fiscalía a fs. 17 y 18, respectivamente, cítese al **Sr. Christian Vicente Pérez Mendoza** (D.N.I. Peruano Nº 42.190.416), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a la sede de este Juzgado, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia sin causa justificada de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo mediante el auxilio de la fuerza pública (arts. 158, 159 y ssgtes. C.P.P.C.A.B.A. - aplicación supletoria en los términos del art. 6 de la Ley 12). Notifíquese. Fdo: Norberto R. Tavosnanska -juez- Ante mí: Beatriz Andrea Bordel, Secretaria."

Asimismo, le hago saber que en la publicación deberá figurar que se trata de la causa Nro. 25.241/12 (4546/C) "Pérez Mendoza, Chrisitan Vicente s/art. 81 del C.C."

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 164
Inicia: 8-8-2013

Vence: 14-8-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 29

Citación (Oficio Judicial Nº 3570206)

Carátula "Yoqueguanca, Paulina Mamani y otros s/inf. Art. 181, inc. 1º del C.P."

Citación Nº 27996-07-00/12 (reg. Int. 594/13-D), caratulada: "Yoqueguanca, Paulina Mamani y otros s/inf. Art. 181, inc. 1º del C.P.", que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 29 a mi título, sito en la calle Beruti 3345, 4º piso, de esta ciudad (tel. /fax: 4014-5853/52/6156/76).

Por el presente, se cita y emplaza a los **Sres. Margarita Solania Medina Flores** DNI. Nº 94276.391, **Armando Marín Enriquez** DNI. Perú Nº 10.613897, **Cinthia Elizabeth Quinteros** DNI. Nº 37.455.516, **Cleiner Hugo Marcos Alfaro** DNI. Perú Nº 46.495.927, **Freddy Xavier Quispitongo Florian** DNI. Perú Nº 7.421.872, **Julia Alancal de la Cruz** Pasaporte peruano Nº 3.128.518, **Edgar Chávez Esplana** DNI. Perú Nº 23.272.089 y **Paulina Mamani Yoquehuanca** que deberán presentarse dentro de los tres (3) días a partir de la última publicación, en la sede de este Juzgado a los efectos de ponerse a disposición de esta Judicatura, bajo apercibimiento de disponer su rebeldía y posterior captura. Fdo. María Araceli Martínez, Jueza. Ante mí: María del Pilar Ávalos, Secretaria.

María del Pilar Avalos
Secretaria

OJ 168
Inicia: 13-8-2013

Vence: 20-8-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial Nº 3586028)
Carátula "Mammoli, Eugenio Jorge s/ inf. Art. 71 del C.C."

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **Eugenio Jorge Mammoli**, titular del DNI 4.415.470, a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los 5 días de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el sumario nro. 1452/C/C. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 169
Inicia: 13-8-2013

Vence: 20-8-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 25

Citación (Oficio Judicial Nº 3587058)
Carátula "Luna Victoria Loayza, Marco Antonio s/ inf. al artículo 81 del Código Contravencional"

Causa Nº 13430/11 (JC-1444), caratulada "Luna Victoria Loayza, Marco Antonio s/ inf. al artículo 81 del Código Contravencional".

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Ciudad de Buenos Aires del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a **Marco Antonio Luna Victoria Loayza**, DNI peruano Nro.44.544.589, la siguiente disposición: "///dad de Buenos Aires, 5 de agosto de 2013.-... cíteselo por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (Art. 6 de la ley 12) para que, en el término de cinco (5) días de notificado, comparezca ante estos estrados, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. A tal efecto, líbrese oficio de estilo. Notifíquese a las partes, mediante cédula de carácter urgente.-" Fdo. Ladislao JJ Endre, Juez. Ante mí: Noelia Inés Astiz, Secretaria.

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 167
Inicia: 13-8-2013

Vence: 20-8-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial Nº 3587899)
Carátula "Cappagli, Diego Israel s/ inf. Art. 149 bis del C.P."

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **Diego Israel Cappagli**, DNI 23.644.733, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 170
Inicia: 13-8-2013

Vence: 20-8-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO Nº 12

Notificación (Oficio Judicial Nº 3558783/13)

Carátula “Agüero Maria Cristina contra Instituto de Vivienda de la CABA y Otros sobre daños y perjuicios (excepto resp. Medica)”

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA Nº 12, interinamente a cargo de la Dra. Lidia E. Lago, Secretaria Nº 24, a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 636, E.P., notifica a los **Sres. Cesar David Segovia Silva y Maria Silva**, que se ha dictado sentencia en los autos “Agüero Maria Cristina contra Instituto de Vivienda de la CABA y Otros sobre daños y perjuicios (excepto resp. Medica)” Expte. Nº 31730/0, en fecha 10 de junio de 2013. Notifíquese por edictos, los que deberán publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires exclusivamente (conf. Arts. 128 y 129 del CCAyT). El presente edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial. Ciudad de Buenos Aires, 6 de agosto de 2013.

Ángeles Obarrio
Secretaria

OJ 165
Inicia: 13-8-2013

Vence: 14-8-2013



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

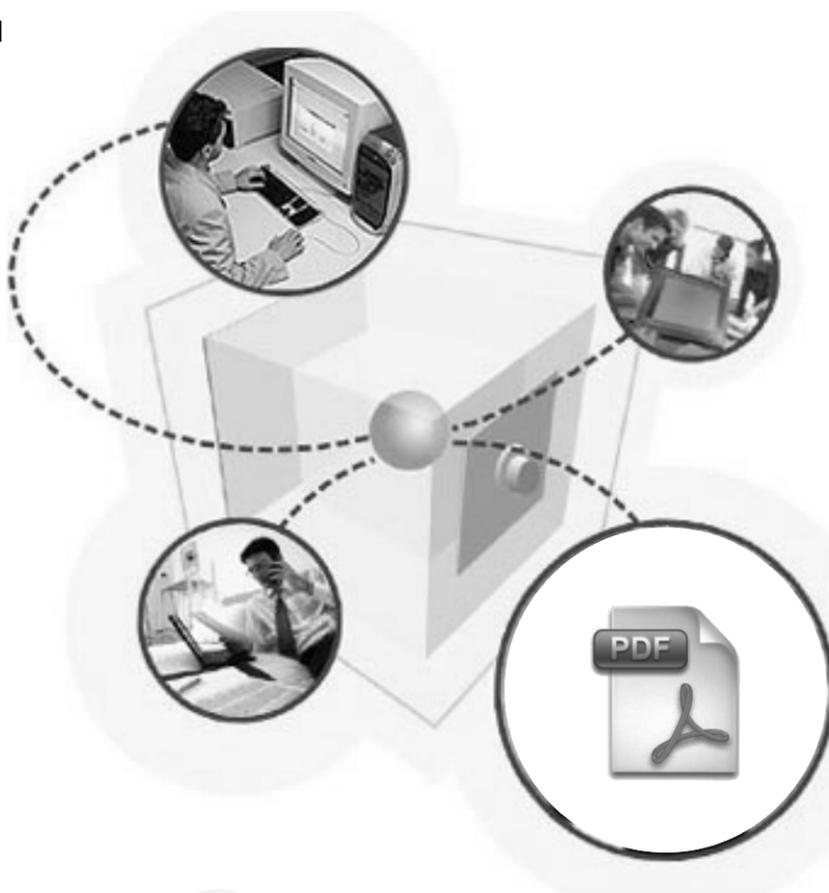
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar